



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Miércoles, 8 de agosto de 2012

Número 104

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

9759	Notificación a Juárez Ezequiel	Página 15068
9759	Notificación a Zambrano Molina María Elena	Página 15068
9759	Notificación a Delgado Bautista, Ricardo José y otro	Página 15069

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

9759	Notificación a Ramón Morales González	Página 15069
------	---	--------------

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

9759	Notificación a Gustavo Alonso Moreno Gómez	Página 15070
------	--	--------------

Ministerio del Interior

9787	Notificación a Aldji Diallo	Página 15071
9787	Notificación a Denise Josaine Marrero	Página 15073
9787	Notificación a Raúl Camacho Vásquez	Página 15076

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

9753	Notificación a Amaury García Calvo	Página 15080
9753	Notificación a Bertha C. Gómez Gómez	Página 15081
9753	Notificación a Ana Isabel Martín Sánchez	Página 15082
9753	Notificación a M. Victoria Maldonado Gómez	Página 15083
9753	Notificación a Awa Jumelle Ndiaye	Página 15083
9753	Notificación a Bastian Mark Glez. Fuentes	Página 15084
9753	Notificación a Dulce M. Gil González	Página 15085
9753	Notificación a Mónica E. López del Rosario	Página 15086
9753	Notificación a Antonio Pacheco Mesa	Página 15086
9753	Notificación a Pilar Cabaco Olive	Página 15087
9753	Notificación a Nelson A. Armas Febles	Página 15088
9753	Notificación a Beatriz Mendoza Prieto	Página 15089
9754	Notificación a Carlos J. Izquierdo García y otros	Página 15090
9755	Notificación a Daniel Tomé Ferrol y otros	Página 15090
9756	Notificación a Fco. José Rosquete López y otros	Página 15091
9835	Notificación a Gil Mora Eduardo y otros	Página 15092
9836	Notificación a Carrera Sergio Adrián y otros	Página 15093
9837	Notificación a Cabrera Pérez Juan Antonio y otros	Página 15097
9838	Notificación a Morales Luis Esteban Leopold y otros	Página 15104
9839	Notificación a Campelo Rodríguez Pedro Enrique y otros	Página 15106
9774	Notificación a Iván Graviel González Oliveros y otros	Página 15113

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Puertos de Tenerife

9788	Revisión de las Tarifas por la Prestación del Servicio Comercial de Suministro de Agua en el Puerto de S/C de Tenerife.....	Página 15114
------	---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Cabildo Insular de Tenerife**

9822	Aprobación de las Modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y la Entidad Pública Empresarial TEA	Página 15115
9827	Notificación a Cabrera Lemus Jerónimo.....	Página 15115
9827	Notificación a de la Rosa Cabrera Carmen R.	Página 15116
9827	Notificación a González Dorta Catalina.....	Página 15116
9827	Notificación a Lima Dóniz Esteban David	Página 15117
9827	Notificación a Moreno Careros Ángela	Página 15118
9827	Notificación a Sancho Martín Arelis Esther.....	Página 15119
9825	Notificación a Inversiones Teide Mar, S.L.....	Página 15120
9826	Notificación a Jonathan José Gutiérrez Acosta	Página 15120
10095	Licitación del arrendamiento del hotel Señorío del Valle así como de los inmuebles y de la parcela que lo rodean en el t.m. de Santiago del Teide para destinar el complejo a la actividad hotelera	Página 15120
9824	Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de actuaciones del Área de rehabilitación integral Antón Guanche 1ª fase	Página 15121
9824	Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de S/C de Tenerife, para la financiación de las actuaciones del Área de Rehabilitación del Barrio de Miramar	Página 15122

Cabildo Insular de La Gomera

10022	Exposición pública del Reglamento de Uso de los Huertos Sociales del Cabildo Insular de La Gomera.....	Página 15122
-------	--	--------------

Cabildo Insular de El Hierro

10014	Resolución por la que se convoca la realización de las pruebas preceptivas para la obtención del carné de artesano.....	Página 15122
10058	Aprobación definitiva del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 1/12.....	Página 15123

Cabildo Insular de La Palma

9794	Expediente de calificación territorial promovido por el Ayuntamiento de Villa de Mazo	Página 15124
------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

9764	Delegación de competencias en materia de contratación.....	Página 15124
------	--	--------------

Ayuntamiento de Arona

9831	Notificación a Donald Andrew Jones.....	Página 15125
9829	Suspensión del procedimiento de selección de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial	Página 15127

Ayuntamiento de Fasnia

10103	Acuerdo plenario de nombramiento honorífico de Alcaldesa Honoraria y Perpetua.....	Página 15128
10104	Sustitución de Alcalde-Presidente	Página 15128

Ayuntamiento de La Frontera

9828	Primer Trimestre de Agua de 2012.....	Página 15129
------	---------------------------------------	--------------

Ayuntamiento de Guía de Isora

10066	Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las ayudas de apoyo al estudio para los alumnos de centros educativos del municipio, curso 2012-2013	Página 15129
10067	Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas al transporte escolar 2012-2013 enseñanzas no obligatorias.....	Página 15130
10068	Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas universitarias y ciclos superiores, curso escolar 2012-2013	Página 15131

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

9768	Modificación Presupuestarias de los Expedientes de Suplemento de Crédito nº 6/12, 8/12 y 9/12	Página 15132
------	---	--------------

Ayuntamiento de El Paso

9772	Anuncio por el que se convocan diversas líneas de subvención y ayudas de este Ayuntamiento.....	Página 15133
9775	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales	Página 15134

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

10083	Aprobación del Plan Económico-Financiero regulado por el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	Página 15144
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Puntagorda

9769	Convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del Bar ubicado en la Casa de la Cultura	Página 15144
9770	Modificación de la Ordenanza Municipal de Expedición de Documentos	Página 15145
9771	Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Mercadillo del Agricultor.....	Página 15147

10016	Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Apertura de Establecimientos que sirven de base al Ejercicio de Actividades sujetas a Licencia/Comunicación previa/Declaración Responsable	Página 15157
10017	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas mediante Comunicación Previa.....	Página 15157
Ayuntamiento de El Rosario		
9815	Aprobación del Padrón de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público	Página 15157
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
9796	Convocatoria de un examen para obtener el permiso municipal para la conducción de vehículos destinados al servicio municipal de autotaxi.....	Página 15158
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
9781	Notificación a Arturo Sicilia Melián y otros	Página 15158
10027	Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Derechos de Examen.....	Página 15160
Ayuntamiento de Valverde		
10053	Expediente de modificación de créditos nº 2 dentro del vigente Presupuesto	Página 15160
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
9212	Concesión administrativa para la explotación del local dedicado a Bar Restaurante sito en La Plaza "Lomo del Riego"	Página 15161
9818	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario nº 5	Página 15162
Ayuntamiento de Vilaflor		
9767	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos, modalidad crédito extraordinario nº 2/2012 ...	Página 15162
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
9802	Notificación a José Domingo Alonso Ravelo	Página 15162
9803	Notificación a José Luis Lokua Delgado	Página 15163
9804	Notificación a Jharol Stivenson Moreno Acuña.....	Página 15165
9805	Notificación a Avon Valley Trading, S.L. Supermercados Village Store	Página 15167
9806	Notificación a Marcos Gutiérrez Rosilló	Página 15168
9807	Notificación a Guacimara Martín Padilla.....	Página 15169
9801	Aprobación definitiva del Reglamento del Archivo Municipal	Página 15171
9800	Notificación a Quigley Charlotte April y otros	Página 15181
9809	Notificación a Derek Binns	Página 15181
9810	Notificación a Mona Bohlerengen	Página 15182
9811	Notificación a Torres del Teide, S.A.	Página 15183
Ayuntamiento de la Villa de Arico		
9834	Apertura de Plazos de solicitud de Ayudas del Área de Educación	Página 15186
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta		
9817	Aprobación inicial del expediente 03/12 de modificación de crédito	Página 15186
10057	Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.....	Página 15186
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
10028	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6 en el estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, mediante transferencias de créditos	Página 15187
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
9763	Notificación a Diego Calvo Gallego	Página 15188
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
10093	Subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a las entidad deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y deportivas municipales 2012.....	Página 15189
10094	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15D/2012 de concesión de créditos extraordinarios y expediente de modificación de créditos nº 16D/2012 de transferencia de créditos.....	Página 15191

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

9832	Rollo nº 520/11 a instancias de Daniel Ángel Hernández Marrero contra Dragados y Construcciones, S.A. y otros	Página 15191
9833	Rollo nº 372/12 a instancias de Carmen de Ara Carballo contra Otisur Canarias, S.L.....	Página 15192

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

9782	Juicio nº 59/12 a instancias de Manuel Jesús Barroso González y otros contra Félix Quemada Nieto, S.A. y otros	Página 15193
9783	Juicio nº 1222/09 a instancias de Domingo de la Rosa García contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 15193
9784	Juicio nº 551/12 a instancias de Bárbara González Arbelo contra Importadores Canarios Unidos, S.L.U. y otros	Página 15194
9785	Juicio nº 48/12 a instancias de Domingo Díaz Martín contra Francisco Sierra, S.A. y otros	Página 15195

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

9847 Juicio nº 765/10 a instancias de Daniel Alejandro Vieytes Menza contra Ould Oumar Dah y otro Página 15196

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

9848 Juicio nº 122/12 a instancias de Carmelo Martín Barroso contra Milán Abrante, S.L. Página 15197

9849 Juicio nº 175/12 a instancias de Otilia Tacoronte González contra Delicias del Teide, S.L. y otro Página 15197

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

9841 Juicio nº 109/12 a instancias de Juan Antonio Barroso Hernández contra Dismeca Venecan, S.L. y otro Página 15198

9842 Juicio nº 399/12 a instancias de Salvador Augusto González Martín contra Juan Carlos Pérez González y otro Página 15199

9843 Juicio nº 576/12 a instancias de Sindicato de Agroalimentaria de Comisiones Obreras contra Sociedad Cooperativa Comarcal Agrícola Covalle Página 15200

9844 Juicio nº 440/12 a instancias de José Ángeles González Ramos contra Servicio Canario de Controladores, S.L. y otro Página 15200

9845 Juicio nº 249/12 a instancias de Aarón Bessa Campelo contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y otro ... Página 15201

9846 Juicio nº 421/12 a instancias de Yasmany Peguero Plasencia contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y otro Página 15202

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

9760 Juicio nº 133/12 a instancias de Nicolás Slepovich Vizcaíno contra Gonzalo Daniel Garcés Vizcaíno Página 15202

9761 Juicio nº 48/12 a instancias de Adian Ene contra Procaper 2008, S.L.U. Página 15203

9762 Juicio nº 160/12 a instancias de Alexander Méndez Pérez contra Construcciones Carolina, S.L. Página 15203

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

9795 Juicio nº 72/12 a instancias de Arturo Nieves Ramírez y otro contra Drom Yosua Construcciones, S.L. y otros Página 15204

Juzgado de Instrucción Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

9766 Juicio nº 939/11 a instancias de Rafael Pablo Báez Alonso y otro contra Jonathan Germán Curbelo García Página 15207

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Granadilla

10010 Expediente de dominio nº 425/11 a instancias de Caja Rural de Tenerife Página 15208

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Oficina de Extranjeros

EDICTO

10570**9759**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020120003671.- Apellidos y nombre: Juárez, Ezequiel.- Nacionalidad: Argentina.- NIE: Y1927421N.- F. resol.: 11.06.2012.- Art. L.O. 4/2000: 53.1a).- Sanción: 501 euros.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del

Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

10571**9759**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020120003325.- Apellidos y nombre: Zambrano Molina, María Elena.- Nacionalidad: Venezuela.- NIE: Y2403342V.- F. resol.: 28.05.2012.- Art.: 53.1 a).- Sanción: 501 euros.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

10572

9759

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre	Nacionalidad	NIE	F. resol	Art.	Sanción
380020120003737	DELGADO BAUTISTA, RICARDO JOSE	VENEZUELA	Y0928131A	13/06/2012	53.1 a)	501€
380020120003857	ZURITA ZALAZAR, MARIA BENANCIA	BOLIVIA	Y2427788Z	18/06/2012	53.1 a)	501€

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

10573

9759

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Ramón Morales González D.N.I. 42.045.666 X, con último domicilio conocido en la calle Elías Serra Rafols, nº 11, bloque 2, piso 05, C.P. 38205, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 71/2012, por presunta infracción del artículo 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente acuerdo de iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900, Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 13 de julio de 2012.

El Director Insular acctal., art. 9º del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril, el Secretario General, Federico Ramón Acevedo Prado.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN

10574

9759

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/299 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 10 de julio de 2012, por la que se impone a D. Gustavo Alosa Moreno Gómez con D.N.I./N.I.E. Y0275288S, cuyo último domicilio conocido es calle Triana, nº 8, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo

25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ágel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

**Dirección General de la Policía
y la Guardia Civil**

Jefatura Superior de Canarias

Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras

Grupo de Expedientes

A N U N C I O

10575

9787

En relación al ciudadano nacional de Senegal Al-
dji Diallo, NIE X5126092-J, se participa lo siguiente:

Que funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras se han trasladado el día 11.07.2012 a las 10:30 horas y el día 12.07.2012 a las 17:00 horas al domicilio facilitado por el infractor, sito en la calle San Clemente, nº 3, piso 1º izquierda, El Fraile (Arona) al objeto de notificar el Acuerdo de Inicio del Expediente Ordinario de Multa incoado al mismo, siendo estos intentos infructuosos, lo que se comunica al efecto de su publicación en el BOP.

Se ruega remitan copia de la notificación en el BOP a este Grupo de Expedientes, para constancia en el expediente.

El Inspector Jefe, Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

· EXPEDIENTE Nº 38/739/298/12

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las diez horas y treinta minutos del día 11/07/2012, el Sr. Instructor dispone que se comisione un indicativo policial al domicilio aportado por el infractor Aladji DIALLO, con NIE X5126092-J en la calle San Clemente, nº 3, piso 1º izquierda, El Fraile (Arona), al objeto de notificar el Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador incoado al mismo, con resultado negativo ya que nadie responde en el mismo.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las diecisiete horas del día 12/07/2012, el Sr. Instructor dispone que se comisione un indicativo policial al domicilio aportado por el infractor Aladji DIALLO, con NIE X5126092-J en la calle San Clémente, nº 3, piso 1º izquierda, EL Fraile (Arona), al objeto de notificar el Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador incoado al mismo, con resultado negativo ya que nadie responde en el mismo.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las diez horas del día 13/07/2012, el Sr. Instructor dispone se proceda a la publicación de la Notificación de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador en el Boletín Oficial de la Provincia, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha, por el Comisario Jefe Provincial se ha dictado Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 77938 y 115469, y atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que previamente citado por el Grupo de UCRIF II de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se ha personado en estas dependencias el llamado Aladji Diallo cuyos demás datos filiación constan más abajo con el objeto de proceder a realizar la entrevista previa a la concesión de la Tarjeta de Residencia de ciudadano de la Unión y comprobar la veracidad de la pareja de hecho.

Que de la entrevista llevada a cabo por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 77,938 y 115,469, subinspector y policía respectivamente, se deduce que el mismo está incurriendo en una infracción grave de la de la L.O 4/2000, concretamente la que se refiere al artículo 53.2.b, ya que dicho vínculo afectivo (pareja de hecho) se ha contraído con la ciudadana de Francia Sabine Mace con NIE número Y2361778-Z con el objeto de obtener un beneficio legal, en este caso, el permiso de residencia del arriba mencionado y, por lo tanto, actuando de mala fe.

Que dicha evidencia se deduce de la entrevista que se le realiza a Sabine Mace, la cual afirma que se ha inscrito en el registro civil como pareja de hecho con Aladji Diallo a los solo efectos de que éste consiguiese su tarjeta de residencia y que posteriormente a conseguirla romperían el vínculo sin más. Que como único beneficio de la unión la misma conseguiría no pagar el alquiler del domicilio que ambos comparten.

Que de los hechos manifestados se adjunta al presente expediente una copia de la declaración de ambos.

Que consultadas las bases de datos de la Dirección General de la Policía (Adexttra), le consta como últimos trámites una Autorización de regreso caducada de fecha 12.06.2011, una Expulsión ordenada de fecha 15.12.2011 y notificada en fecha 16.03.2012 y Solicitada la Residencia de Familiar Comunitario de fecha 06.06.2012. Que así mismo en la base de da-

tos de la D.G.P. le constan los siguientes antecedentes policiales: Resistencia y Desobediencia de fecha 12.01.2003 y Agresión Sexual de fecha 22.06.2012.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53. 2.b) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

“Contraer matrimonio, simular relación afectiva análoga o constituirse en representante legal de un menor, cuando dichas conductas se realicen con ánimo de lucro o con el propósito de obtener indebidamente un derecho de residencia, siempre que tales hechos no constituyan delito.”

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Aladji Diallo.

Fecha de nacimiento y lugar: 07.07.1975 en Pikine, Senegal.

Nacionalidad: Senegal.

Hijo de: Souleymane y Neneba.

Domicilio: C/ San Clemente, nº 3, piso 1, izquierda, El Fraile, Arona.

Documentación: Pasaporte nº A00199996.

NIE: X5126092-J.

Familiares en España y otros de arraigo: carece.

Teléfono: 632.065.901.

4.- De acreditarse la indicada infracción, la sanción que puede llegar a imponerse es la de multa, en cuantía de 501 hasta 10.000 euros, conforme al artículo 55.1, letra b), de la expresada L.O. 4/2000 en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O.

14/2003, de 20 de noviembre y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

5.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000, modificada por L.O. 8/2000, por L.O. 11/2003, por L.O. 14/2003, reforma dada por L.O. 2/2009 y artículo 222 de su Reglamento de ejecución, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril de 2011), es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 219 del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Acuerdo la iniciación del procedimiento administrativo sancionador conforme a los trámites previstos en los artículos 249 y siguientes en relación con el 227 y concordantes del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Nombrar como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 54888 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 102747, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. Santa Cruz de Tenerife, a 10.07.2012. El Comisario Principal, Jefe Provincial. Fdo.: José Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándole que al amparo de lo dispuesto en el art. 228.1 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y posteriores modificaciones, aproba-

do por R.D. 577/2011, de 20 de abril (B.O.E. n° 103 de 30 de abril de 2011), dispone de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba y concretar los medios de que pretenda valerse; informándole que en aplicación de lo establecido en el art. 227.2 del mismo Reglamento, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 231 y 232 del citado Reglamento. De conformidad con los artículos 249 del R.D. 557/2011 y 55.1.b) de la L.O. 4/2000, se propondrá la sanción de multa de 2.000 euros.

De acuerdo con el art. 225 del R.D. 557, de 20 de abril, de 2011, el plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución que resuelva el presente procedimiento será de seis meses desde que se acordó su iniciación. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto y notificada la expresada resolución, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el propio Órgano competente para dictar resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2012.

El Instructor, Carnet profesional n° 54888.

A N U N C I O

10576

9787

Por medio del presente se pone en conocimiento que funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 12.07.2012 a las 10:00 horas y el día 13.07.2012 a las 17:00 horas al domicilio de la C/ Pegaso, n° 27 de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar a la ciudadana de Camerún, Denise Josaine Marrero, N.I.E. X2042073-H, el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, siendo todos los intentos infructuosos, lo que se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Inspector Jefe, Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

EXPEDIENTE Nº 38/739/0304/2012

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 10:00 horas del día 12/07/2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo policial al domicilio aportado por la ciudadana de Camerún Denise Josaine MARRERO, sito en la calle Pegaso, nº 27 de esta capital, al objeto de notificar el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador incoado a la misma, con resultado negativo ya que nadie contesta en el mismo.-----
 --- CONSTE Y CERTIFICO. -----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 17:00 horas del día 13/07/2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo policial al domicilio aportado por la ciudadana de Camerún Denise Josaine MARRERO, sito en la calle Pegaso, nº 27 de esta capital, al objeto de notificar el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador incoado a la misma, con resultado negativo ya que nadie contesta en el mismo.-----
 --- CONSTE Y CERTIFICO. -----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las nueve horas del día 16/07/2012, el Sr, Instructor dispone se proceda a la publicación del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador de Denise Josaine MARRERO en el Boletín Oficial de la Provincia, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente. -----
 --- CONSTE Y CERTIFICO. -----

Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha, por el Comisario Jefe Provincial se ha dictado acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnes profesio-

nales números 105056 y 112479, y atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que siendo las 11:00 horas del día 10.07.2012, funcionarios pertenecientes al Grupo de Expedientes, Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, se desplazan al domicilio, sito en la calle Pegaso, nº 27 de S/C de Tenerife, de la ciudadana de Camerún Denise Josiane Marrero, con NIE número X2042073-

H, nacida el día 05.01.1992 en Abong Mbang (Camerún), hija de Leonie, ya que la misma figura en situación irregular en el país y a efectos de comprobación de dicho domicilio. Que una vez en el lugar se entrevistan con la misma manifestando ésta que lleva residiendo en el país desde que era menor de edad, no recordando la fecha exacta de entrada y no estando empadronada en la actualidad. Que consultadas las Bases de Datos (Adexttra) a la misma le figura como últimos trámites Caducada una Residencia Temporal Inicial de fecha 05.01.2010, una Multa Ordenada de fecha 06.09.2010, Salida Obligatoria Incumplida de fecha 06.09.2010 y una Multa Ordenada de fecha 15.02.2012 con la consiguiente Salida Obligatoria Incumplida. Que dice residir en un piso de alquiler con su hija menor de edad y tres compañeros más, no trabajando en la actualidad siendo una compañera de piso quien corre con todos los gastos de vivienda y manutención. Que tiene una hija menor de edad, no siendo pareja sentimental en la actualidad del padre de la misma.

Que en su domicilio se le notifica por medio de los actuantes el acta de Información de Denuncia por su situación irregular en el país, siendo citada para que comparezca en dependencias policiales el día 11.07.2012 a las 11:00 horas para que haga entrega de la documentación y pasaporte que acredite su residencia regular en España, no personándose la misma a la cita acordada.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

“Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente”.

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Denise Josiane Marrero.

Fecha de nacimiento y lugar: 05.01.1992, en Abong Mbang, Camerún.

Nacionalidad: Camerún.

Hijo de: Leonie.

Domicilio: c/ Pegaso, nº 27, S/C de Tenerife.

Documentación: indocumentada.

NIE: X2042073-H.

Familiares en España y otros de arraigo: hija.

Teléfono: 675965520.

4.- De acreditarse la indicada infracción, la sanción que puede llegar a imponerse es la de multa, en cuantía de 501 hasta 10.000 euros, conforme al artículo 55.1, letra b), de la expresada L.O. 4/2000 en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

5.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000, modificada por L.O. 8/2000, por L.O. 11/2003, por L.O. 14/2003, reforma dada por L.O. 2/2009 y artículo 222 de su Reglamento de ejecución, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 219 del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Acuerdo la iniciación del procedimiento administrativo sancionador conforme a los trámites previstos en los artículos 249 y siguientes en relación con el 227 y concordantes del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Nombrar como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 54888 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 102747, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. Santa Cruz de Tenerife, a 11.07.2012. El Comisario Principal, Jefe Provincial. Fdo.: José Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Reglamen-

to Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándole que al amparo de lo dispuesto en el art. 228.1 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y posteriores modificaciones, aprobado por R.D. 577/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), dispone de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba y concretar los medios de que pretenda valerse; informándole que en aplicación de lo establecido en el art. 227.2 del mismo Reglamento, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 231 y 232 del citado Reglamento. De conformidad con los artículos 249 del R.D. 557/2011 y 55.1.b) de la L.O. 4/2000, se propondrá la sanción de multa de 501 euros.

De acuerdo con el art. 225 del R.D. 557, de 20 de abril, de 2011, el plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución que resuelva el presente procedimiento será de seis meses desde que se acordó su iniciación. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto y notificada la expresada resolución, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del

interesado o de oficio por el propio Órgano competente para dictar resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2012.

El Instructor, carnet profesional nº 54888.

ANUNCIO

10577

9787

Funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 16 de julio de 2012 a las 11:30 horas de la mañana y el día 17 de julio de 2012 a las 17:30 horas de la tarde al domicilio de la C/ Tirso de Molina, nº 5, 9º dcha. (Edificio Estrella Polar), al objeto de notificar al ciudadano de Bolivia, Raúl Camacho Vásquez, NIE X7129857H, la Notificación de la Incoación del Expediente Preferente de Expulsión de fecha 16.07.2012, el Acta de presentación periódica y el Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería, siendo los intentos infructuosos debido a que en la dirección aportada por el infractor nadie abre la puerta, por lo que resulta imposible localizarle. Por dichos motivos se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Inspector Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

EXPEDIENTE Nº 38/739/0309/2012

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 11:30 horas del día dieciséis de Julio d 2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio del infractor, al objeto de notificarle la incoación del presente expediente, con resultado negativo, ya que nadie abre la puerta del mismo. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



---**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que, siendo las 17 horas y 30 minutos del día diecisiete de Julio de 2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio del infractor, al objeto de notificarle la incoación del presente expediente, con resultado negativo, ya que nadie abre la puerta del mismo. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



---**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que, siendo las nueve horas del día dieciocho de Julio de 2012, esta Instrucción dispone se proceda a la publicación de la incoación del presente expediente contra Raúl CAMACHO VÁSQUEZ en el Boletín Oficial de la Provincia, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 116380 y 113852, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que siendo las 17:30 horas del día 10.07.2012, funcionarios pertenecientes al Grupo de Expedientes, Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, se desplazan al domicilio, sito en la calle Tirso de Molina, nº 5, 9º dcha. (Edificio Estrella Polar) de S/C de Tenerife, del ciudadano de Bolivia Raúl Camacho Vásquez, con NIE número X-7129857-H, nacido el día 12.02.1981 en Cochabamba (Bolivia), hijo de Edmundo, ya que el mismo figura en situación irregular en el país y a efectos de comprobación de dicho domicilio. Que una vez en el lugar se entrevistan con Paola Ricaldi Gutiérrez con NIE X-6833281-G, nacida el 08.11.1984 en Cochabamba (Bolivia), hija de Efraín y Olimpia y con domicilio en la Calle Tirso de Molina, nº 5, 9º dcha. (Edificio Estrella Polar) de S/C de Tenerife, la cual manifiesta ser la expareja de Raúl Camacho Vásquez y se hace cargo del acta de información de denuncia y manifiesta que ella informará a su expareja que se persone en estas dependencias el día 12.07.2012 a las 17.30 horas previsto de su pasaporte, o cualquier otro documento que acredite su situación administrativa en España,

no personándose el mismo a la cita acordada. Que consultadas las Bases de Datos (Adextra) al mismo le figura como últimos trámites Denegada una autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales de fecha 12.03.2012 y una Salida Obligatoria Incumplida de fecha 22.06.2012.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

“Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente”.

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Raúl Camacho Vásquez.

Fecha de nacimiento y lugar: 12.02.1981 en Cochabamba, Bolivia.

Nacionalidad: Bolivia.

Hijo de: Edmundo.

Domicilio: C/ Tirso de Molina, nº 5, 9º dcha. (Edificio Estrella Polar).

Documentación: indocumentado.

NIE: X-9600688-M.

Familiares en España y otros de arraigo: ---.

Teléfono: no aporta.

4.- En atención a los hechos expuestos y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional que conllevará la prohibición de entrada en territorio español. La duración de la prohibición se determinará en consideración a las circunstancias que concurran en cada caso y su vigencia no excederá de cinco años, de conformidad con el art. 57.1 en relación con el 58.1, de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la reforma introducida por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Liechtenstein en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la citada Ley de Extranjería, la resolución que se dicte acordando la expulsión, conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

6.- Reiterar los derechos que de conformidad con el artículo 22.1 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre; derecho a la asistencia jurídica gratuita, de oficio, y de intérprete, si no comprende o habla el castellano.

7.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma por L.O. 2/2009 es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación en uso de las facultades

que me confiere el artículo 219.1 del citado R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Acuerdo la iniciación del procedimiento administrativo sancionador de carácter preferente, conforme a los trámites previstos en el artículo 234 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

Nombrar como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 94977 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 89611 siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. Santa Cruz de Tenerife, 16.07.2012 el Comisario Principal Jefe Provincial José Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Se le comunica que el Instructor del presente procedimiento ha adoptado la medida cautelar de en virtud del art. 61.1 de la citada ley orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Que de conformidad con el art. 63.1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma de la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre y el artículo 235.1 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación

podrá ser considerado como propuesta de resolución, con remisión del expediente a la autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3, del citado artículo 235 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55.3 de la Ley Orgánica aplicable, se propondrá la expulsión del territorio nacional, con el efecto inherente a la misma de prohibirle la entrada al territorio indicado por un periodo de tres años.

Que el plazo máximo de Resolución del presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fe-

cha de su iniciación (art. 20 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto), si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificar resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento dictándose la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Santa Cruz de Tenerife a 16 de julio de 2012.

El Instructor, fdo.: 94977.

ACTA DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA

En virtud del artículo 61.1 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus sucesivas modificaciones y reglamentos de aplicación, se acuerda: En el transcurso del Expediente Sancionador de Carácter preferente con referencia número **38/739/309/2012**, la medida cautelar de presentación periódica del ciudadano de **Bolivia, Raúl CAMACHO VASQUEZ**, con número de **NIE X-7129857-H**, realizándose la misma en dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, Grupo de Expedientes, en los días que abajo se relacionan, entre las 09:30 y las 13:30 horas en días hábiles. Si estos fueran inhábiles o fin de semana, deberá presentarse el día hábil inmediatamente posterior.

FECHA	FIRMA
DÍA DE NOTIFICACIÓN 16/07/2012	
1ª PRESENTACIÓN.	
2ª PRESENTACIÓN.	
3ª PRESENTACIÓN.	
4ª PRESENTACIÓN.	
5ª PRESENTACIÓN.	

ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, siendo las 11:33 horas, del día 16/07/2012, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 94977, **COMPARECE** el ciudadano extranjero con la siguiente FILIACIÓN: -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **Raúl, CAMACHO VASQUEZ**

FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 12/02/1981 en Cochabamba, Bolivia

NACIONALIDAD: Bolivia

HIJO DE: Edmundo

DOMICILIO EN ESPAÑA: C/ Tirso de Molina, nº 5, 9º dcha (Edificio Estrella Polar)

DOCUMENTACIÓN: Indocumentado

NIE: X-7129857-H

FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO:

TELEFONO: No aporta

---Y MANIFIESTA:-----

---**Que conoce** los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión Nº 38/739/309/2012.-----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO.-----

EL INSTRUCTOR



C.P. 94977

EL EXPEDIENTADO

Raúl CAMACHO VASQUEZ

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

10578

D./Dña. Amaurys García Calvo.
Domicilio C/ San José, 42, Pt. 1, piso 1.
Localidad Granadilla de Abona.

9753

Provincia Santa Cruz de Tenerife.
C.P. 38611.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el pro-

grama de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Amaurys García Calvo con D.N.I./N.I.E. X5598941M presentó en fecha 21 de diciembre de 2011 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

- Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento justificante ingreso pensión alimentos hijo.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 21 de diciembre de 2011, no se ha subsanado dicha deficiencia.

- Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha --- de --- de ---, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con

la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10579

9753

D./Dña. Bertha C. Gómez Gómez.
Domicilio Ctra. Gral. TF-657, 118.
Localidad Arona.
Provincia Santa Cruz de Tenerife.
C.P. 38626.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Bertha C. Gómez Gómez con D.N.I./N.I.E. X6581614A presentó en fecha 14 de febrero de 2012 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

- Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento pasaporte/libro de familia.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2012, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha --- de --- de ---, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10580

D./Dña. Ana Isabel Martín Sánchez.
Domicilio: calle Mar Rizada, 1, 1º izq.
Localidad: Playa S. Juan-Guía de Isora.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38687.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas

que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Ana Isabel Martín Sánchez con D.N.I./N.I.E. 12326929X presentó en fecha 14 de febrero de 2012 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las resoluciones anteriormente mencionadas.

• Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento DNI miembros unidad familiar y libro de familia.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante Comunicación de fecha 14 de febrero de 2012, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha de de, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 febrero y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone

9753

fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10581

9753

D./Dña. M^a Victoria Maldonado Gómez.
Domicilio: Av. Juan Carlos I, 57. D-10.
Localidad: Res. Vistamarina-Granadilla.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38612.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. M^a Victoria Maldonado Gómez con D.N.I./N.I.E. 43384120W presentó en fecha 23 de diciembre de 2011 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

• Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento justificante ingresos cónyuge.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2011, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha --- de --- de ---, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10582

9753

D./Dña. Awa Jumelle Ndiaye.
Domicilio: Cl. Centauro, 27, La Estrella.
Localidad: Arona.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38631.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas

que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Awa Jumelle Ndiaye con D.N.I./N.I.E. X3123092Z presentó en fecha 16 de enero de 2012 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

- Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento NIE cónyuge e hijos.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2012, no se ha subsanado dicha deficiencia.

- Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha --- de --- de ---, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone

fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10583

9753

D./Dña. Bastian Mark Glez. Fuentes.
Domicilio: Cl. Cándido Peña Bello, 11.
Localidad: Arona.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38631.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Bastian Mark Glez. Fuentes con D.N.I./N.I.E. X5407710L presentó en fecha 9 de enero de 2012 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

- Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento: NIE y certificado consular ingresos cónyuge.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante Comunicación de fecha 13 de enero de 2012, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha --- de --- de ---, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3. de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

10584

9753

D./Dña. Dulce M. Gil González.
Domicilio: Cl. El Cardonal, 74. 4-A.
Localidad: La Laguna.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38108.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas

que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Dulce M. Gil González con D.N.I./N.I.E. 45437247B presentó en fecha 27 de febrero de 2012 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

• Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento: Sentencia y/o convenio regulador de separación/divorcio.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 27 de febrero de 2012, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha --- de --- de ---, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con

la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10585

9753

D./Dña. Mónica E. López del Rosario.
Domicilio: Cl. Lanzarote, 22, 2-izq.
Localidad: El Fraile-Arona.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38632.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Mónica E. López del Rosario, con D.N.I./N.I.E. 53190483Q presentó en fecha 16 de enero de 2012 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

• Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento: Libro de familia y Sentencia de separación o divorcio.
- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2012, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha --- de --- de ---, escrito por el que solicita se le ten-

ga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 febrero y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10586

9753

D./Dña. Antonio Pacheco Mesa.
Domicilio: Subida Vera Erques, 3.
Localidad: Tejina-Guía de Isora.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38680.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Antonio Pacheco Mesa con D.N.I./N.I.E. 45703166G presentó en fecha 23 de diciembre de 2011 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las resoluciones anteriormente mencionadas.

- Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento DNI original pareja.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2011, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha de de, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su

notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10587

9753

D./Dña. Pilar Cabaco Olive.
Domicilio: Av. Isora, 32, 1º Z.
Localidad: Guía de Isora.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38680.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Pilar Cabaco Olive con D.N.I./N.I.E. 70933336W presentó en fecha 22 de febrero de 2012 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas:

- Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento DNI e ingresos miembros unidad familiar/libro de familia.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante Comunicación de fecha 22 de febrero de 2012, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha de de, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

10588

9753

D./Dña. Nelson A. Armas Febles.
Domicilio: Cl. Las Cañas, 8.
Localidad: Frontera del Hierro.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
C.P.: 38911.

Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Re-

al Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo D./Dña. Nelson A. Armas Febles con D.N.I./N.I.E. 44308267D presentó en fecha 13 de diciembre de 2011 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las Resoluciones anteriormente mencionadas.

• Examinada la misma se comprueba:

- Que no se ha aportado el preceptivo documento Sentencia y/o convenio regulador.

- Que la solicitud no reúne el requisito.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante Comunicación de fecha 13 de diciembre de 2011, no se ha subsanado dicha deficiencia.

• Posteriormente, la persona interesada presentó en fecha de de, escrito por el que solicita se le tenga por desistido/a del procedimiento de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3. de las Resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un

mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

10589

9753

D./Dña. Beatriz Mendoza Prieto.
Domicilio calle Patrona de Canarias, 35.
Localidad San Cristóbal de La Laguna.
Provincia Santa Cruz de Tenerife.
C.P. 38320.

Procedimiento de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Resolución.

Visto el expediente de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional incoado a D./Dña. Beatriz Mendoza Prieto, con DNI/NIE 43814739S, y en base a la documentación que obra en el expediente, se desprenden los siguientes

Hechos.

Primero: a D./Dña. Beatriz Mendoza Prieto con DNI/NIE 43814739S, se le reconoció mediante resolución de fecha 07.10.11 la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, prorrogada por Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto y desarrollada por Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, por un período de seis meses e importe máximo de 2.396,28 euros.

Segundo: se comprueba que:

No ha mantenido la condición de persona desempleada inscrita como demandante de empleo durante el período en el que percibe la ayuda, causando baja a 03.02.12 lo que se le notificó al/la interesado/a en fecha 26.03.12, según consta en el correspondiente acuse de recibo, a fin de que en el plazo legalmente establecido, presentara las alegaciones y documentos que considerara oportunos.

Tercero: el/la interesado/a no ha efectuado alegaciones al respecto.

Fundamentos de derecho.

I. El/la Director/a Provincial por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo duodécimo de las mencionadas Resoluciones de 15 y de 30 de agosto de 2011.

II. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sin que éstas se hubieran presentado, se confirma la causa por la que se inició este procedimiento, lo que determina, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo undécimo de las normas reguladoras anteriormente citadas y artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas,

Acuerda:

- Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento desde la fecha 03.02.2012.

Notifíquese la presente resolución al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2012.

El/la Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Anna Isabel Novo Cañellas.

NOTIFICACIÓN**10590****9754**

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional para lo que deberán personarse en su Oficina de Prestacio-

nes, en horario de 8,30 a 14 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
1	43795596P	CARLOS J. IZQUIERDO GARCÍA	CTRA GRAL HERMIGUA 7	HERMIGUA 38820	43795596P
2	52934189B	M. ISABEL SUAREZ GARCIA	C/ASTURIAS, BALCÓN DEL ATLANTICO	ADEJE 38660	52934189B
3	445980757P	ALIZANI M.GLEZ SOSA	C7 GARAÑAÑA, 87 EDF ACHAMAN	38630 ARONA	52934189B
4	43817297C	ROBERTO PEDRO ARMAS HDEZ	C7ADEJE, 3 PTAL B P6	38008 S/C DE TENERIFE	43817297C
5	78625990F	MARIA ELSA RODRIGUEZ JORGE	C/ EL CALVARIO, 2 2B	38684 SANTIAGO DEL TEIDE	78625990F
6	78891642D	AMARA ARAMBURU MIGUEL	C/ ESTORNINO, 58 URB.IRIS PALM-MAR	38632 ARONA	78891642D
7	28779184C	M.ISABEL MARCOS VALERA	C/ LA MONTAÑA. 14 P18	38650 ARONA	28779184C

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

NOTIFICACIÓN**10591****9755**

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional para lo que deberán personarse en su Oficina de Prestacio-

nes, en horario de 8,30 a 14 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
1	32803104K	DANIEL TOME FERROL	C/ LIA TAVIO, 13 P1 7A	PUERTO DE LA CRUZ 38900	32803104K
2	42279466S	DARY MANUEL CANELA RGUEZ	C/VALOIS S/N P2 LETRA 208 EDF. BELAIR	PUERTO DE LA CRUZ 38400	42279466S

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
3	46261292N	M.TERESA OVIEDO DE LA NUEZ	C/ S/C DE LA PALMA. 126 P1 DRCHA-EL FRAILE	ARONA 38632	46261292N
4	36168113S	MANUEL FERNANDEZ JUANES	GRAL FRANCO, 5 2º LOS CRISTIANOS	ARONA 38650	36168113S
5	43810567Y	JUAN V. RENSHAW SIMANCAS	C/ EL CEDRO, 35 P2B	S/C DE TENERIFE 38107	43810567Y
6	43386224J	PATRICIA J. TOLEDO ACOSTA	CT VIEJA, 49 LETRA 2	SANTA ÚRSULA 38390	43386224J
7	45729091P	JESUS GALVEZ REINA	C/ AMALIA FRIAS, 4 3º A LOS CRISTIANOS	ARONA 38650	45729091P

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

NOTIFICACIÓN

10592

9756

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar propuesta o resolución de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de rectificación profesional para lo que deberán personarse en su Oficina de Prestaciones, en ho-

rario de 8,30 a 14 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
1	45853098E	FGO JOSE ROSQUETE LÓPEZ	C/M.DEL CARMEN GARCIA 6 EDF. LOS POZOS	38631-ARONA	45853098E
2	78556192Z	UBAY GORDILLO RODRIGUEZ	URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA 16	38203-S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	78556192Z
3	43805711A	M. LUZ PLASENCIA SUAREZ	C/S. CRISTÓBAL 27. S. MATIAS	38108 -S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	43805711A
4	43380392T	DOMINGO C. PADILLA GUTIERREZ	C/ EL CARMEN, 13	38410- LOS REALEJOS	43380392T
5	78696213B	ISABEL CABRERA QUINTERO	C/ CHIGUARO, 24. S. FRANCISCO JAVIER	38500-GUÍMAR	123860020
6	43340256E	NORBERTO BAUTISTA LEDESMA	C/ MAR EN CALMA, 21	38687-GUIA DE ISORA	43340256E

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
7	43601278V	ANTONIO MANUEL PEREZ ARRÓN	RECTOR ALBERTO NAVARRO GLEZ, 69	38205- S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	43601278V
8	45729990X	JESICA TORRES DIAZ	AV. JOSE ANTONIO TAVIO B2 UR, TAMAIDE	38630- ARONA	45729990X
9	X9422945Y	BARBARA ARTILES TORRES	C/ MIRAFLORES, 90- NUEVO MEXICO 2	38626 BUZANADA-ARONA	X9422945Y

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2012.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

10593

9835

Remisión de resolución de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
GIL MORA EDUARDO	42070303Z	38201100002580	738,40	3%	760,55	09/03/2011 30/04/2011	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA GRAN INVALIDEZ
				5%	775,32		
				10%	812,24		
				20%	886,08		
SAWEE PATRICK	X1707165J	38201100002782	1.537,57	3%	1.583,70	02/07/2007 30/12/2007	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	1.614,45		
				10%	1.691,33		
				20%	1.845,08		
CONCEPCION PEREZ SERGIO	43603426A	38201100003355	42,60	3%	43,88	28/07/2011 30/07/2011	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA GRAN INVALIDEZ
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		
BRITO ROCHA DANIEL	42164431A	38201100002908	28,40	3%	29,25	29/04/2010 30/04/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		

ANUNCIO**10594****9836**

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 04/07/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GARRETA SERGIO ADRIAN	X6592869B	38201100003699	213,00	3%	219,39	16/03/2011 30/03/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	223,65		
				10%	234,30		
				20%	255,60		
GARCIA NOELIA SILVANA	X655726BZ	38201100003698	213,00	3%	219,39	16/03/2011 30/03/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	223,65		
				10%	234,30		
				20%	255,60		

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CONTRERAS NUÑEZ MANUELA	42044054P	38201200000212	139,16	3%	143,33	01/11/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	146,12	14/11/2011	
				10%	153,08		
				20%	165,99		
PELAEZ NUÑEZ JOSE MANUEL	42091691N	38201200001301	28,40	3%	29,25	29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
DUMITRU CIPRIAN	X6473061X	38201100003694	42,60	3%	43,88	20/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	44,73	22/09/2010	
				10%	46,86		
				20%	51,12		
CANO ABDEL-LAH SANDRA	42193563V	38201200001205	1.564,20	3%	1.611,13	30/09/2008	REVOCAACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	1.642,41	29/03/2009	
				10%	1.720,62		
				20%	1.877,04		
SANCHEZ GARCIA EDUARDO	54056656D	38201200001499	866,20	3%	892,19	30/04/2010	REVOCAACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	909,51	30/06/2010	
				10%	952,82		
				20%	1.039,44		
FIGUEROA SANTANA BEGONA R	43771678X	38201200001139	2.556,00	3%	2.632,68	24/04/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
				5%	2.663,80	23/10/2010	
				10%	2.811,60		
				20%	3.067,20		
B.O.P.							
ZIADE MOSAMED LINA CAROLINA	X7143870R	38201200001375	28,40	3%	29,25	29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
QUINTANILLA ALBERTINE MARIA ISABEL	X8609215Q	38201200000268	184,60	3%	190,14	14/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	193,83	26/03/2011	
				10%	203,06		
				20%	221,52		

Fecha: 04/07/2012

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
RIQUELME JORGE GONZALO	X6463171X	38201200000306	269,80	3% 5% 10% 20%	277,89 283,29 296,78 323,76	12/05/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OCAÑA LARA CARLOTA ERMINIA	X6483054K	382011000003595	56,80	3% 5% 10% 20%	58,50 59,64 62,48 68,16	03/01/2011 06/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-SUSPENSION 1 MES
CORREA PLASENCIA EUGENIO	43774513Q	382012000001136	2.257,80	3% 5% 10% 20%	2.325,53 2.370,69 2.483,58 2.709,36	01/05/2011 09/10/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
DELGADO GARCIA ISMAEL	42062333W	38201200000327	198,80	3% 5% 10% 20%	204,76 208,74 218,68 238,56	17/11/2011 30/11/2011	DEFUNCION
VERGOTTINI RAUL GABRIEL	X6727135A	382011000003704	99,40	3% 5% 10% 20%	102,38 104,37 109,34 119,28	24/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAIDONADO MORENO ERNESTO ALFREDO	X6636651J	382011000003703	142,00	3% 5% 10% 20%	146,26 149,10 156,20 170,40	21/12/2010 30/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Fecha: 04/07/2012

Página: 3

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
OCAMPO VALDIVIESO ALEJANDRA	X6543511B	382011000003597	85,20	3% 5% 10% 20%	87,76 89,46 93,72 102,24	25/01/2011 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

ANUNCIO**10595****9837**

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 04/07/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CABRERA PEREZ JUAN ANTONIO	41998571L	38201100002752	994,00	3% 5% 10% 20%	1.023,82 1.043,70 1.093,40 1.192,80	21/02/2011 30/04/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
VIÑOLA PATRICIO ALBERTO	38558781V	38201100002879	113,60	3% 5% 10% 20%	117,01 119,28 124,96 136,32	23/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
HERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS MOISES	43792328Y	38201100003056	1.846,00	3% 5% 10% 20%	1.901,38 1.938,30 2.030,60 2.215,20	01/04/2011 30/08/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NOVO MIRANDA JUAN IGNACIO	42257853E	38201100002919	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,85 51,12	26/01/2011 28/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
GOMEZ MARTIN KEVIN	42190740T	38201100002891	113,60	3% 5% 10% 20%	117,01 119,28 124,96 136,32	07/05/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HERNANDEZ EXPOSITO EFREN	42256863K	38201100002922	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28/03/2011 30/03/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FARIÑA ALONSO RAUL ERNESTO	42257286F	38201100002921	85,20	3% 5% 10% 20%	87,76 89,46 93,72 102,24	25/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
SULE OMOROGIEVA PEDRO EDIAGBONY	X6690676E	38201100003254	198,80	3% 5% 10% 20%	204,76 208,74 218,58 238,56	09/09/2011 30/09/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO

Fecha: 04/07/2012

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Perfodo	Motivo
REVUELTA MIENDEZ SONIA	36153116Z	38201100002878	426,00	3% 5% 10% 20%	438,78 447,30 468,60 511,20	12/01/2011 26/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MANCEBO GOMEZ CALCERRADA JOSE LUIS	28790044R	38201100002876	71,00	3% 5% 10% 20%	73,13 74,55 78,10 85,20	19/01/2011 23/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GOMEZ ARMAS ANA MARGARITA	42059463Z	38201100002870	42,18	3% 5% 10% 20%	43,45 44,29 46,40 50,62	28/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LOIS GARCIA MARIA DEL CARMÉ	45866591Z	38201100003409	369,20	3% 5% 10% 20%	380,28 387,66 406,12 443,04	05/01/2011 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALONSO REBOLL RAMON ALFREDO	45941291X	38201100003403	28,40	3% 5% 10% 20%	29,25 29,82 31,24 34,08	29/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RODRIGUEZ HERRERA GUSTAVO	45941114V	38201100003402	340,80	3% 5% 10% 20%	351,02 357,84 374,88 408,96	28/11/2010 19/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LÓPEZ DÍAZ TOMASA	46263865E	38201100003400	284,00	3% 5% 10% 20%	292,52 298,20 312,40 340,80	11/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HEREDIA CARMONA SARAY ESMERALDA	78549963H	38201100003431	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 45,86 51,12	18/11/2010 20/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Fecha: 04/07/2012

Página: 3

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
RAMIREZ RAMIREZ JAMES	45983369K	38201100003399	184,60	3%	190,14	18/01/2011 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	193,83		
				10%	203,06		
				20%	221,52		
GRISALES VALENCIA JAIME	46247750V	38201100003398	14,20	3%	14,63	30/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
RAMOS VERGARA ELIZABETH	46260075Z	38201100003396	71,00	3%	73,13	26/01/2011 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	74,55		
				10%	78,10		
				20%	85,20		
RONDON EGIDO HENRY GABRIEL	46262692D	38201100003395	170,40	3%	175,51	16/12/2010 27/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.SUSPENSION 1 MES
				5%	178,92		
				10%	187,44		
				20%	204,48		
VERDUGA MONCERRAT MANUEL ALEJANDR	46286202P	38201100003429	56,80	3%	58,50	16/02/2011 19/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.SUSPENSION 1 MES
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
ANDRADE DIAZ ANALIA VERONICA	47381963P	38201100003457	224,95	3%	231,70	15/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.SUSPENSION 1 MES
				5%	236,20		
				10%	247,44		
				20%	269,94		
PARTIDAS FLORES MIGUEL ANGEL	X3678806D	38201100003323	411,80	3%	424,15	02/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	432,39		
				10%	452,98		
				20%	494,16		
DUVALL NICOLA MARGARET	X0679031W	38201100003260	215,00	3%	219,39	16/09/2011 30/09/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	223,65		
				10%	234,30		
				20%	256,60		

Fecha: 04/07/2012

Página: 4

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CONTRERAS HERNANDEZ MARIA LAURA	45865623N	38201100003456	213,00	3% 5% 10% 20%	219,39 223,65 234,30 255,60	16/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.SUSPENSION 1 MES
PERDOMO ORAMIAS JOSE ALEJANDRO	43375724R	38201100002913	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28/12/2010 30/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BARANZANO TRAMA NICOLAS CARLOS	X7783311L	38201100002777	468,60	3% 5% 10% 20%	482,66 482,03 515,46 562,32	01/02/2011 30/03/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
RODRIGUEZ MENDEZ MARIA DEL CARMEN	43387900X	38201100003044	1.366,69	3% 5% 10% 20%	1.407,69 1.436,02 1.503,36 1.640,03	17/03/2009 09/12/2009	CAUTELAR POR REVOCACION ACUERDO ADMINISTRATIVO
VIEIRA BLANCO MARGOT YARANIT	X7491999W	38201100002766	497,01	3% 5% 10% 20%	511,92 521,86 546,71 596,41	06/03/2009 30/04/2011	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
VALLE ROLDAN JUANA	31707220H	38201100002859	56,80	3% 5% 10% 20%	58,50 59,64 62,48 68,15	27/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARQUEZ MARTIN CRISTIAN JOSE	45850461F	38201100003058	28,40	3% 5% 10% 20%	29,25 29,82 31,24 34,08	01/08/2011 02/08/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ CORUJO ONERIO	45297028Y	38201100003428	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.SUSPENSION 1 MES

Fecha: 04/07/2012

Página: 5

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
NIEBLA RIZO DEISY	51165997J	38201100003422	71,00	3% 5% 10% 20%	73,13 74,55 78,10 85,20	17/11/2010 21/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GONZALEZ GONZALEZ DOMINGO	41964488E	38201100003320	369,20	3% 5% 10% 20%	380,26 387,66 406,12 443,04	05/08/2011 30/08/2011	JUBILACION
DORTA PADRON ADAY	43832188F	38201100003384	363,40	3% 5% 10% 20%	394,90 402,57 421,74 460,08	04/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RIVERO LOPEZ PATRICIA	78561379A	38201100003467	56,80	3% 5% 10% 20%	58,50 59,64 62,48 68,16	27/12/2010 30/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HERNANDEZ VERA FRANCISCO JAVIE	78567932R	38201100003463	14,20	3% 5% 10% 20%	14,63 14,91 15,62 17,04	25/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RIBERI HERNANDEZ JORGE ANTONIO	78571792C	38201100003452	142,00	3% 5% 10% 20%	146,26 149,10 156,20 170,40	21/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MATEO JIMENEZ MARIA ISABEL	42257276S	38201100003306	156,20	3% 5% 10% 20%	160,89 164,01 171,82 187,44	20/08/2011 30/08/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
ALBELO GONZALEZ GERARDO	42055588K	38201100002855	227,20	3% 5% 10% 20%	234,02 238,56 249,92 272,64	15/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Fecha: 04/07/2012

Página: 6

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
ACOSTA MARTIN CRESCENCIO	42189118B	38201100002897	284,00	3%	292,52	08/07/2010 27/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	298,20		
				10%	312,40		
				20%	340,80		
SERRANO PEREZ DANIEL ANTONIO	51151247Y	38201100003423	85,20	3%	87,76	25/01/2011 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
CORDOVA RIOS GERMAN	51168696J	38201100003421	99,40	3%	102,38	16/09/2010 22/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	104,37		
				10%	109,34		
				20%	119,28		
MELIAN MARTIN DOMINGO FCO	42082559B	38201100002872	256,60	3%	263,27	13/12/2010 30/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	268,38		
				10%	281,16		
				20%	306,72		
OSSORIO HEREDIA ADRIAN TANAUSU	43823578E	38201100003382	117,15	3%	120,66	08/03/2011 17/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	123,01		
				10%	128,87		
				20%	140,56		
FUENTES DE LEON ENRIQUE SALVADO	45939095E	38201100003410	326,60	3%	336,40	08/10/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	342,93		
				10%	359,26		
				20%	391,92		
JURADO GARCIA LORENA	48879761T	38201100003329	255,60	3%	263,27	04/08/2011 21/08/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	268,38		
				10%	281,16		
				20%	306,72		

ANUNCIO**10596****9838**

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 04/07/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MORALES LUIS ESTEBAN LEOPOLD	42075010Y	38201200000328	1.292,56	3%	1.331,34	01/07/2010 07/09/2010	DEFUNCION
				5%	89,79		
				10%	135,19		
				20%	257,37		
				20%	1.551,07		
ARTEAGA HERRERA MARIA SALUD	43508796Z	38201200001312	96,94	3%	58,85	01/11/2011 29/12/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	89,79		
				10%	81,33		
				20%	65,33		
BREZIK ANALIA VERONICA	X5754753S	38201200000204	2.143,90	3%	2.209,22	09/03/2011 20/06/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. CAUTELAR. EXTINCION
				5%	2.251,10		
				10%	2.355,28		
				20%	2.572,96		
CALVO NATALIA VERONIC	X4202343J	38201200000738	254,96	3%	262,61	01/10/2011 09/10/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS. NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	287,71		
				10%	280,46		
				20%	305,95		
PEREZ PINEROS CARLOS	50730341T	38201200001329	28,66	3%	29,54	28/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	30,11		
				10%	31,05		
				20%	34,42		
OSORNO DEL ROSAL MANUEL	43791811H	38201200000735	280,80	3%	288,62	01/01/2011 08/01/2011	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
				5%	273,84		
				10%	286,68		
				20%	312,96		
AGUILAR VAZQUEZ JAIME	74925049F	38201200001335	100,23	3%	103,24	28/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	105,24		
				10%	110,25		
				20%	120,28		
GUERRA PEREZ CESAR EMILIO	42181273D	38201200000963	202,44	3%	208,51	01/12/2011 12/12/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	212,56		
				10%	222,68		
				20%	242,93		

Fecha: 04/07/2012

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
PEÑA SERAFIN DAVID ANTONIO	45459403H	38201200000311	165,41	3%	170,37	15/12/2008 25/12/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	173,69		
				10%	181,95		
				20%	198,49		
ANTON PAGES FRED ANTONIO	X7806461P	38201200001384	231,21	3%	238,15	24/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	242,77		
				10%	254,33		
				20%	277,45		
MARTIN MORA FEDERICO MANUEL	45453047X	38201200001325	33,15	3%	34,14	29/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	34,61		
				10%	35,46		
				20%	39,78		
LAVIN RABA SERGIO	20203537S	38201200001292	42,02	3%	43,28	29/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	44,12		
				10%	46,22		
				20%	50,42		
LLUNA GONZALEZ TOMAS	73761913Q	38201200000731	326,00	3%	335,78	01/09/2010 10/09/2010	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
				5%	342,30		
				10%	355,60		
				20%	391,20		

ANUNCIO**10597****9839**

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 04/07/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
CAMPELO RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE	42095137P	38201100003692	1.032,00	3%	1.062,36	01/01/2008 20/03/2008	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
				5%	1.083,60		
				10%	1.135,20		
				20%	1.238,40		
RAMIREZ DA CUNHA GISELLE JEANNET	50756322Z	38201100003068	2.097,13	3%	2.160,04	21/09/2010 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	2.201,99		
				10%	2.305,84		
				20%	2.516,56		
GONZALEZ MARTINEZ ADRIAN	42237032Q	38201100002884	237,07	3%	244,18	21/09/2009 30/09/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	246,92		
				10%	260,78		
				20%	284,48		
BERNARDEZ RODRIGUEZ VERONICA	79073021X	38201100002882	122,32	3%	125,99	27/03/2009 01/04/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	128,44		
				10%	134,55		
				20%	146,78		
LOPEZ CAMARA DAVID	79108918G	38201100003258	418,76	3%	431,32	16/09/2011 30/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	439,70		
				10%	460,64		
				20%	502,51		
ALBERTO CHAAR CHRISTIAN	X6609660N	38201100003700	80,24	3%	82,65	27/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	84,25		
				10%	88,26		
				20%	96,29		
OLIVERA GARCIA FRANCISCO ZEBEZ	78711463N	38201100003442	118,04	3%	121,59	24/09/2009 30/08/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	123,94		
				10%	129,84		
				20%	141,65		
PEREZ SANTOS JOSE DAMIAN	42051796E	38201100002817	1.271,88	3%	1.310,04	01/04/2011 30/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.335,47		
				10%	1.389,07		
				20%	1.526,26		

Fecha: 04/07/2012

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
CAMPAÑA REPETTO GUSTAVO FABIAN	45866215Y	38201100003407	101,48	3% 5% 10% 20%	104,52 106,55 111,63 121,78	23/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RESTREPO CASTAÑO VERA LUCIA	02718519B	38201100002855	439,11	3% 5% 10% 20%	452,28 461,07 483,02 526,93	04/01/2011 23/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OSPINA ROJAS LINA MARCELA	X7225910T	38201100002533	823,96	3% 5% 10% 20%	848,68 865,16 906,36 988,75	29/05/2011 30/06/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
FERRERO CUESTA JOSE MARIA	12238344K	38201100002848	263,83	3% 5% 10% 20%	271,74 277,02 290,21 316,60	01/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LAGUNA ALVAREZ EVA MARIA	13984693A	38201100002846	382,11	3% 5% 10% 20%	393,57 401,22 420,32 458,53	01/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VILLEGAS TARULLI GRACIELA	X4019059Q	38201100002524	257,80	3% 5% 10% 20%	265,53 270,69 283,58 309,36	19/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
DA SILVA VIANNA BUGARIN LANA CRISTINA	X5754491Y	38201100002583	7.106,26	3% 5% 10% 20%	7.319,45 7.461,57 7.816,89 8.527,51	29/08/2010 28/04/2011	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
ARENAS FERNANDEZ ALBERTO	77922685L	38201100003439	743,52	3% 5% 10% 20%	765,83 780,70 817,87 892,22	05/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES

Fecha: 04/07/2012

Página: 3

**Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
DOS SANTOS DE BRITO EMETERIO	71522237B	38201100003433	167,26	3%	172,28	25/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	175,62		
				10%	183,99		
				20%	200,71		
PRIEZ LAURENCE DJANE	X5213033Z	38201100002323	145,20	3%	149,56	04/05/2011 30/05/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	152,46		
				10%	159,72		
				20%	174,24		
HERNANDEZ ESTEVEZ JOSE FRANCISCO	45938973S	38201100003046	452,05	3%	465,61	09/11/2007 07/05/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	474,65		
				10%	497,25		
				20%	542,46		
ABREU GRANADOS CARLOS JAVIER	43809642R	38201100003363	747,56	3%	769,99	11/03/2011 30/03/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	784,94		
				10%	822,32		
				20%	897,07		
GONZALEZ TARIFE MARIA OLGA	43798817D	38201100003362	550,39	3%	566,90	13/12/2010 10/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	577,91		
				10%	605,43		
				20%	660,47		
RIAL PATON MANUEL	35482332W	38201100002861	235,63	3%	242,70	22/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	247,41		
				10%	259,19		
				20%	282,76		
CELAYA SANZ AITOR	72690276H	38201100002416	107,96	3%	111,20	26/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	113,36		
				10%	118,76		
				20%	129,55		
DUNNE SOMOZA LUCIA	46297042C	38201100003427	16,91	3%	17,42	21/12/2010 21/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	17,76		
				10%	18,60		
				20%	20,29		

Fecha: 04/07/2012

Página: 4

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
RONDON CASTRO BLAS MIGUEL	51150047W	38201100003424	128,05	3%	131,89	22/03/2011 29/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	134,45		
				10%	140,86		
				20%	153,66		
MOTIRAM BALANI MONICA	44702703H	38201100003386	88,24	3%	90,89	04/01/2011 18/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	92,65		
				10%	97,06		
				20%	105,89		
PALACIOS DELSI MARIELA	X6769726K	38201100003705	410,19	3%	422,50	17/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	430,70		
				10%	451,21		
				20%	492,23		
MARTIN DELGADO LEONARDO MANUEL	42935753C	38201100002916	556,51	3%	573,21	26/01/2011 19/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE. TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	584,34		
				10%	612,16		
				20%	667,81		
BLANCO GONZALEZ CAROLINA	70903808Y	38201100003411	498,67	3%	513,63	01/10/2010 17/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	523,60		
				10%	548,54		
				20%	596,40		
SUAREZ DOMINGUEZ LIDIA ROSA	43642276Y	38201100003365	72,94	3%	75,13	25/11/2010 30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	76,59		
				10%	80,23		
				20%	87,53		
LOPEZ RODRIGO SILVIA	51060492D	38201100003425	205,49	3%	211,65	18/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	215,76		
				10%	226,04		
				20%	246,59		
MARQUEZ RODRIGUEZ DANIEL	78692975Q	38201100002569	822,58	3%	847,26	26/06/2010 18/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	863,71		
				10%	904,84		
				20%	987,10		

Fecha: 04/07/2012

Página: 5

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MARTINEZ ROBLES JONATAN	51949545C	38201100002594	405,86	3%	418,04	09/09/2008 30/09/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	426,15		
				10%	446,45		
				20%	487,03		
CASTILLO FELIPE ANTONIO MANUEL	42150323N	38201200000195	7.469,83	3%	7.693,92	23/05/2011 23/05/2011	PAGO UNICO, TRABAJADORES AUTONOMOS CON DISCAPACIDAD
				5%	7.843,32		
				10%	8.216,81		
				20%	8.963,80		
PEREZ COLINA JOSE ANDRES	42193419B	38201100002887	220,45	3%	227,06	17/12/2010 30/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	231,47		
				10%	242,50		
				20%	264,54		
PLASENCIA CRUZ ERIKA EUGENIA	54053674V	38201100003060	943,85	3%	972,17	22/06/2011 30/08/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	991,04		
				10%	1.038,24		
				20%	1.132,62		
RODRIGUEZ GONZALEZ NURIA	78677410E	38201100003449	6.303,32	3%	6.492,42	09/08/2010 02/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	6.618,49		
				10%	6.933,65		
				20%	7.563,98		
GONZALEZ PEREZ CARLOS ALBERTO	54041791W	38201100003415	345,90	3%	356,28	21/01/2011 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	363,19		
				10%	380,49		
				20%	415,08		
ORTIZ PEREA JESUS	40335766E	38201100002398	306,18	3%	315,37	30/11/2010 13/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	321,49		
				10%	336,80		
				20%	367,42		
BARREIRO RAVELO ANTONIO JOSE	72152395J	38201100003437	378,11	3%	389,45	17/12/2009 30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	397,02		
				10%	415,92		
				20%	453,73		

Fecha: 04/07/2012

Página: 6

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
LOZANO TELLO ALLISON BARBARA	X4446705T	38201100002577	172,82	3%	178,00	11/04/2011 30/04/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	181,46		
				10%	190,10		
				20%	207,38		
LA ROCHE GONZALEZ ARTURO	78717182G	38201100002511	238,83	3%	245,99	24/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	250,77		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	262,71		
				20%	286,60		
ALVAREZ RODRIGUEZ CRISTINA	45459990F	38201100003393	877,85	3%	904,19	08/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	921,74		
				10%	965,63		
				20%	1.053,42		
GONZALEZ BAUTISTA PABLO	28769116A	38201100002857	471,00	3%	486,13	14/02/2011 28/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	494,55		
				10%	518,10		
				20%	566,20		
VALVERDE MELON MARIA PILAR	76902714Y	38201100003440	751,01	3%	773,54	27/12/2010 22/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	786,56		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	826,11		
				20%	901,21		
NODA CHINEA RAMON V	43770924S	38201100003360	792,01	3%	815,77	03/11/2010 27/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	831,61		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	871,21		
				20%	950,41		
OWEN STEPHANIE MARIE	X4762249F	38201100003324	136,29	3%	140,38	25/08/2011 30/08/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	143,10		
				10%	149,92		
				20%	163,55		
NAVARRETE GALARRAGA JOSE GILBERTO	X3331613V	38201100003312	844,83	3%	870,17	01/07/2010 17/08/2010	JUBILACION
				5%	887,07		
				10%	929,31		
				20%	1.013,80		

**Dirección General de la Inspección
de Trabajo y Seguridad Social**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad
Social de Santa Cruz de Tenerife**

Sección de Sanciones y Liquidaciones

ANUNCIO

10598

9774

Relación de resoluciones en 1ª instancia (sanciones).

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las resoluciones de las actas de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de publicación en el BOP acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada:

SEG. SOCIAL ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SS)
OBSTRUCCION ante la DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (AO)
DESEMPLEO ante la DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO O TRABAJO (DE)

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Sección Sanciones), sita en la C/La Marina, 20,2º piso de Santa Cruz de Tenerife.

TIPO	NUMERO ACTA	EMPRESA / TRABAJADOR	MUNICIPIO
DE	1382012000056048	IVÁN GRAVIEL GONZÁLEZ OLIVEROS	GRANADILLA
DE	1382012000035436	MUEBLES LETY F.S.	GRANADILLA
DE	1382012000000979	COMERCIAL OSGOZÓN, S.L.	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
AO	138201200001282	COMERCIAL OSGOZÓN, S.L.	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
DE	1382012000032608	COMERCIAL SYMEL, S.L.	SANTA CRUZ DE TENERIFE
DE	1382012000000878	DISTRIBUCIONES ISAGUIME, S.L.	SANTA CRUZ DE TENERIFE
DE	1382012000017147	NAPALABA, S.L.	SANTA CRUZ DE TENERIFE

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****10599****9788**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la revisión de las tarifas por la prestación del servicio comercial de suministro de agua en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012, acordó autorizar la revisión de las tarifas del servicio comercial de suministro de agua prestado por la Autoridad Portuaria en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, quedando las mismas conforme a la estructura e importes que seguidamente se detallan.

PUERTO	MODALIDAD	PRECIO POR m3
Puerto de Santa Cruz de Tenerife	A instalaciones fijas	2,66 €
	A buque desde muelles	2,97 €
	A buques desde aljibe	6,92 €
FACTURACIÓN MÍNIMA		CANTIDAD
A buques no pesqueros		20 m3
A buques pesqueros y embarcaciones deportivas		3 m3
A instalaciones fijas		10 m3
A buques desde aljibe		100 m3
Estas tarifas serán revisables anualmente en función de los precios de suministro y del coste de mantenimiento.		

Asimismo, acordó disponer la entrada en vigor de las nuevas tarifas a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.- La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Área de Acción Social, Educación, Juventud,
Igualdad, Cultura y Deportes**

**Servicio Administrativo de Cultura
y Patrimonio Histórico**

ANUNCIO

10600

9822

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante el acuerdo y al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante: Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Fecha de acuerdo delegación: 27 de abril de 2012.

Competencia delegada: la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, para la gestión de la Biblioteca Pública Municipal Central.

Órgano delegado: Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2012.

El Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, Cristóbal de la Rosa Croissier.

**Consejería Insular del Área de Empleo,
Desarrollo Económico, Comercio
y Acción Exterior**

ANUNCIO

10601

9827

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Jerónimo Cabrera Lemus, relativa al otorgamiento del carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 10 de julio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de esta Excmo. Corporación dictó el día 3 de julio de 2012 la siguiente Resolución:

Vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección para el otorgamiento del carné de artesano, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP de 26 de mayo y 13 de junio de 2005) y en el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2011, por el que se determina la composición orgánica de las Áreas de Gobierno (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

Considerando que por Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de junio de 2011, se designó al Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior con competencias en materia de Artesanía (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Considerar aptos al haber acreditado la cualificación profesional necesaria en las pruebas realizadas al efecto y en consecuencia, otorgar el carné de artesano a los que se citan a continuación para el oficio que asimismo se señala:

...//

Apellidos, nombre: Cabrera Lemus, Jerónimo: el Tribunal recomienda que se documente en temas de afinación y que la aplicación del barniz sea de propia factura.

Nº carné: 1144/12.

Oficio: Lutier

//...

Contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O**10602****9827**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Carmen R. de la Rosa Cabrera, relativa al desistimiento de la renovación del carné artesano y trámite de audiencia, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 3 de julio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de esta Excmo. Corporación dictó el día 26 de junio de 2012 la siguiente Resolución:

Vistas las solicitudes de renovación del carné de artesano presentadas por las personas que a continuación se relacionan:

Artesano	Nº de carné
...//	
De la Rosa Cabrera, Carmen R.	779/06
//...	

Considerando que la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias de 7 de noviembre de 2006 por la que se establecen los procedimientos de obtención del carné de artesano, del documento de calificación de empresa artesana y del carné de monitor artesano o maestro artesano exige en su artículo 7 que, a los efectos de la renovación del carné se acredite la permanencia en el ejercicio de la actividad artesana para la que le fue expedido, exigiéndose asimismo la presentación, junto a la solicitud de renovación, de determinada documentación.

Considerando que pese a los requerimientos formulados para que dichas solicitudes fueran debidamente subsanadas, han transcurrido los plazos concedidos sin que tales documentos hayan sido aportados.

Considerando que el punto 2º del referido artículo 7 dispone que en el caso en que no se aporte la documentación solicitada, se tendrá al interesado desistido de su solicitud.

Considerando que los carnés de artesanos a los que hacen referencia tales solicitudes, han perdido su validez, toda vez que ha transcurrido el plazo de 4 años establecido en el artículo 5 del anteriormente referido Texto Normativo.

Considerando que a los efectos de proceder a la correspondiente declaración de caducidad de tales documentos exige el artículo 6 de la mencionada Or-

den que se dé audiencia al interesado, con carácter previo a la adopción de la pertinente Resolución.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP de 26 de mayo y 13 de junio de 2005) y en el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2011, por el que se determina la composición orgánica de las Áreas de Gobierno (BOP nº122, de 21 de julio de 2011).

Considerando que por Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de junio de 2011, se designó al Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior con competencias en materia de fomento de la artesanía (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Tener por desistidos de su solicitud de renovación del carné de artesano a las personas que a continuación se relacionan, al no haber subsanado la misma en tiempo y forma:

Artesano	Nº de carné
...//	
De la Rosa Cabrera, Carmen R.	779/06
//...	

Segundo.- Dar trámite de audiencia a las personas que se relacionan en el punto primero, a los efectos de que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, formulen alegaciones respecto de la declaración de caducidad de su carné de artesano.

Contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O**10603****9827**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Catalina González Dorta, relativa al desistimiento de la renovación del carné artesano y trámite de audiencia, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 3 de julio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de esta Excm. Corporación dictó el día 26 de junio de 2012 la siguiente Resolución:

Vistas las solicitudes de renovación del carné de artesano presentadas por las personas que a continuación se relacionan:

Artesano	Nº de carné
...//	
González Dorta, Catalina	341/02
//...	

Considerando que la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias de 7 de noviembre de 2006 por la que se establecen los procedimientos de obtención del carné de artesano, del documento de calificación de empresa artesana y del carné de monitor artesano o maestro artesano exige en su artículo 7 que, a los efectos de la renovación del carné se acredite la permanencia en el ejercicio de la actividad artesana para la que le fue expedido, exigiéndose asimismo la presentación, junto a la solicitud de renovación, de determinada documentación.

Considerando que pese a los requerimientos formulados para que dichas solicitudes fueran debidamente subsanadas, han transcurrido los plazos concedidos sin que tales documentos hayan sido aportados.

Considerando que el punto 2º del referido artículo 7 dispone que en el caso en que no se aporte la documentación solicitada, se tendrá al interesado desistido de su solicitud.

Considerando que los carnés de artesanos a los que hacen referencia tales solicitudes, han perdido su validez, toda vez que ha transcurrido el plazo de 4 años establecido en el artículo 5 del anteriormente referido Texto Normativo.

Considerando que a los efectos de proceder a la correspondiente declaración de caducidad de tales documentos exige el artículo 6 de la mencionada Orden que se dé audiencia al interesado, con carácter previo a la adopción de la pertinente Resolución.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP de 26 de mayo y 13 de junio de 2005) y en el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2011, por el que se determina la composición orgánica de las Áreas de Gobierno (BOP nº122, de 21 de julio de 2011).

Considerando que por Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de junio de 2011, se designó al Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior con competencias en materia de fomento de la artesanía (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Tener por desistidos de su solicitud de renovación del carné de artesano a las personas que a continuación se relacionan, al no haber subsanado la misma en tiempo y forma:

Artesano	Nº de carné
...//	
González Dorta, Catalina	341/02
//...	

Segundo.- Dar trámite de audiencia a las personas que se relacionan en el punto primero, a los efectos de que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, formulen alegaciones respecto de la declaración de caducidad de su carné de artesano.

Contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

10604

9827

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Esteban D. Lima Dóniz, relativa a la denegación del carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 11 de julio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de esta Excm. Corporación dictó el día 3 de julio de 2012 la siguiente Resolución:

Vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección para el otorgamiento del carné de artesano, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2012, y de

conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP de 26 de mayo y 13 de junio de 2005) y en el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2011, por el que se determina la composición orgánica de las Áreas de Gobierno (BOP nº122, de 21 de julio de 2011).

Considerando que por Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de junio de 2011, se designó al Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior con competencias en materia de Artesanía (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

...//

Cuarto.- Denegar el carné de artesano a los solicitantes que a continuación se relacionan, toda vez que los mismos no reúnen cualificación profesional suficiente para su obtención por las razones que acto seguido se expresan:

...//

Modelado:

...//

* Lima Dóniz, Esteban David: porque tanto el producto como las técnicas empleadas para su fabricación no responden al oficio solicitado ni a cualquier otro de los vigentes en el Repertorio de Oficios Artesanos, antes bien responde más a una manualidad.

//...”.

Contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

10605

9827

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Ángela Moreno Carneros,

relativa al desistimiento de la renovación del carné artesano y trámite de audiencia, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 3 de julio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de esta Excmo. Corporación dictó el día 26 de junio de 2012 la siguiente Resolución:

Vistas las solicitudes de renovación del carné de artesano presentadas por las personas que a continuación se relacionan:

Artesano	Nº de carné
...//	
Moreno Carneros, Ángela	846/07
//...	

Considerando que la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias de 7 de noviembre de 2006 por la que se establecen los procedimientos de obtención del carné de artesano, del documento de calificación de empresa artesana y del carné de monitor artesano o maestro artesano exige en su artículo 7 que, a los efectos de la renovación del carné se acredite la permanencia en el ejercicio de la actividad artesana para la que le fue expedido, exigiéndose asimismo la presentación, junto a la solicitud de renovación, de determinada documentación.

Considerando que pese a los requerimientos formulados para que dichas solicitudes fueran debidamente subsanadas, han transcurrido los plazos concedidos sin que tales documentos hayan sido aportados.

Considerando que el punto 2º del referido artículo 7 dispone que en el caso en que no se aporte la documentación solicitada, se tendrá al interesado desistido de su solicitud.

Considerando que los carnés de artesanos a los que hacen referencia tales solicitudes, han perdido su validez, toda vez que ha transcurrido el plazo de 4 años establecido en el artículo 5 del anteriormente referido Texto Normativo.

Considerando que a los efectos de proceder a la correspondiente declaración de caducidad de tales documentos exige el artículo 6 de la mencionada Orden que se dé audiencia al interesado, con carácter previo a la adopción de la pertinente Resolución.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local; en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP de 26 de mayo y 13 de junio de 2005) y en el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2011, por el que se determina la composición orgánica de las Áreas de Gobierno (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

Considerando que por Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de junio de 2011, se designó al Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior con competencias en materia de fomento de la artesanía (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Tener por desistidos de su solicitud de renovación del carné de artesano a las personas que a continuación se relacionan, al no haber subsanado la misma en tiempo y forma:

Artesano	Nº de carné
...//	
Moreno Carneros, Ángela	846/07
//...	

Segundo.- Dar trámite de audiencia a las personas que se relacionan en el punto primero, a los efectos de que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, formulen alegaciones respecto de la declaración de caducidad de su carné de artesano.

Contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

10606

9827

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Arelis E. Sancho Martín, relativa al otorgamiento del carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 11 de julio de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de esta Excmo. Corporación dictó el día 3 de julio de 2012 la siguiente Resolución:

Vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección para el otorgamiento del carné de artesano, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP de 26 de mayo y 13 de junio de 2005) y en el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2011, por el que se determina la composición orgánica de las Áreas de Gobierno (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

Considerando que por Decreto del Presidente de esta Corporación Insular, de fecha 24 de junio de 2011, se designó al Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior con competencias en materia de Artesanía (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Considerar aptos al haber acreditado la cualificación profesional necesaria en las pruebas realizadas al efecto y en consecuencia, otorgar el carné de artesano a los que se citan a continuación para el oficio que asimismo se señala:

//...

Apellidos, nombre: Sancho Martín, Arelis Esther: el Tribunal recomienda el uso de la plancha durante el proceso de factura de las costuras.

Nº Carné: 1151/12.

Oficio: Modista.

...//

Contra la presente Resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

Área de Planificación Territorial

Servicio Administrativo de Planeamiento

EDICTO

10607

9825

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Inversiones Teide Mar S.L, que con fecha 15 de mayo de 2012 la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial de esta Corporación dictó Resolución en relación al proyecto denominado "Instalación de un vivero" en el paraje los Saltaderos, Carretera de San Isidro a El Médano, en el término municipal de Granadilla de Abona, al haberse intentado la notificación al último domicilio conocido con resultado negativo.

Del mismo modo se le notifica que podrá comparecer en el Servicio Administrativo de Planeamiento, sito en la C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 1º planta, en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

La Consejera Insular, María del Pino de León Hernández.

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

10608

9826

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a don Jonathan José Gutiérrez Acosta, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R110148T, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la notificación de fecha 2 y 17 de julio de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En esta Excma. Corporación Insular se ha presentado reclamación en materia de responsabilidad patrimonial a instancia de Usted, con motivo del accidente que se habría producido el día 2 de abril de 2009, en el P.K. 47+000, de la TF-1 Autopista de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, cuando transitaba el vehículo matrícula 4230FNK.

A tenor de las previsiones contenidas en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se pone en su conocimiento que en el citado expediente, obran los documentos siguientes:

* Documentación concerniente al evento lesivo presentada por el reclamante.

* Informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, relativo a la conservación y mantenimiento viario.

* Informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, atinente a la cuantía económica reclamada.

* Trámite de audiencia conferido a la entidad Transformaciones y Servicios, S.L. en su condición de adjudicataria de la conservación y el mantenimiento viario.

Lo que se comunica a fin de que si lo estima pertinente pueda obtener copia de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días, a contar a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para que alegue o presente cuantos documentos y justificaciones considere oportunos."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, Mercedes Torres Pascual.

Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

10609

10095

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Turismo.

d) Teléfono: 922.23.98.98.

e) Fax: 922.23.97.81.

2. Objeto:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento del Hotel Señorío del Valle, así como de los inmuebles y la parcela que lo rodean, en el término municipal de Santiago del Teide, para destinar a la actividad hotelera.

b) Duración del contrato: veinte (20) años.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Garantía.

a) Garantía Provisional: no se exige.

b) Garantía Definitiva: veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

5. Obtención de la documentación e información.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en:

a) Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

b) Servicio Administrativo de Turismo, Plaza de España, nº 1, Edf. Anexo, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica, financiera y técnica: la prevista en el pliego.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 de septiembre de 2012 inclusive.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de Contratación.

8. Apertura de las ofertas.

Será pública y tendrá lugar a las 12:00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de cambio de fecha por presentación de ofertas por correo.

9. Gastos de anuncios.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2012.

El Consejero Insular de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo acetal., José Joaquín Bethencourt Padrón.

**Área de Cooperación Municipal,
Vivienda y Seguridad****Servicio Administrativo de Cooperación
Municipal, Vivienda y Seguridad****Unidad Orgánica de Cooperación
Municipal y Vivienda****ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIA****10610****9824**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2012, acordó aprobar el expediente relativo al Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 8 de febrero de 2010, relativo al Área de Rehabilitación Integral "Anton Guanche" en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), 1ª fase. Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012: Periodo 2009, en el municipio de Candelaria, así como el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de actuaciones del Área de rehabilitación integral "Antón Guanche" 1ª Fase, delegando, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de los presentes Convenios (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) dando cuenta de las mismas al Pleno Corporativo, todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las normas de régimen local, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el artículo 115 del Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2012.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

10611

9824

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2012, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación de las actuaciones del Área de rehabilitación integral del Barrio de Miramar, delegando, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de los presentes Convenios (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) dando cuenta de las mismas al Pleno Corporativo, todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las normas de régimen local, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2012.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Secretaría

A N U N C I O

10612

10022

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias el siguiente documento:

Reglamento de Uso de los Huertos Sociales del Cabildo Insular de La Gomera.

Dicho documento se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General, en la misma dirección citada anteriormente.

- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 30 de julio de 2012.

El Secretario acctal., Antonio Manuel Velázquez Herrera.- V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Departamento de Artesanía

A N U N C I O

10613

10014

Por el Sra. Consejera de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha de 26 de julio, se ha dictado la siguiente Resolución núm. 1324/12, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas para la obtención del carné de artesano:

“Primero: Convocar la realización de las pruebas para la obtención del carné de artesano, estableciendo como fecha de inicio el próximo día 3 de septiembre de 2012.

Segundo: Las modalidades convocadas para la realización de las mencionadas pruebas, serán las que se soliciten, siempre que figuren en el repertorio de oficios artesanos de Canarias, revisado por la Orden núm. 4376, de 25 de julio de 2011, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC núm. 153, de 4 de agosto de 2011).

Tercero: La solicitud se presentará mediante instancia en el Registro General de este Cabildo, siendo facilitada por el Departamento de Artesanía, acompañada de la siguiente documentación, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la norma por la que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de artesano de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de residencia o empadronamiento del ayuntamiento que corresponda.
- Documentación acreditativa del desarrollo, durante al menos un año, del oficio, de disposición de un taller y de producción destinada a la venta. El oficio desarrollado debe estar comprendido en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias, en vigor.
- Documentación acreditativa de todas las actividades y titulaciones académicas o profesionales reseñadas en la solicitud.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará transcurrido el plazo de diez días.

Quinto: Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los admitidos y no admitidos, especificando respecto a estos últimos la

causa de la inadmisión, a efectos de subsanación, si fuera susceptible de ello, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el citado tablón.

Sexto: La composición del tribunal, que evaluará la capacitación artesanal en cada una de las pruebas prácticas, así como la hora y lugar de la convocatoria de las mismas, se establecerá mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Educación, Juventud, Deportes, Patrimonio y Deportes del este Cabildo.

Séptimo: Publíquese el correspondiente anuncio de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 30 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, Inmaculada Randado García.

A N U N C I O

10614

10058

En el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación del Expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 1/12, que afecta al Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

El Crédito aprobado por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	208,91
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	318.117,26
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.394.361,08
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	13.262,35
	TOTAL	1.725.949,60

Lo anterior queda financiado de la siguiente manera:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.725.949,60
	TOTAL	1.725.949,60

En Valverde, a 01 de agosto de 2012.

El Presidente acctal., Atilano José Morales García.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Planificación, Política Territorial
y Nuevas Tecnologías****Política Territorial****A N U N C I O****10615****9794**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial nº 062/12, tramitado a instancias del Ayuntamiento de Villa de Mazo, para las obras de pavimentación de diversos tramos de caminos rurales deteriorados en las zonas de El Pueblo, Lodero y Malpaíses, municipio de Villa de Mazo.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de julio de 2012.

El Consejero Delegado del Área, Anselmo Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Alcaldía****Dirección General de Organización
y Régimen Interno****A N U N C I O****10616****9764**

La Junta de Gobierno de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de julio de 2012, adoptó acuerdo relativo a la delegación de competencias en materia de contratación (devolución y cancelación de las garantías definitivas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 09 de julio de 2012:

“Delegación de competencias en materia de contratación (devolución y cancelación de las garantías definitivas).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, tomó razón de la propuesta de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en materia de contratación (devolución de garantías definitivas), de la siguiente literalidad:

Asunto: delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en materia de contratación (devolución de garantías).

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo al objeto de delegar competencias y dictar instrucciones en materia de contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público. En el apartado primero del referido acuerdo se regula la delegación de competencias y, en concreto, en su letra B), se establece la delegación de determinadas funciones reservadas a la Junta de Gobierno como órgano de contratación; así se acordó delegar en los Concejales que, en el ámbito de la Entidad Local, ostenten en el marco de sus delegaciones y nombramientos la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación incoados al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en la actualidad nos debemos referir al Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), así como en el titular del órgano directivo que ostente delegaciones en materia de aprobación de gastos en relación con determinadas unidades administrativas, el ejercicio de las atribuciones que, no habiendo sido delegadas en otro órgano unipersonal, correspondan a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano de contratación, relativas a:

a) Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación.

b) Efectuar el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo legalmente establecido para ello, la documentación exigida en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en la nueva redacción dada por la Ley 34/2010, para efectuar la adjudicación del contrato en su favor, pasando a formar parte dicha facultad de la delegación genérica y competencia funcional establecida en virtud de la correspondiente delegación o del nombramiento.

No obstante lo anterior, de la práctica administrativa y de la propia necesidad de agilizar aquella bajo la preponderancia de los principios de economía y eficiencia, se ha planteado la necesidad de ampliar

dichas delegaciones, haciéndola extensiva al supuesto consistente en la devolución de las garantías.

La presente propuesta se emite por este centro directivo en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas en virtud del Decreto organizativo de la Alcaldía de 11 de octubre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51.2.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Delegación de competencias.

Ampliar la delegación de determinadas funciones reservadas a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, acordada en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2011 y, en su virtud, delegar en los Concejales que, en el ámbito de la Entidad Local, ostenten en el marco de sus delegaciones y nombramientos la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación incoados al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Titular del órgano directivo que ostente delegaciones en materia de aprobación de gastos en relación con determinadas unidades administrativas, el ejercicio de las atribuciones que, no habiendo sido delegadas en otro órgano unipersonal, correspondan a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano de contratación, relativas a devolución y/o cancelación de las garantías definitivas depositadas por los contratistas. La presente delegación se hará extensiva a los supuestos de devolución y/o cancelación de las garantías provisionales cuando, por las causas que fueren, no se hubiere incorporado dicho acto en los correspondientes acuerdos de adjudicación.

Segundo.- Efectos, comunicación y publicación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal para su general conocimiento y eficacia, comunicándolo asimismo a los órganos y unidades municipales.”

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con los términos de la propuesta, a efectos de su aprobación.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

ARONA

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

10617

9831

Expediente nº: 000016/2011-APERCLASCT.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 27 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2011006273.

En relación con el expediente instruido a instancia de Donald Andrew Jones, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-Y1984368-B, solicitando Cambio de Titularidad de Apertura Clasificada nº 645/00 para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. Santiago Puig, 2, pta. 53, apts. Colón I, Playa de Las Américas de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de octubre de 2000 se dictó la Resolución nº 7434/00, en virtud de la cual se concedió a D. Zhi-chen Li, Licencia municipal de Apertura nº 645 para el ejercicio de la actividad de restaurante de un tenedor, en el establecimiento sito en Cl. Santiago Puig, edificio Colón, local 53, Las Américas, de este término municipal.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el 12 de agosto de 2011, D. Donald Andrew Jones solicita el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura nº 645/00, anteriormente citada, constando la conformidad del titular de la misma.

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2011, el interesado fue requerido para la subsanación y mejora de la solicitud de Cambio de titularidad de la citada Licencia, mediante la aportación de la siguiente documentación, sin que conste su presentación en tiempo y forma:

- Fotocopia compulsada de Seguro de Responsabilidad Civil con indicación de la cobertura que responda de las indemnizaciones frente a terceros y póliza que acredite su vigencia.

- Comunicación previa/declaración responsable con registro de entrada en el órgano competente en materia turística del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

Cuarto.- Con fecha 05 de octubre de 2011, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de Resolución en vir-

tud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad de la licencia nº 645.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que la normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada y ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Establece el artículo 1.2º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (en adelante, O.R.L.A.), que se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encontrándose comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC) "La Administración está facultada para dictar la resolución y, en todo caso, los cabildos insulares podrán ordenar en cualquier momento que por el funcionario técnico competente se gire visita de inspección a las actividades o espectáculos que vengán desarrollándose o instalaciones que funciones, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia o autorización y en la normativa de aplicación."

Cuarto.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas". Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LEPAC, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación."

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJ-PAC).

Séptimo.- El órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A.), es la Alcaldía-Presidencia. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 05 de octubre de 2011, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Donald Andrew Jones de la licencia municipal de apertura clasificada nº 645, concedida a Zhicheng Li, para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. Santiago Puig, 2, pta. 53, apts. Colón I, Playa de Las Américas, de este término municipal.

2º.- Advertir a D. Donald Andrew Jones que el local cuya licencia es objeto de transmisión será objeto de inspección por los técnicos municipales para comprobar si se mantienen las condiciones objetivas del establecimiento, su emplazamiento y circunstancias urbanísticas, sanitarias, etc., conforme a las cuales se concedió la licencia objeto de transmisión. Y en el supuesto que nos se mantengan las condiciones se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia concedida.

3º.- Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que responda de la indemnización que proceda frente a terceros vigente durante el ejercicio de la actividad, y a tal efecto se reitera el requerimiento ya efectuado con fecha 7 de junio de 2011, para que en idéntico plazo de diez días aporte la fotocopia compulsada del referido Seguro, así como la Comunicación previa/declaración responsable con registro de entrada en el órgano competente en materia turística del Cabildo Insular de Tenerife citado anteriormente.

4º.- Si en el exterior y en las proximidades del local donde se expendan bebidas alcohólicas se produjera con reiteración la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos quedará ésta licencia revocada en el término de un año a partir de la fecha de la declaración de inadecuación por razones de interés público.

5º.- La presente licencia se entenderá transmitida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y de cualquier otra autorización administrativa preceptiva.

6º.- Dado la inclusión del local en el grupo 2, el horario de apertura y cierre del establecimiento es el siguiente, respectivamente: 6.00 y 2.00 horas. A partir de las 22.00 horas y hasta la hora de cierre, no podrá emitirse desde el mismo hacia el exterior del local un ruido superior a 25 dB. Debiendo cumplirse, asimismo, con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la emisión de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Arona.

7º.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

8º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según la Disposición Adicional Primera de la LEPAC.

9º.- Notificar la Resolución adoptada a D. Donald Andrew Jones y a D. Zhicheng Li, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Donald Andrew Jones, haciéndole saber que la Resolución núm. 2011006273 de fecha 27 de octubre de 2011, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo

en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

Concejalía de Recursos Humanos

A N U N C I O

10618

9829

En ejecución de la Resolución nº 4412/2012, de fecha 24 de julio, de la Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en relación con el procedimiento de selección de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, habiéndose presentado escrito de recusación de algunos miembros del Tribunal calificador, se hace público lo siguiente:

Primero.- Declarar la suspensión del procedimiento de selección de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por resolución nº 4005/2012, de fecha 5 de julio, de la Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, hasta resolver el incidente de la recusación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 25 de julio de 2012.

La Teniente de Alcalde, María Candelaria Padrón González.

FASNIA**A N U N C I O****10619**

Nombramiento Honorífico.

10103

Don Damián Pérez Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnía, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, adoptó por unanimidad y entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

"Asunto número 11º).- Estudio de los méritos, cualidades y circunstancias singulares, especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios de la Imagen de la Virgen de la Montaña como Alcaldesa Honoraria y Perpetua del Municipio de Fasnía.

(...)

Primero.- Otorgar a la Imagen de la Virgen de la Montaña el Título Honorífico de Alcaldesa Honoraria y Perpetua del municipio de Fasnía.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnía.

En Fasnía, a 30 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O**10620**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnía, don Damián Pérez Viera, mediante Decreto número 476/2012, de fecha 2 de agosto ha acordado:

10104

"Primero. Delegar en D. Domingo González Martín, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las

funciones de la Alcaldía-Presidentencia, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 24 y el 31 de agosto de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía-Presidentencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Fasnía, a 2 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

LA FRONTERA**A N U N C I O****10621****9828**

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía con fecha 23 de julio de 2012 las liquidaciones correspondientes al Padrón de la Tasa por Suministro de agua potable correspondiente al segundo trimestre del año 2012.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 06 de agosto de 2012 al 06 de octubre de 2012, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de la tasa en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Ayuntamiento C/ Corredera, nº 10, de La Frontera, de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndose el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y costas producidas hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y el Reglamento General de Recaudación.

En La Frontera, a 23 de julio de 2012.

El Alcalde, David Cabrera de León.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****A N U N C I O****10622****10066**

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas de apoyo al estudio para los alumnos de centros educativos del municipio 2012-2013.

Por Decreto de Alcaldía nº 1.098/12 de 1 de agosto, por el que se convocan las subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora para el ejercicio 2012, destinadas a las ayudas de Apoyo al Estudio

para los alumnos de centros educativos del municipio 2012-2013.

A continuación se referencia un extracto de las citadas bases, cuyo texto completo se encuentra a disposición de los interesados, en las Dependencias de Concejalía de Educación.

"Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas de apoyo al estudio para los alumnos de centros educativos del municipio 2012-2013.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas en el ejercicio 2012 a las ayudas de apoyo al estudio para los beneficiarios que se relacionan en el siguiente punto. Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es sufragar los gastos de adquisición de material educativo, para los alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos del municipio o en centros educativos para alumnos con necesidades específicas fuera del municipio.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones anteriormente citadas. Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de las presentes bases:

* Los alumnos escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, en centros educativos del municipio o en centros educativos para alumnos con necesidades específicas fuera del municipio.

* Los alumnos empadronados y residentes en el municipio.

* Los alumnos cuyos ingresos económicos de la unidad de convivencia, sean inferior al nivel máximo de ingresos anuales, estipulados por el INSS 2012, de acuerdo con el anexo que se incorpora en la base octava.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 18.000 euros del Presupuesto General de 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.00.481.00.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere el 100% del gasto subvencionable.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento (Anexo I de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones) junto al (Anexo I de las presentes Bases), en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial hasta el 29 de septiembre de 2012.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

6.1 Personas Físicas.

a) Fotocopia compulsada del DNI-NIE de su representante legal.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Fotocopia de los Ingresos Económicos de la unidad de convivencia referente al ejercicio 2011 (nóminas, certificados de empresa, hacienda, etc.).

d) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

e) Autorización para consultar datos de la Agencia Tributaria y de la dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda debidamente cumplimentada.

f) Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.

6.2.- La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Guía de Isora, para obtener los datos necesarios a efectos de la beca.

6.3.- La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones de aplicación."

En Guía de Isora, a 2 de agosto de 2012.

El Alcalde accidental, Héctor José Gómez Hernández.

ANUNCIO

10623

10067

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas al transporte escolar 2012-2013: enseñanzas no obligatorias, 1ª fase.

Por Decreto de Alcaldía nº 1.099/12 de 1 de agosto, por el que se convocan las subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora para el ejercicio 2012, destinadas a las ayudas al Transporte Escolar 2012-2013: Enseñanzas no obligatorias, 1ª fase.

A continuación se referencia un extracto de las citadas bases, cuyo texto completo se encuentra a disposición de los interesados, en las Dependencias de Concejalía de Educación.

"Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas al transporte escolar 2012-2012: enseñanzas no obligatorias, 1ª fase".

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas en el ejercicio 2012 a las ayudas al transporte escolar del municipio de Guía de Isora.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Los alumnos empadronados y residentes en el municipio que cursen enseñanza no obligatoria, como ciclos formativos, bachiller, u otra especialidad

homologada por la Consejería de Educación y en las que utilicen el transporte público para trasladarse desde su domicilio al centro educativo y viceversa.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

Un total de 1.009 bonos para atender a la primera fase del curso escolar 2012/2013 que se establece desde septiembre hasta diciembre del 2012.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas de registro municipales. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el 29 de septiembre de 2012.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de las solicitudes, deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.- NIE del solicitante o de su representante legal.

b) Fotocopia de la matrícula del curso escolar 2012-2013, o en su defecto, Certificado del Centro Educativo en el que se acredite la matrícula del curso escolar 2012-2013.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones de aplicación."

En Guía de Isora, a 2 de agosto de 2012.

El Alcalde accidental, Héctor José Gómez Hernández.

A N U N C I O

10624

10068

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas universitarias y ciclos superiores curso escolar 2012-2013.

Por Decreto de Alcaldía nº 1.100/12 de 1 de agosto, por el que se convocan las subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora para el ejercicio 2012, destinadas a las ayudas Universitarias y Ciclos Superiores curso escolar 2012-2013.

A continuación se referencia un extracto de las citadas bases, cuyo texto completo se encuentra a disposición de los interesados, en las Dependencias de Concejalía de Educación.

"Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas universitarias y ciclos superiores curso escolar 2012-2013.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas en el ejercicio 2012 a las ayudas Universitarias y Ciclos Superiores del municipio de Guía de Isora. Será objeto de la ayuda para los alumnos de Enseñanza Universitaria o Cursos Superiores que residan en el municipio o que cursen dichos estudios fuera de la isla siendo primera carrera o Ciclo Superior, ayudas destinadas a gastos de matrícula, alojamiento, transporte y compra de material didáctico.

En el caso de alumnos matriculados en ciclos superiores, podrán solicitar la ayuda de transporte acogiendo a las bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a las ayudas al transporte escolar 2012/2013, siendo incompatibles las solicitudes de ambas ayudas conjuntamente.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

Los alumnos matriculados en primera Carrera o Ciclo Superior, y que estén empadronados en el municipio. No se podrá optar para cursar una segunda carrera o un segundo Ciclo.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 12.000 euros del Presupuesto General de 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.00.481.00.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza

General de Subvenciones, y siempre que el importe total de los ingresos percibidos no supere el 100% del gasto subvencionable, salvedad hecha de la excepción indicada en el párrafo 2 de la base 1.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento (Anexo I de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones) junto al (Anexo I de las presentes Bases), en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial hasta el 31 de octubre de 2012.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

6.1 Personas Físicas.

a) Fotocopia compulsada del DNI-NIE. del solicitante o su representante legal.

b) Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

c) Fotocopia de la matrícula del curso 2012/2013, o en su defecto, certificado del Centro Educativo en el que se acredite la matrícula del curso escolar 2012/2013.

d) Fotocopia de los Ingresos Económicos de la unidad de convivencia referente al ejercicio 2011 (nóminas, certificados de empresa, hacienda, etc.) o Autorización para consultar datos de la Agencia Tributaria y de la dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda debidamente cumplimentada.

e) Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.

6.2.- La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Guía de Isora, para obtener los datos necesarios a efectos de la beca.

6.3.- La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones de aplicación."

En Guía de Isora, a 2 de agosto de 2012.

El Alcalde accidental, Héctor José Gómez Hernández.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

10625

9768

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, ha acordado aprobar inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias:

Suplemento de crédito nº 6/2012, por un importe de 391.806,12 euros.

Suplemento de crédito nº 8/2012, por un importe de 16.287,92 euros.

Suplemento de crédito nº 9/2012, por un importe de 105.686,90 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen los expedientes al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Estos expedientes se entenderán definitivamente aprobados, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 20 de julio de 2012.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

EL PASO**A N U N C I O****10626****9772**

Por el presente se abre período de convocatoria para la concesión de las siguientes líneas de subvenciones y ayudas del Área Social del Ilustre Ayuntamiento de El Paso:

a) Modalidad de subvenciones:

- Subvenciones destinadas a Entidades ciudadanas sin fines de lucro cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la salud, servicios sociales, mayores y/o consumo.

- Subvenciones para la co-financiación de proyectos de cooperación al desarrollo.

- Ayudas Individuales para Mayores.

- Ayudas Económicas Genéricas.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad.

b) Crédito Presupuestario al que se imputa la subvención:

- Subvenciones destinadas a Entidades ciudadanas sin fines de lucro cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la salud, servicios sociales, mayores y/o consumo: 231.48001.

- Subvenciones para la co-financiación de proyectos de cooperación al desarrollo: 231.49000.

- Ayudas Individuales para Mayores: 231.48000.

- Ayudas Económicas Genéricas: 231.48000.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad: 231.4800.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

- Subvenciones destinadas a Entidades ciudadanas sin fines de lucro cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la salud, servicios sociales, mayores y/o consumo: las especificadas en las Bases.

- Subvenciones para la co-financiación de proyectos de cooperación al desarrollo: Las especificadas en las Bases.

- Ayudas Individuales para Mayores: Las especificadas en las Bases.

- Ayudas Económicas Genéricas: Las especificadas en las Bases.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad: las especificadas en las Bases.

c) Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

a) Requisitos y plazos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: los requisitos se especifican en las bases. En cuanto a los plazos de solicitud:

- Subvenciones destinadas a Entidades ciudadanas sin fines de lucro cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la salud, servicios sociales, mayores y/o consumo: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Subvenciones para la co-financiación de proyectos de cooperación al desarrollo: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Ayudas Individuales para Mayores: del 1 de junio al 15 de septiembre de cada año.

- Ayudas Económicas Genéricas: del 1 de junio al 15 de septiembre de cada año.

- Ayudas Individuales a personas con Discapacidad: del 1 de junio al 15 de septiembre de cada año.

b) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: la instrucción corresponde al Concejal Delegado, previo informe de los Servicios Sociales. La propuesta elaborada por la Concejalía se someterá a dictamen de la Comisión Informativa del Área siendo competente para resolver el Pleno.

c) Plazo de resolución y notificación: la resolución se notificará a los interesados en el plazo de 10 días desde que la misma hubiera sido dictada y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre siendo el silencio administrativo, en este sentido, desestimatorio.

d) Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud: los especificados en las Bases.

e) Posibilidad de reformulación de solicitudes: previo requerimiento al interesado.

f) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno Municipal o impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

g) Criterios de valoración de las solicitudes: los especificados en las Bases.

h) Medio de notificación o publicación: mediante correo certificado y publicación en el tablón de edictos.

En El Paso, a 17 de julio de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

ANUNCIO

10627

9775

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de información pública de 30 días, y sin haberse presentado alegaciones, se aprueba definitivamente, el acuerdo, hasta ahora provisional, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 16 de abril de 2012, relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.- OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES.

CAPÍTULOS III.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO IV.- CENSO E IDENTIFICACIÓN.

CAPÍTULO V.- DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

CAPÍTULO V.- NORMAS SANITARIAS.

CAPÍTULO VI.- DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

CAPÍTULO VII.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS CENTROS PARA TENENCIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

CAPÍTULO IX.- DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES.

CAPÍTULO XI.- DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS.

CAPÍTULO XI.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Introducción.

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas en la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los habitantes de los núcleos de población urbana a la convivencia con animales domésticos y no clásicamente considerados domésticos en su domicilio, genera la necesidad de una cada vez mayor intervención de las Administraciones Públicas en la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuados, acordes a los principios de respeto, defensa y protección y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos.

Todos estos aspectos son los que hacen necesaria la elaboración de una ordenanza que regule la tenencia y protección de animales.

La presente ordenanza se dicta en base a las competencias atribuidas a las Entidades Locales en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 8/1991, de 30 de abril.

Además, en su elaboración, se han tenido en cuenta las normas que con carácter general o específico tratan aspectos relacionados con las materias que se abordan, especialmente las disposiciones que siguen:

- Decreto de 24 de abril de 1975 y Orden Ministerial de 28 de julio de 1980 sobre autorización y Registro de Núcleos Zoológicos, centros de equitación, etc.

- Decreto 117/1995, de 11 de mayo en el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de los Animales de la CAC.

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su normativa de desarrollo.

- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

- Normativas Autonómicas y Nacionales, así como acuerdos internacionales suscritos por el Estado Español, en lo concerniente a la protección y el co-

mercio de especies amenazadas o en extinción de flora y fauna silvestre.

Considerando que esta Entidad Local es competente para la elaboración y aprobación de una ordenanza reguladora en los términos recogidos en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Objetivos y ámbito de aplicación.

Artículo 1º.

La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia, protección y control administrativo de los animales, que habiten o transiten dentro del Término Municipal de El Paso.

Para ello fija las obligaciones que sus propietarios, o personas que desarrollen las funciones de guardia y custodia, han de observar. Asimismo contempla la supervisión y control de los requisitos higiénico sanitarios de los establecimientos dirigidos al fomento y cuidado de los animales de compañía, entendiéndose por ello, aquellos que tiene por objeto la producción, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y venta de dichos animales.

Es también objeto de esta norma establecer el régimen de infracciones y sanciones.

Quedan fuera del ámbito de esta ordenanza y se regirán por su normativa propia:

- a. La caza.
- b. La pesca.
- c. Las actividades de experimentación, incluida la vivisección de animales.
- d. La protección y conservación de la fauna silvestre.

Asimismo, quedan fuera del ámbito de esta Ley los animales salvajes cautivos o los criados con la finalidad de ser devueltos al medio natural. No obstante, no serán objeto de malos tratos y deberá observarse para estos las mismas condiciones higiénico-sanitarias, de salubridad y de alimentación preceptuadas en esta Ley.

Capítulo II.- Definiciones.

Artículo 2:

1.- Animal Doméstico: es aquel que habitualmente es alimentado por la mano del hombre.

2.- Animal de compañía: es todo aquel doméstico que normalmente convive con el hombre y principalmente en su hogar, por placer o compañía, nunca con intención lucrativa.

3.- Animal abandonado: se considera a aquel doméstico o de compañía que carezca de dueño o éste no pueda ser conocido o localizado.

Capítulo III.- Disposiciones generales.

Artículo 3:

La tenencia de animales domésticos y específicamente de compañía, en viviendas urbanas y en otros inmuebles, queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento y a la inexistencia de peligros o molestias para los vecinos u otras personas. Dicha tenencia podrá ser limitada por la autoridad municipal, previo informe de los servicios oficiales, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar ante los Tribunales Ordinarios en defensa de sus derechos e intereses.

La tenencia de animales domésticos con fin productivo, ya sea comercial o para autoconsumo, estará condicionada a la obtención de la autorización municipal y de otros organismos competentes.

Corresponderá a la Alcaldía la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo de animales en el supuesto de este artículo.

Artículo 4:

Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, alimentarlos adecuadamente, facilitarles un alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de su especie y raza, favorecer su desarrollo físico, atenderlos sanitariamente y realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

Artículo 6:

Queda prohibido.

a. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

b. Abandonarlos.

c. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, insuficientemente espaciosas para el número de animales que albergue, e inadecuadas, igualmente, para la práctica de los cuidados y las atenciones necesarias.

d. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

e. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

f. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o como recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

g. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

h. Venderlos a menores de 16 años o a incapacitados psíquicos.

i. Ejercer la venta ambulante de animales, sin las autorizaciones reglamentarias.

j. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios o aquellos que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que se efectúe por prescripción facultativa.

k. El ejercicio, sin la observancia de los requisitos legalmente establecidos, de las siguientes actividades y de otras de análoga naturaleza:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guarderías de los mismos.
- Comercios dedicados a su compra/venta.
- Establecimientos de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos para la práctica de la equitación: Picaderos.
- Cuadras deportivas o de alquiler.
- Otros establecimientos para la práctica ecuestre.

l. la utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento.

m. Podrán realizarse peleas de gallos siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

a. Prohibición de la entrada a menores de 16 años.

b. Que las casas de gallos e instalaciones donde se celebren peleas tengan, por lo menos, un año de antigüedad, en el momento de la entrada en vigor de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.

b. Que las instalaciones o lugares donde se celebren las peleas sean recintos cerrados.

Artículo 6:

En los casos de incumplimiento grave o reiterado por parte de los propietarios de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos anteriores, la Autoridad Municipal podrá confiscar a los animales en un centro adecuado con cargo a aquellos, incluida la manutención, o adoptar las medidas adicionales que se consideren necesarias incluyendo la eutanasia sin indemnización de aquellos animales que no hayan sido cedidos a terceros. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el capítulo de infracciones y sanciones.

Capítulo IV.- Censo e identificación.

Artículo 7:

1.- Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el Registro de La Corporación al cumplir los tres meses de edad o al mes de su adquisición.

La inscripción censal se podrá realizar por el veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos por el Gobierno de Canarias.

2.- Del Registro de Animales.

2.1.- Registro de Animales de Compañía: se harán constar de forma obligatoria los siguientes datos:

- Identificación censal.
- Clase del animal.
- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Domicilio en que se encuentra habitualmente el animal.
- Nombre del propietario.
- D.N.I. del propietario.
- Tratamientos obligatorios.
- Elementos identificativos del animal (nº chip, tatuaje, etc.).

2.2.- Del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos: en las hojas registrales de cada animal se hará constar lo siguiente:

a) Datos personales del propietario o tenedor del animal: nombre y apellidos, dirección, teléfono y D.N.I.

b) Las características del animal que hagan posible su identificación: especie, raza, sexo, nombre, año de nacimiento, características externas, signos particulares (tatuajes, cicatrices, manchas, marcas, etc.), placa identificativa y número de microchip, en su caso.

c) Lugar habitual de residencia del animal.

d) Especificación de la finalidad del animal, si tiene finalidad de compañía u otras distintas como la guarda, la protección, etc.

e) Número de identificación que el Registro asigna al animal.

f) Que el propietario o tenedor del animal está en posesión de la licencia administrativa regulada en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

g) Identificación del adiestrador y tipo de adiestramiento recibido, en su caso.

h) Situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan potencialmente peligroso, debiendo incorporarse al Registro el correspondiente certificado de sanidad.

i) Venta, traspaso, donación, robo o pérdida del animal, en su caso.

j) Esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como la identificación del veterinario que la practicó.

k) Incidentes producidos por el animal, puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales.

l) Muerte o sacrificio, en su caso, certificado por veterinario o autoridad competente.

3.- Los datos, a efectos de formación del El Registro de Animales de Compañía de Canarias serán remitidos a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias con periodicidad mensual.

4.- La remisión de los censos municipales a la que se refiere el artículo anterior, se hará por los Ayuntamientos en soporte informático, según el modelo

que se determine por los órganos competentes del Gobierno de Canarias.

5.- Todos los animales estarán identificados de forma permanente, mediante cualquiera de los siguientes métodos:

a) Cuando se trate de perros, se realizará obligatoriamente por tatuaje en la piel por un sistema que garantice su carácter indeleble, o por identificación electrónica mediante la implantación de un microchip homologado. La identificación se completará mediante una placa identificativa, en la que constará, al menos, el D.N.I. del propietario del perro.

b) En los demás animales de compañía, la identificación censal se efectuará mediante las marcas y métodos que se determinen por Orden departamental del órgano competente y de forma voluntaria.

6.- Las bajas por muerte de los animales serán comunicadas por sus propietarios en las Oficinas donde se sitúe el Censo de Animales en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y declaración jurada ante autoridad competente relativa a la muerte del animal.

Las bajas por desaparición o extravío de los animales serán comunicadas por su propietario en la Policía Local de El Paso en el máximo de 48 horas, a contar desde el momento en que se detectase, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación.

Los cambios de domicilio o propietario se notificarán asimismo en las Oficinas de la Policía Local en el plazo máximo de un mes desde que se produjera el cambio.

7.- Los animales no censados o no identificados según lo dispuesto en los artículos anteriores podrán ser intervenidos por los Servicios Municipales, sin perjuicio de incoarse expediente sancionador.

Artículo 8:

1.- Los animales extraviados serán recogidos por el Ayuntamiento, que determinará la forma de guarda y custodia de los mismos, durante, al menos 20 días, para tratar de localizar a su dueño.

2.- Si durante este plazo el propietario es localizado, éste tendrá diez días, a partir del día siguiente a su aviso para proceder a la recogida del animal previo abono de los gastos de recogida y alojamiento. En todo caso, el plazo no será inferior a veinte ni superior a treinta días, a contar desde la ocupación del animal.

3.- En caso de no ser localizado el propietario o de no proceder éste a la recogida el animal se conside-

rá abandonado y el Ayuntamiento procederá a su apropiación, cesión a un tercero o sacrificio bajo control veterinario y con observancia de los plazos legalmente establecidos.

4.- Toda persona que recoja a un animal abandonado con intención de su apropiación deberá comunicarlo al Ayuntamiento para que se proceda a la localización de su dueño. Pasado el tiempo reglamentario sin que se localice al propietario el animal pasará a ser titularidad del Ayuntamiento que, a su vez, podrá cederlo al tercero con preferencia sobre otros posibles interesados.

Artículo 9:

El Ayuntamiento podrá convenir con sociedades protectoras legalmente constituidas y Registradas en la forma legalmente prevista los servicios de recogida de animales y/o de alojamiento, si garantizan capacidad suficiente en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, dirección técnica por un veterinario y atención por personal capacitado y formado sobre el derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

Capítulo V.- De la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad.

b. No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d. Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una

cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

3. La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Capítulo VI.- Normas sanitarias.

Artículo 10:

1.- Los propietarios o poseedores de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

2.- Los animales seguirán el calendario de vacunaciones fijado por el Gobierno de Canarias.

Artículo 11:

Los perros que hayan producido lesiones a personas serán secuestrados y sometidos a la vigilancia que se determine por la Autoridad Municipal durante el período de cuarentena obligatorio con el fin de determinar el tratamiento médico ulterior de las personas afectadas.

Capítulo VII.- De la tenencia y circulación de animales de compañía.

Artículo 12:

Los perros que circulen por las vías y espacios libres públicos y privados, de concurrencia pública, irán sujetos por correa, cadena o similar resistente con su correspondiente collar. La persona que conduzca el perro deberá ser capaz de ejercer un control efectivo sobre el mismo. Será obligatorio el uso de bozal en todos aquellos animales cuya previsible agresividad lo aconseje, dada su raza y naturaleza.

Artículo 13:

Los perros que presenten una agresividad manifiesta o que hayan mordido a personas y/o animales con anterioridad no podrán circular por las vías y es-

pacios públicos, salvo causa de necesidad y siempre con las medidas de seguridad relacionadas en el artículo anterior.

Artículo 14:

La tenencia de perros en jardines, solares, etc. próximos a la vía pública estará condicionada a la presencia de barreras físicas (vallas, muros, verjas, etc.) que impidan el libre acceso al animal.

Artículo 15:

1.- El transporte de animales que se efectúe en cualquier tipo de vehículo se realizará garantizando su cuidado, higiene y salubridad.

2.- No podrán trasladarse animales en los medios de transporte colectivos de viajeros destinados únicamente a pasajeros.

3.- Los animales de compañía podrán viajar en taxi si el titular de la licencia lo consiente y siempre que se cumplan las condiciones de higiene y sanidad.

4.- Quedan excluidos de lo anterior los perros guías para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus usuarios.

5.- El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad vial.

Artículo 16:

1.- Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en lugares destinados a la fabricación, transporte, almacenamiento, venta o consumo de alimentos o productos relacionados con la salud humana.

2.- Los propietarios de establecimientos de uso distinto a los anteriores podrán limitar, a su criterio, la entrada y permanencia de animales de compañía en éstos, señalizando en su caso visiblemente la prohibición.

En el caso de permitir su acceso o permanencia, éstos deberán estar en todo momento bajo control, cumplir las condiciones higiénico-sanitarias así como las normas de identificación siendo en su caso responsable el titular.

Artículo 17:

Como medida higiénica ineludible, los propietarios de animales o las personas que los conduzcan, deberán adoptar las medidas necesarias para que éstos no realicen sus deposiciones o excrementos en vías, parques y jardines públicos, exceptuando los lugares que, en su caso, destinare para ello el Ayuntamiento. En caso de producirse las deposiciones los

propietarios están obligados a recogerlas. Del incumplimiento de lo anterior será responsable el que conduzca al animal y, subsidiariamente, el titular del mismo.

Artículo 18:

Se prohíbe la alimentación de animales abandonados o silvestres que puedan constituirse en plagas, jaurías, gateras, etc. evitando la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública que puedan derivar en riesgos sanitarios.

Artículo 19:

Las autoridades municipales quedan facultadas para solicitar a los conductores o propietarios la identificación de los animales, disponiendo a tales efectos de un plazo de 1 día hábil para su presentación.

Artículo 20:

Cuando se produzca la muerte de un animal doméstico se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento o incineración en establecimiento autorizado. Queda expresamente prohibido abandonar los cadáveres de animales, enterrarlos en espacios públicos o abandonarlos en contenedores de basura.

Artículo 21:

Los animales de compañía que manifiesten signos de comportamiento agresivo y peligroso para las personas o los bienes, que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos o supongan riesgo sanitario para la salud, podrán ser confiscados previa evacuación de los informes que, según el expediente, se estimen pertinentes.

Capítulo VIII.- De los establecimientos de venta de animales de compañía.

Artículo 22:

Se incluyen en este capítulo los establecimientos que realicen como actividad la compra-venta de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y la alimentación.

Artículo 23:

Este tipo de establecimientos deberá cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones sectoriales que le sean de aplicación, las siguientes normas:

1.- Estar en posesión de autorización sanitaria y Licencia Municipal de Apertura.

2.- Dispondrán de condiciones de insonorización e higiénico-sanitarias adecuadas, en función de las necesidades de los animales que alberguen.

3.- Se efectuarán desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones y materiales en contacto con los animales, realizadas por una empresa autorizada, al menos semestralmente y siempre que sea necesario.

4.- Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales, de manera que, en ningún momento, se puedan producir agresiones entre los mismos, quede asegurado su control permanente y no exista hacinamiento.

5.- Dispondrán de un libro de registro donde conste:

- Fecha de entrada y salida del animal.
- Especie, edad, sexo y raza del mismo.

6.- El vendedor deberá entregar al comprador un documento en el que conste especie claramente descrita, con su nombre común y científico, sexo, raza y marcas o señales de identificación de los mismos.

Capítulo IX.- De los centros para fomento y cuidado de los animales de compañía.

Artículo 24:

Lo contenido en este capítulo se aplicará en los siguientes establecimientos: guarderías, canódromos, criaderos, escuelas de adiestramiento, establecimientos hípicas, centros de acicalamiento y, en general, todo establecimiento en que los animales de compañía puedan ser albergados por un espacio de tiempo.

Artículo 25:

Este tipo de establecimientos deberá cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones sectoriales que le sean de aplicación, las siguientes normas:

1.- Estar en posesión de autorización sanitaria y Licencia Municipal de Apertura.

2.- Dispondrán de condiciones de insonorización e higiénico-sanitarias adecuadas, en función de las necesidades de los animales que alberguen.

3.- Se efectuarán desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones y materiales en contacto con los animales, realizadas por una empresa autorizada, al menos semestralmente y siempre que sea necesario.

4.- Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales, de manera que, en ningún momento, se puedan producir agresiones

entre los mismos, quede asegurado su control permanente y no exista hacinamiento.

5.- Dispondrán de un libro de registro donde conste:

- Fecha de entrada y salida del animal.
- Especie, edad, sexo y raza del mismo.

Artículo 26:

Se considerarán criaderos de animales de compañía aquellos que alberguen, al menos, tres hembras reproductoras y cuyo fin sea la venta o cesión a tercero de los animales por cualquier medio.

Artículo 27:

Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía deberán reunir los siguientes requisitos zoonosanitarios mínimos:

a) Emplazamiento, con el aislamiento adecuado, que evite el posible contagio de enfermedades a, o de animales extraños al establecimiento.

b) Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, defiendan de peligros a los animales y faciliten las acciones zoonosanitarias.

c) Dotación de agua potable.

d) Facilidades para la eliminación de estiércoles y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, ni para el hombre.

e) Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.

f) Medios para la limpieza y la desinfección de locales, material y utensilios en contacto con los animales, y en su caso, de los vehículos utilizados en el transporte de los mismos, cuando éste se precise.

g) Medios para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres animales y materias contumaces.

h) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, propuesto por un técnico veterinario.

i) Programa de manejo adecuado, para que los animales se mantengan en buen estado de salud.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de carácter zoonosanitario, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente, los res-

ponsables de actividades a que se refiere esta disposición deberán:

a) Proceder, siempre que sea necesaria y, en todo caso, semestralmente, a la desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.

b) Suministrar a la autoridad competente cuanta información, de carácter zoonosanitario, le sea solicitada.

Capítulo X.- De las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Artículo 28:

El Ayuntamiento de El Paso sólo reconocerá como Entidades Colaboradoras a aquellas sociedades de protección y defensa de los animales registradas en la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias y que cumplan los requisitos señalados en el Decreto 117/1995 que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991 y lo preceptuado en la Orden de 29 de diciembre de 1995 por la que se regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones Colaboradoras para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias.

Artículo 29:

En todo caso, las asociaciones que dispongan de locales destinados al depósito de animales en este Municipio deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones que señale la normativa sectorial las siguientes normas:

1.- Estar en posesión de autorización sanitaria y Licencia Municipal de Apertura.

2.- Dispondrán de condiciones de insonorización e higiénico-sanitarias adecuadas, en función de las necesidades de los animales que alberguen.

3.- Se efectuarán desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones y materiales en contacto con los animales, realizadas por una empresa autorizada, al menos semestralmente y siempre que sea necesario.

4.- Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales, de manera que, en ningún momento, se puedan producir agresiones entre los mismos, quede asegurado su control permanente y no exista hacinamiento.

5.- Dispondrán de un libro de registro donde conste:

- Fecha de entrada y salida del animal.
- Especie, edad, sexo y raza del mismo.

Capítulo XI.- De los animales silvestres y exóticos.

Artículo 30:

Queda prohibido dar muerte o causar daños a las especies de fauna protegida. La captura de ejemplares queda regulada por la normativa específica en materia de protección y conservación establecida por las autoridades competentes.

Artículo 31:

Queda prohibida la posesión, exhibición, compraventa, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (C.I.T.E.S.) sin los correspondientes permisos de importación y cuantos sean necesarios.

Artículo 32:

La tenencia de animales de especies exóticas y/o peligrosas, así consideradas por su potencial comportamiento agresivo o por pertenecer a razas cuya cautividad no es común, queda condicionada a la autorización por parte del Ayuntamiento de El Paso ante el que se debe acreditar:

- Disponer de capacidad de alojamiento.
- Medios suficientes que aseguren el bienestar de animal.
- Imposibilidad de fuga y seguridad de las personas, otros animales y bienes.

Artículo 33:

Queda prohibida la circulación y tenencia de este tipo de animales en vías y espacios públicos. Su transporte requerirá autorización municipal además del cumplimiento de cuantas normas sectoriales resulten de aplicación.

Capítulo XII.- De las infracciones y sanciones.

Artículo 34:

Este Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones, en los términos establecidos en los artículos 67, 69 y 71 del Decreto 117/1995, del Gobierno de Canarias, en lo referente a las infracciones tipificadas en la Ley 8/1991, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 35:

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza y que vulneren sus prescripciones o las normas de general aplicación, cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas correctoras que pudieran imponerse.

Las infracciones se clasifican en:

Leves.
Graves.
Muy Graves.

Artículo 36:

Son infracciones leves:

a. La posesión de perros no censados o no identificados.

b. La no tenencia, o la tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y de tratamiento obligatorio.

c. La venta de animales de compañía a quienes por ley se prohíba su adquisición.

d. La donación de un animal de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

e. El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos por las normas sectoriales.

f. La tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada atención y vigilancia.

g. El incumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza en relación al uso por parte de los animales de medios de transporte tanto públicos como privados.

h. El incumplimiento de cualesquiera otras de las obligaciones previstas en esta ordenanza por los propietarios, cuidadores, etc. de animales de compañía y no tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 37.

Son infracciones graves:

a. El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según especial y raza.

b. La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la presente Ley.

c. La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

d. El incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en la por esta ordenanza por la Ley 8/1991 o sus normas de desarrollo reglamentario.

e. La venta de animales de compañía en forma no autorizada.

f. El incumplimiento de las normas que regulan el registro de establecimientos de venta de animales.

g. La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h. Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como anestésicos, drogas u otros productos para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

i. La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento, sin comunicación previa al órgano competente de la comunidad autónoma.

j. El uso de animales por parte de fotógrafos cuando estos utilicen anestesia u otros productos para conseguir su docilidad y usarlos así como reclamo.

k. Las molestias reiteradas que los animales causen al vecindario, suficientemente acreditadas en virtud de los oportunos informes de autoridades municipales.

l. La emisión de excretas de por los animales en las vías y espacios públicos.

Artículo 38.

Son infracciones muy graves:

a. La organización, celebración y fomento de espectáculos de peleas de perros; de tiro al pichón y demás actividades prohibidas.

b. La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación.

c. Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.

d. El abandono de un animal doméstico o de compañía.

e. La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

f. Los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine o televisión.

g. El incumplimiento, por los establecimientos de venta de animales de las obligaciones sanitarias que pesen sobre ellos, por aplicación de la Ley 8/1991.

h. La organización de peleas de gallos que incumplan lo establecido en la presente norma.

Artículo 41:

1.- Las infracciones tipificadas en la sección anterior serán sancionadas con multas.

a.- Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30 a 150 euros.

b.- Las graves, con multas de 150,01 a 1.500 euros.

c.- Las muy graves, con multa de 1.500,01 a 15.000 euros.

2.- La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

3.- La comisión de las infracciones tipificadas como graves o muy graves podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, siendo los gastos de custodia de los animales a cargo del propietario o titular de los mismos, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de 10 años.

Artículo 42:

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

Artículo 43:

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 44:

1. Para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en esta ordenanza será preciso seguir el procedimiento sancionador regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las entidades locales instruirán, en cualquier caso, los expedientes infractores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda.

3. Cuando las entidades locales hicieren dejación del deber de instrucción de los expedientes sancionadores, la Comunidad Autónoma, bien de oficio, o a instancia de parte, asumirá dichas funciones.

Artículo 45.

1. La competencia para la iniciación y resolución de los expedientes corresponderá según las siguientes reglas:

a.- A los alcaldes, en el caso de infracciones leves y graves.

b.- Al pleno del Ayuntamiento, en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 46:

Las Administraciones Públicas podrán retirar los animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente Ley, con carácter preventivo hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal será devuelto al propietario o pasará a propiedad de la administración.

Artículo 47:

El órgano competente dictará la resolución que proceda en los plazos establecidos. Ésta se notificará a los interesados con información de los recursos que contra la misma procedan y los plazos en que deben ser presentados.

Artículo 48:

Prescripción de infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por

faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición adicional:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1991 y sus normas de desarrollo.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas normas municipales de inferior o similar rango contradigan lo previsto en la presente ordenanza municipal.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del décimo quinto día hábil a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP de S/C de Tenerife previa aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En la ciudad de El Paso, a 12 de julio de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

10628

10083

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Plan Económico-Financiero regulado en el art. 21 de la aludida Ley 2/2012, se ha aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012 y obra en

las dependencias municipales de la unidad de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento.

Puerto de la Cruz, a 31 de julio de 2012.

El Secretario accidental, Pedro M. Álvarez Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

10629

9769

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 146/2012, de fecha 20 de julio por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa del bar ubicado en la Casa de la Cultura, de este Municipio, sita en la Calle Cuatro Caminos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Puntagorda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: ww.puntagorda.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: concesión administrativa.

b) Descripción del objeto: el contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de un Bar, mediante la modalidad de concesión administrativa, en la Casa de la Cultura, sita en la Calle Cuatro Caminos de Puntagorda.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: dos mil cuatrocientos euros anuales (2.400,00).

5. Garantías.

a) Provisional: no hay.

a) Definitiva: un 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: Secretaría General.

7. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modelo de proposición:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, nº, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (en letras) y (en cifras), IGIC incluido).

En de de 2012.

Firma del licitador,

Fdo.:.....».

c) Documentación a presentar: la determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Puntagorda.

b) Domicilio: Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda.

c) Localidad: Puntagorda.

9.- Otras informaciones. Simultáneamente se somete información pública, por término de ocho días hábiles, los pliegos de que regirán la contratación, quedando condicionada está a la resolución de las reclamaciones, si las hubiera.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario.

En Puntagorda, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

A N U N C I O

10630

9770

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2012, la modificación de la Ordenanza Municipal de Expedición de Documentos, y no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 18 de junio de 2012, y de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento.

Ordenanza Municipal de Expedición de Documentos.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

Este Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el art. 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el art. 15.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por realización de la actividad administrativa de expedición y administración de documentos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza del tributo.

El tributo que regula esta Ordenanza, conforme al art.20.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de una actividad administrativa de competencia local que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o realización obligatoria, no susceptible de ser prestada por iniciativa privada, por tratarse de una actividad que implica manifestación del ejercicio de autoridad, o por referirse a una actividad administrativa en la que está declarada la reserva en favor de las Entidades Locales con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa, la constituye la realización por el Ayuntamiento de Puntagorda de la actividad administrativa de expedición o administración de documentos que se expidan a instancia de parte o de la que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, por los conceptos y en la cuantía que establezca la correspondiente tarifa.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y la Entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General

Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas por las actividades administrativas que origine el devengo de esta tasa.

Artículo 5.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales no podrán reconocerse otros bene-

ficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cantidad líquida a exigir por esta tasa estará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

A) CERTIFICACIONES

1	De acuerdos relativos a los últimos 5 años	2,50 €
2	De acuerdos con una antigüedad superior a 5 años, por cada cinco años	3,00 €
3	De residencia a efectos de viaje	1,00 €
4	De empadronamiento	3,00 €
	a) si el documento original tuviera una antigüedad superior a 5 años, por cada 5 años	3,50 €
5	De baja en el Padrón Municipal de Habitantes	2,00 €
6	De alta en el Padrón Municipal de Habitantes	2,00 €
7	De vecindad	3,00 €
8	De convivencia	3,00 €
9	De cualquier otro documento	3,00 €
10	Cualquier otro tipo de certificaciones que tuvieran un número de Folios superior a 3, cada 3 folios o fracción en más, la tarifa se incrementará en	1,00 €

B) SOLICITUDES Y EXPEDIENTES:

1	Toda clase de instancias	1,25 €
	a) Para el caso de que en una misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos la tarifa a aplicar será la de la instancia, más 30 céntimos por cada documento que haya de expedirse	
2	Cualquier documento que firme o vise el Sr. Alcalde o la Sra. Secretaria a instancia de parte	2,00 €
3	Por compulsas de certificación de residencia a efectos de viaje, c/u	0,60 €
4	Por compulsas de documentos municipales. Cada una.	1,50 €
5	Por compulsas de documentos que no sean municipales. C/u	2,00 €
6	Por bastateo de poderes	30,00 €
7	Por expediente de tarjeta de transporte	48,50 €

8	Por expediente de licencia de servicio público	48,50 €
9	Por expediente de licencia de servicio público	48,40 €
10	Por expediente de licencia de circulación de vehículos de alquiler, traspasos etc	48,50 €
11	Fotocopias. Cada una	0,10 €
12	Por cada folio de FAX que se remita o se reciba, a instancia de	
	Particular a España,	0,90 €
	Resto Europa	1,50 €
	América	2,00 €
	Resto del mundo	3,00 €
13	Solicitud de exposición al público de anuncios o edictos en el Tablón de Anuncios	20,00 €
14	Gestión municipal expediente de modificación catastral	30,00 €

C) SUBASTAS, CONCURSOS, CONTRATOS Y CONCESIONES:

1	Resguardos de depósitos de fianzas provisionales, por cada depósito de 100,00 € o fracción del importe del depósito	3,00 €
2	Resguardos de depósitos de fianzas definitivas, por cada depósito de 100,00 € o fracción del depósito	3,00 €
3	Por la formalización en contratos administrativos de obras: 5 % de la cuantía del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	
4	Por formalización de contratos de suministros de agua u otros servicios	21,10 €

D) DOCUMENTOS DE DEPOSITARIA:

1	Cartas de pagos hasta 3,00 euros	0,20 €
2	Cartas de pago de 3,01 a 12,00 Euros	0,30 €
3	Cartas de pago de 12,01 a 30,00 Euros	0,50 €
4	Cartas de pago de 30,01 a 90,00 Euros	0,60 €
5	Cartas de pago de 90,01 a 150,00 Euros	0,70 €
6	Cartas de pago de 150,01 a 300,00 Euros	0,90 €
7	Cartas de pago de 300,01 a 600,00 Euros	1,00 €
8	Cartas de pago de 600,01 Euros en adelante o por cada fracción de 600,00 €	1,20 €

E) DOCUMENTOS DE RECAUDACION:

1	Por cada alta o baja o modificación en padrones o matrícula	1,00 €
---	---	--------

Artículo 7.- Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad de expedición o administración de documentos a instancia de parte.

Artículo 9.- Vigencia.

La presente Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012 y surtirá efectos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la misma, conforme al art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Lo-

cal, y permanecerá vigente hasta tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Puntagorda, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO**10631****9771**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2012, la modificación del Reglamento del Régimen Interno del Mercadillo del Agricultor, y no habiéndose presen-

tado alegación alguna durante el plazo de exposición al público tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 18 de junio de 2012, y de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento.

Reglamento de régimen interno del Mercadillo del Agricultor.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objetivos.

El Mercado Municipal de Puntagorda es un centro para la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, piscícolas, artesanales, reposteros, florales y ornamentales con la única finalidad de ayudar a solucionar los graves problemas de comercialización que de siempre vienen padeciendo los productores, dándoles la oportunidad de que puedan vender sus productos directamente a los consumidores y tendrá presente los siguientes objetivos con el fin de conseguir el propósito para el que ha sido creado:

a) Mejorar las condiciones de comercialización de agricultores, ganaderos, pescadores, y artesanos, informándoles adecuadamente sobre los precios y movimientos del propio mercado.

b) Dar a conocer el mercado lo más claramente posible en la zona de actuación.

c) Proporcionar a sus usuarios las instalaciones adecuadas para sus productos.

d) Dar a conocer, respetando las normas, la clasificación y selección por calidades de los productos.

e) Asegurar la existencia de productos de primera necesidad producidos en la isla, la calidad de los expuestos, la fiabilidad en cuanto a peso y a medida, la normalidad de los precios y la libre competencia.

Artículo 2.- Ubicación.

1.- Las instalaciones del Mercadillo del Agricultor, están situadas en la zona que rodea el Parque Natural de El Fayal, término municipal de Puntagorda, y son de propiedad municipal, si bien para su construcción y equipamiento se han recibido distintas subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas.

2.- Es un bien de dominio público, categoría de servicio público y como tal figura en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, con las facultades que legalmente le son inherentes a tal naturaleza.

Artículo 3.- De las personas que pueden concurrir al mercadillo.

1.- Al Mercadillo podrán concurrir como vendedores aquellos agricultores, ganaderos, pescadores, y artesanos o sus representantes legales debidamente autorizados u organizaciones de aquellos legalmente constituidos en la Isla de La Palma, con productos cultivados o elaborados por ellos mismos, a excepción de la carne que deberá ser de la Isla.

2.- Los representantes legales habrán de contar con un documento acreditativo de su representado para estos efectos.

3.- Los agricultores, ganaderos, pescadores y artesanos podrán pertenecer a cualquier municipio de la Isla de La Palma, estableciéndose un orden de preferencia que a continuación se relaciona:

a) El 60% de los puestos corresponderá a agricultores, ganaderos, pescadores y artesanos del Municipio de Puntagorda.

b) El 30% de los puestos corresponderá a agricultores, ganaderos, pescadores y artesanos de la Comarca, es decir de los Municipios de Tijarafe y Garafía.

c) Y el 10% de los puestos restantes corresponderá a agricultores, ganaderos, pescadores y artesanos del resto de la Isla.

4.- Se entenderá a los efectos de concurrencia al Mercadillo que la procedencia de agricultores, ganaderos, pescadores y artesanos está determinada por el Municipio en el que se encuentren sus explotaciones o lugares de trabajo.

5.- Los porcentajes anteriormente definidos podrán ser objeto de modificación por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Comité de Mercado, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4.- De los productos que se pueden vender.

1.- Se podrán vender todos los productos agrícolas, ganaderos, piscícolas o artesanales que cumplan las condiciones legales establecidas o que puedan establecerse en las Leyes vigentes, que hayan sido producidos en la Isla de La Palma agricultores, ganaderos, pescadores o artesanos vendedores, o sus representantes legales debidamente autorizados y organizaciones de aquellos grupos, cooperativas, etc.

2.- En todo caso tendrán prioridad los productos del Municipio de Puntagorda y de su Comarca, a efectos de concurrencia al Mercadillo.

3.- Los productos a vender podrán ser susceptibles de ampliación, siempre que lo permitan las circuns-

tancias y sea acordado por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Comité del Mercado.

Artículo 5.- De los puestos del mercadillo.

1.- Distribución.- La distribución de los puestos en el Mercadillo, por zonas, se hará de la siguiente forma:

* El 45% del total de puestos corresponderá a agricultores y ganaderos.

* El 30% será para artesanos.

* Y el 25% restante para pescadores y otros.

2.- Superficie.- La superficie ocupada por cada puesto será aproximadamente de cinco metros cuadrados e irán debidamente marcados y numerados.

3.- Naturaleza.- Los puestos de venta donde se ejerce la actividad son propiedad del Ayuntamiento, y por tanto, su naturaleza es la de Bien de Servicio Público, y como tales son inalienables, inembargables e imprescriptibles y estará prohibida su cesión, traspaso, enajenación, etc.

Artículo 6.- De la adjudicación de los puestos del mercadillo.

1.- Los Puestos del Mercadillo serán sorteados semanalmente por el Comité de Mercado, que podrá delegar en el Gerente del Mercadillo, entre los solicitantes en lugar y fecha que se determinará.

2.- Las tasas correspondientes se abonarán antes de proceder a la apertura del Mercadillo, perdiéndose los derechos sobre el mismo si pasada una hora de la apertura del Mercadillo no se ha ocupado. La tasa queda establecida como sigue:

* Puesto de artesanía: siete euros (7,00 euros) por puesto y semana.

* Restantes puestos: diez euros (10,00 euros) por puesto y semana.

La tasa se incrementará conforme a lo establecido en el art. 22.2 de este Reglamento.

3.- En el supuesto que el número de solicitantes sea mayor que el de puestos existentes, se realizará un sorteo entre los solicitantes de una misma naturaleza de puestos, valorándose la antigüedad y el buen hacer de los concurrentes.

4.- Si hubiesen puestos sobrantes un agricultor, ganadero, pescador o artesano podrá tomar más de un puesto, hasta un máximo de tres siempre que los ocupe con mercancía y los atienda debidamente.

Artículo 7.- Días de apertura.

1.- Los días de apertura del Mercadillo serán los sábados, y domingos, pudiéndose ampliar a otros días de la semana, según la oferta y la demanda lo requieran.

2.- Las horas de apertura serán fijadas por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que este órgano pueda delegar tal facultad en el Alcalde o en la Comisión de Gobierno (sábados de 16,00 a 19,00 horas y domingos de 11,00 a 15,00 horas).

Capítulo II.- Órganos de Gobierno.

Artículo 8.- Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno del Mercadillo del Agricultor, los siguientes:

- 1.- Junta General.
- 2.- El Presidente.
- 3.- Comité de Mercado.
- 4.- Junta de Vigilancia.

Artículo 9.- De la Junta General.

1.- La Junta General está constituida por todos los miembros del Mercadillo.

2.- Celebrará sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente o a petición del Comité de Mercado o lo soliciten un tercio de los miembros del Mercadillo.

3.- La convocatoria se realizará por el Presidente, mediante escrito que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Mercadillo, así como en un periódico de ámbito insular o provincial, con al menos quince días de antelación a la fecha en que se celebrará.

4.- Son competencias de la Junta General:

a) Elegir a los miembros del Comité de Mercado. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente, y los miembros elegidos tiene la obligación de aceptar el cargo.

b) Proponer la modificación del Reglamento de régimen interno del Mercadillo.

c) Aprobar la memoria anual redactada por el Comité de Mercado.

d) Proponer al Ayuntamiento cuantas cuestiones relacionadas con el desarrollo y funcionamiento del Mercadillo consideren necesario.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

6.- Para la celebración de la Junta será necesaria la presencia de al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria y de cualquiera de los miembros que asistan, en segunda convocatoria, siempre y cuando hayan quórum para adoptar los acuerdos conforme al apartado anterior.

7.- Para la válida celebración de una Junta General será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 10.- Composición del Comité de mercado.

1.- La composición del Comité de Mercado será:

* 5 Representantes del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda.

* 4 Representantes de los agricultores y ganaderos del Municipio, uno por cada barrio.

* 1 Representante de los agricultores y ganaderos de la Comarca.

* 1 Representante de los agricultores y ganaderos del resto de la isla.

* 1 Representante de los miembros del Mercadillo cuya actividad no se la agricultura o ganadería.

* 1 Representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Puntagorda o en su defecto de la Asociación Insular de Consumidores y Usuarios.

2.- Formarán parte del Comité de Mercado con voz, pero sin voto, el Veterinario Titular y los representantes de los servicios técnicos del Excmo. Cabildo Insular.

Artículo 11.- Del Comité de mercado.

1.- El Comité de Mercado estará compuesto por los siguientes cargos:

* El Presidente, que será el Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda.

* Un Vicepresidente, el Concejal Delegado del Área.

* Un Secretario.

* El resto serán vocales.

Estos cargos no tendrán retribución alguna, salvo gastos de desplazamiento para gestiones de importancia para la entidad, con acuerdo expreso sobre este punto del Comité de Mercado.

2.- El Comité de Mercado se reunirá cada tres meses en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten un tercio de los miembros del Comité de Mercado.

3.- La convocatoria se realizará por el Presidente, mediante escrito, con al menos dos días de antelación a la fecha en que se celebrará.

4.- Son competencias del Comité de Mercado:

a) Organización del Mercadillo.

b) Sorteo y adjudicación de puestos.

c) Control de pesos, medidas y precios.

d) Vigilar el funcionamiento del Mercadillo.

e) Fijar horarios.

f) Intervenir la actividad de los usuarios en el mercado para asegurar el abasto y garantizar la comercialización de las producciones.

g) Velar por la calidad, presentación e higiene de los productos ofrecidos en venta.

h) Velar por la libre competencia.

i) Establecer las penalizaciones en faltas leves y graves.

j) Coordinar la promoción y publicidad del Mercadillo.

k) Proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación del presente reglamento de régimen interior.

l) Llevar al día los siguientes documentos que estará a disposición de la Junta General:

* Libro de Actas.

* Libro de registro de agricultores, ganaderos, pescado, res y artesanos miembros del Mercadillo.

* Registro de movimientos de mercancías.

* Demás documentación que acuerde el Comité de Mercado para un mejor control del Mercadillo.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

5.- Para la celebración de sesiones será necesaria la presencia de al menos seis de sus miembros y la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

6.- El cargo de Secretario, será elegido por mayoría simple entre los componentes del Comité con derecho a voto.

Artículo 12.- Del mandato del Comité de mercado.

1.- Los miembros del Comité de Mercado serán nombrados o confirmados en sus cargos cada dos años, excepto el del Presidente y Vicepresidente que serán el Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda y el Concejal Delegado de Área, sin perjuicio de la sustitución cuando proceda de los que incumplan con sus obligaciones.

2.- Los representantes del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda serán confirmados en sus cargos por cuatro años, siendo su renovación y nombramiento a propuesta del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 13.- De la Junta de vigilancia.

1.- Estará integrada por cuatro miembros del Comité de Mercado por un período de siete días, teniendo los miembros nombrados la obligatoriedad de aceptar el cargo.

2.- Los nombramientos tendrán carácter rotatorio entre todos los miembros del Comité de Mercado con derecho a voto.

3.- La Junta de Vigilancia representa al Comité de mercado con plena autoridad.

4.- En ella siempre habrá un representante del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda y el resto serán agricultores y ganaderos.

Artículo 14.- De la misión de la Junta de vigilancia.

1.- Los miembros de la Junta de vigilancia, serán los encargados en el período de siete días en que sean nombrados, de fijar los márgenes de precios, sorteo de los puestos, disciplina de mercado, cortar y probar los productos que consideren convenientes, así como de informar al Comité de Mercado de las anomalías que hubiesen.

2.- Asimismo podrán inspeccionar fincas y centros o talleres de trabajo. Igualmente podrán emitir sugerencias al Comité de Mercado.

Artículo 15.- De la presidencia.

1.- La Presidencia del Mercadillo recaerá sobre el Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda.

2.- Son competencia del Presidente:

a) Representar al Mercadillo.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Comité de Mercado.

c) Dirigir la administración del Mercadillo.

d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

e) Vigilar que se lleve toda la documentación.

f) Dirimir las votaciones en las que se pudiera producir empate, como en el caso de la elección del Secretario, con su voto de calidad.

Artículo 16.- Del Gerente.

En el Mercadillo habrá un Gerente que será designado por el Ayuntamiento Pleno y que tendrá las siguientes competencias:

1.- La apertura y cierre del Mercadillo, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.

2.- Cuidar que la actividad en el interior del Mercadillo se realice con normalidad, con respeto a las disposiciones legales, y dando cuenta al Comité de Mercado de las anomalías que observe.

3.- Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercadillo, así como procurar el buen aprovechamiento de las instalaciones.

4.- Velar con la buena conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del Mercadillo.

5.- Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos, dirigiéndolas al Comité del Mercado.

6.- Informar a los titulares de los puestos y al público de cuantas cuestiones le fueran demandadas.

7.- Notificar a los titulares de los puestos las comunicaciones del Ayuntamiento, Comité de Mercado o Junta de Vigilancia que directamente les afecten.

8.- Atender las reclamaciones sobre peso, precio y calidad.

9.- Facilitar a la Inspección sanitaria el cumplimiento de su cometido.

10.- La recaudación de los derechos de ocupación de puestos.

11.- Mantener informado a la Presidencia, Comité de Mercado y Junta de Vigilancia de todas las incidencias que se produzcan.

12.- Cuantas le sean encomendadas por los distintos órganos del Mercadillo.

Artículo 17.- Del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento Pleno, en base a la legislación vigente, tendrá en última instancia las competencias plenas sobre el servicio del Mercadillo, ejerciendo permanentemente la intervención administrativa y la inspección sanitaria así como el ejercicio de la función disciplinaria correspondiente.

2.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad en cualquier contingencia que pueda presentarse en los productos hortofrutícolas, ganaderos, piscícolas, artesanales, reposteros florales y ornamentales que concurren al Mercadillo.

3.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de mercancías.

4.- Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea la vigilancia del Mercadillo.

Capítulo III.- Normas de funcionamiento.

Artículo 18.- Higiene del local.

1.- En el interior del Mercadillo se instalarán depósitos para la recepción de las basuras y desperdicios que se produzcan durante las horas de funcionamiento con el fin de mantener la mayor limpieza.

2.- Dichos depósitos o contenedores se retirarán diariamente y a los efectos higiénicos con las debidas garantías de aislamiento de las actividades mercantiles.

Artículo 19.- Del grifo de agua.

Dentro del recinto del Mercadillo habrá de existir un grifo de agua corriente, en el que se podrá acoplar una manguera de sección suficiente para el lavado de sus paredes y suelos.

Artículo 20.- De las básculas de repeso.

En el Mercadillo, como mercado municipal, y en el lugar más idóneo para ello, se colocará una báscula de repeso para que el público pueda en todo momento efectuar comprobaciones de peso de los productos adquiridos. Junto a dicha báscula figurará un cartel que diga "Báscula de repeso a disposición del público".

Artículo 21.- De las tarifas.

Las tarifas por prestación del Servicio de Mercadillo serán fijadas por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Comité de Mercado.

Artículo 22.- De los precios.

1.- Todos los productos vendidos en el Mercadillo habrán de estar marcados de una forma clara y legi-

ble, con su precio de venta al público bien por kilo o por pieza, según la naturaleza del producto.

2.- Las tarifas a percibir por los puestos del Mercadillos quedan como siguen:

a) Puesto de artesanía: siete euros (7,00 euros) por puesto y semana.

b) Restantes puestos: diez euros (10,00 euros) por puesto y semana.

c) El importe de cada puesto se incrementara en las cantidades que se señalan a continuación, en el supuesto de contar el puesto con alguno de los elementos señalado o con ambos elementos:

* 3,00 euros por nevera.

* 2,00 euros por báscula.

Artículo 23.- Prohibición de tocar los productos.

En todos los puestos del Mercadillo y en los lugares que se estimen convenientes, figurará un cartel, visible al público, que diga "Prohibido terminantemente tocar los productos".

Capítulo IV.- Obligaciones de los vendedores.

Artículo 24.- Del carnet de manipulador de alimentos.

Los vendedores y expendedores de puestos estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de octubre de 1959.

Artículo 25.- Acatamiento de las disposiciones legales.

Los adjudicatarios de puestos en el Mercadillo están obligados a cumplir todas las normas legales que le sean de aplicación así como cuantas normas sean dictadas por la Administración del Mercadillo y aquellas autoridades y organismos competentes en materia de abastecimiento, salubridad, higiene, peses, medidas, etc.

Artículo 26.- De los productos.

1.- Los vendedores habrán de tener a la vista del público todos los artículos que vendan, quedando terminantemente prohibido guardar, apartar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.

2.- Los vendedores están obligados a conservar los puestos y artículos que vendan en los mismos, con las máximas garantías de higiene y conservación y en las mejores condiciones.

3.- Todos los artículos estarán expuestos ordenadamente y los que así lo requieran en recipientes que reúnan las condiciones necesarias de presentación.

4.- Los productos o mercancías no podrán estar en contacto con el suelo, sobre sacos o cualquier otra sustancia permeable.

Artículo 27.- De la higiene personal.

Todos los vendedores deberán estar en condiciones de higiene y aseo personal aceptables para el desempeño de su actividad, así como con bata y gorro blancos.

Artículo 28.- De la documentación.

1.- Los adjudicatarios de los puestos deberán tener siempre a disposición de la Junta de Vigilancia, Gerente, y Policía Local justificante de haber abonado los derechos municipales y demás obligaciones pecuniarias que les afecten, así como toda la documentación relativa a su situación (carnet de manipulador de alimentos, documento de su representado, etc.).

2.- La falta de presentación de tales documentos constituye en sí mismo causa suficiente para el cese inmediato de las actividades en el puesto.

3.- Todo miembros del Mercadillo está obligado cada tres meses a presentar la Hoja de cultivo correspondiente al Comité de Mercado.

4.- Cada semana que un miembro del Mercadillo desee asistir a éste deberá rellenar la correspondiente hoja de venta, cumplimentándola en todos sus puntos con la mayor exactitud posible, debiendo ser entregada con la antelación suficiente a la reunión de la Junta de Vigilancia.

5.- Cuando un miembro del Mercadillo vaya a traer productos de otra persona para venderlos deberá rellenar la correspondiente Hoja de Cesión, que será entregada conjuntamente con la Hoja de Venta.

Artículo 29.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe terminantemente el ejercicio de la actividad de vender a todas las personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa, descarno exudativa o que produzcan un grave deterioro de la imagen física del vendedor.

Si los vendedores han contraído tal prohibición, estarán obligados a presentar el correspondiente certificado expedido por el facultativo municipal, cuantas veces le sea exigido.

2.- Realizar toda clase de obras o instalaciones en los puestos sin previa licencia municipal.

3.- Colocar y depositar género fuera de las delimitaciones de los puestos, así como invadir los pasillos con mercancías, sacos, cestas, cajas, y cualquier otra manera que obstaculice la libre circulación del público.

4.- La tenencia de combustible o cualquier otro material inflamable.

5.- Vocear la naturaleza y precio de la mercancía así como llamar la atención de los compradores que pasen o se encuentren parados delante de su puesto.

6.- Usar instrumentos de pesar y/o medir, que no están adaptados al sistema métrico decimal.

7.- Servir, entregar y/o envolver los artículos alimenticios con infracción de las normas higiénico-sanitarias vigentes.

8.- Los vendedores no podrán estar de pie o sentados fuera de los puestos, dificultando o entorpeciendo la libre circulación de público.

9.- Qué personas ajenas o que no hayan sido provistas de la correspondiente autorización por la Administración del Mercadillo ni cuente con el preceptivo carnet de manipulador de alimentos expedido por Sanidad, permanezcan en los puestos.

10.- Arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc. que deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocadas en distintos lugares del Mercadillo.

11.- Hacer obsequios o dádivas de cualquier clase o cualquier tipo de invitación al personal municipal.

Capítulo V.- De los derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 30.- Derechos.

Todos los compradores del Mercadillo tiene derecho a:

1.- Comprobar el peso o medida de la mercancía que ha adquirido si no está conforme con ello, para lo que deberá utilizar la báscula de reposo colocada en el Mercadillo, avisando para ello a cualquier Agente de la Autoridad Municipal, Junta de Vigilancia, Gerente, o en su defecto un testigo.

2.- Solicitar de la Administración del Mercadillo, o Autoridad Municipal, la hoja de reclamaciones que desee formular.

3.- Qué se usen instrumentos de pesar y/o medir, adaptados al sistema métrico decimal.

4.- Qué se le sirvan, envuelvan y/o entreguen los artículos alimenticios adquiridos conforme a las normas higiénico-sanitarias vigentes.

5.- Qué se les trate con respeto y educación.

6.- Qué los productos estén marcados de una forma clara y legible, con el precio de venta al público bien por kilo o por pieza, según su naturaleza.

7.- Qué los productos reúnan las necesarias condiciones higiénico sanitarias y de calidad.

8.- Circular libremente por los pasillos del Mercadillo que se encuentren abiertos al público.

9.- Obtener información sobre los productos que se exponen.

Artículo 31.- De las obligaciones.

Los compradores del Mercadillo también tendrán las siguientes obligaciones:

1.- No arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc. que deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocadas en distintos lugares del Mercadillo.

2.- No estacionarse en los pasillos o calles del Mercadillo impidiendo la libre circulación del público.

3.- Tratar con respeto y educación a vendedores, compradores y personal del Mercadillo.

4.- Respetar horarios y demás instrucciones o normas dictadas por la Autoridad Municipal o la Administración del Mercadillo.

Capítulo VI.- De la cámara frigorífica.

Artículo 32.- De la cámara.

1.- En el Mercadillo habrá una cámara frigorífica que se utilizará para la conservación de quesos, carnes, pescados y frutas destinados a la venta al público.

2.- Los vendedores del Mercadillo podrán solicitar por escrito el arriendo de jaulas en la cámara frigorífica, que les será otorgado en el caso de existir vacantes y previo pago de la tasa correspondiente.

3.- Dichas jaulas no podrán ser subarrendadas o cedidas de unos vendedores a otros.

4.- Está terminantemente prohibida la entrada en la cámara frigorífica a toda persona que no sea arrendataria de una jaula o esté autorizada por quien reúna tal condición de arrendatario.

5.- Los compresores de la cámara funcionarán durante el horario que por razones técnicas se crea más conveniente para la conservación de los productos.

6.- Cuando sea preciso, para efectuar una reparación desalojar la cámara, dicha retirada de productos se realizará en presencia de los arrendatarios, salvo en caso de urgencia, sin que ello diera lugar a indemnización.

7.- Una vez al año y por un plazo no superior a 15 días, podrá suspenderse el servicio de la cámara frigorífica para su revisión y mantenimiento.

8.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por pérdida, deterioro y daños resultantes de supuestos de fuerza mayor y de cualquier suceso no ocasionado por sus trabajadores.

9.- El arrendatario de una jaula será responsable de los daños, pérdidas y perjuicios ocasionados por las mercancías que introduzcan en las mismas o por el uso indebido de las jaulas.

10.- Las puertas de la cámara frigorífica no podrán permanecer abiertas, fuera de los casos en que sea necesario para el acceso o salida de personas o mercancías.

Capítulo VII.- De la inspección sanitaria.

Artículo 33.- De la inspección.

1.- El inspector veterinario tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del Mercado, así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo.

2.- El inspector veterinario comprobará los días de mercado, el estado de los puestos e instalaciones, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias constate.

3.- Dispondrá las medidas que considere necesarias para la acumulación y presencia de los subproductos durante la jornada de venta, proponiendo la adopción de las medidas precisas al efecto.

4.- Examinará las condiciones higiénica de los productos alimenticios que se expendan cuantas veces crea necesario, realizando la toma de muestras de aquellos que estime oportuno, remitiéndolas a análisis en el Laboratorio Oficial.

5.- Cuidará que los mostradores frigoríficos reúnen las condiciones necesarias para los productos alimenticios que se expendan.

6.- Ordenará el decomiso, con su posterior destrucción de cuantos artículos alimenticios no reúnan las condiciones higiénico sanitarias necesarias para el consumo, levantando la correspondiente acta y en-

tregando copia de la misma al Comité de Mercado, siguiendo en los casos de disconformidad, las normas legales establecidas para los dictámenes contradictorios.

7.- Atenderá cuantas reclamaciones fueren presentadas por los compradores en relación con la sanidad de los productos, dictaminando sobre la procedencia de las mismas, mediante un informe que acreditará tal circunstancia y el derecho del comprador a ser indemnizado.

8.- Deberá llevar un libro registro de cuantas mercancías sean inspeccionadas, de los decomisos ordenados, de las intervenciones de productos que se realicen, y de cuantas incidencias se produzcan.

Dicho libro registro será la base para la realización de los partes de servicio que se envíen a la Presidencia.

9.- Durante el ejercicio de su función, y dado el carácter de autoridad del Inspector Veterinario, el personal municipal de servicio en el Mercadillo prestará su colaboración, ayuda cuando le sean requeridos.

Capítulo VIII.- Infracciones.

Artículo 34.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones en materia de mercados, a título meramente indicativo, las siguientes:

- 1.- Negativa a la venta de artículos expuestos al público.
- 2.- Falta de envoltura en los artículos vendidos.
- 3.- Falta de aseo, higiene y limpieza de los puestos, vendedores y utillaje.
- 4.- Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.
- 5.- Uso de altavoces, voceo y reparto de impresos en el Mercadillo.
- 6.- Tener la mercancía en contacto con el suelo o sustancias permeables.
- 7.- El estacionamiento de los vendedores fuera del puesto, interfiriendo el tránsito normal del público.
- 8.- Tirar basura, desperdicios, envoltorios, etc. a los pasillos o puestos.
- 9.- Falta reiterada de datos en la documentación entregada al Comité de Mercado.
- 10.- Cualquier otra que no esté calificada como grave o muy grave.

La relación de las faltas, dado su carácter indicativo lo será sin perjuicio de la apreciación de otras relacionadas con la cantidad, calidad y forma de vender los artículos alimenticios, así como con el buen orden de los establecimientos.

También está sujeta a sanción cualquier práctica que represente una vulneración o contravención directa o implícita de las normas, así como cualquier irregularidad o negligencia en el cumplimiento de las mismas y de disposiciones de cualquier tipo en materia de mercado.

Artículo 35.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- 1.- Falta de báscula o del suficiente juego de pesos o mantenerlos fuera de la vista del público.
- 2.- Desnivel en báscula o falta de contraste en los instrumentos de peso o medir.
- 3.- Fraude en el peso de la mercancía por la inclusión en el peso de la envoltura o cualquier otro procedimiento.
- 4.- Precios ilícitos.
- 5.- Vender productos en mal estado de conservación o con fecha caducada.
- 6.- Comprar productos a otras personas para después revenderlas en el Mercadillo.
- 7.- Vender unos productos de una calidad por otros de calidad superior.
- 8.- Tener mercancía que no sean propiedad del vendedor sin la debida Hoja de cesión.
- 9.- Maltrato de palabra y/u obra a los clientes.
- 10.- Manipulación con las manos de productos de consumo directo.
- 11.- Falta de presentación a su debido tiempo de la Hoja de cultivo.
- 12.- Efectuar obras o instalaciones en los puestos sin la debida autorización municipal.
- 13.- Intentar hacer regalos o dádivas de cualquier tipo o invitaciones al personal municipal.
- 14.- Tener materias combustibles o inflamables en el puesto.
- 15.- El subarriendo del puesto.
- 16.- Las peleas o altercados.

17.- No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

18.- No avisar con la antelación debida la no asistencia al mercadillo en caso de hacerlo.

19.- Negarse a la revisión e inspección de fincas agrícolas y talleres artesanales cuando sea instada por alguno de los órganos del Mercadillo.

20.- La desobediencia a las ordenes o instrucciones de los miembros de la Junta de Vigilancia.

21.- La reiteración de una falta leve de la misma naturaleza en un año.

22.- La comisión de tres faltas leves.

Artículo 36.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

1.- La desobediencia así como los atentados y resistencia contra las personas en acto de servicio o con ocasión de los mismos, contra el Concejal Delegado, contra la Policía Local de servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

2.- La reiteración de tres faltas graves de la misma naturaleza.

3.- La comisión de cinco faltas graves de distinta naturaleza.

Capítulo IX.- Sanciones.

Artículo 37.- Sanciones.

1.- Para las faltas leves:

a) Apercibimiento.

b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.

c) Multa de 6,01 a 30,05 euros.

2.- Para las faltas graves:

a) Multa de 30,05 a 300,50 euros.

b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.

c) Prohibición temporal de adjudicación de puesto entre cinco y treinta días de mercado.

3.- Para las faltas muy graves:

a) Multa de 300,50 a 601,01 euros.

b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.

c) Prohibición definitiva de adjudicación de puesto.

4.- Las sanciones serán impuestas por:

a) Las leves por el Sr. Alcalde a propuesta del Comité de Mercado o la Junta de Vigilancia.

b) Las graves y muy graves por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Comité de Mercado o la Junta de Vigilancia.

Artículo 38.- Denuncias.

Los hechos reflejados en las denuncias que formulen los agentes de la Policía Local, Concejal Delegado de Área o funcionarios, salvo prueba en contrario, tendrán la presunción de veracidad.

Artículo 39.- Procedimiento.

1.- La imposición de sanciones por faltas requerirá la previa instrucción de un expediente, que será tramitado con todas las garantías que se establecen en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- Las infracciones cuya sanción deba ser impuesto por autoridades distintas de las Municipales, serán sometidas al conocimiento de aquellas.

3.- Contra los actos e instrucciones del Gerente, y en general de cualquier acto que no tenga naturaleza administrativa, podrá interponerse reclamación ante el Comité de Mercado.

Contra los actos de los distintos órganos del Mercado, podrán, que tendrán naturaleza administrativa, podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y disposiciones adicionales.

Artículo 40.- Apercebimiento.

El apercebimiento de una sanción más severa, podrá ser aplicado a las faltas leves, en las que no exista reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de tres faltas de la misma especie o cinco distintas.

Artículo 41.- Decomiso.

El decomiso de artículos será de aplicación a las infracciones de venta prohibida.

Artículo 42.- Graduación de la sanción.

La sanción se graduará en función de la gravedad de la falta, la culpa o dolo del infractor, el perjuicio ocasionado y si existe o no reincidencia.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

10632

10016

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la apertura de establecimientos que sirven de base al ejercicio de actividades sujetas a licencia/comunicación previa/declaración responsable y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puntagorda, a 31 de julio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

10633

10017

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las actividades inocuas mediante comunicación previa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puntagorda, a 31 de julio de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

EL ROSARIO

Rentas

ANUNCIO

10634

9815

Con fecha 24 de julio de 2012 el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público (Vados) correspondientes al ejercicio 2012 de este municipio.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

Resuelvo:

Primero: aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias por el concepto Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público (Vados) correspondiente al ejercicio 2011, siendo el importe total de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran los que se señalan a continuación:

	Nº de recibos	Total deuda
Vados	215	23.806,39 euros

Segundo: hacer pública la presente Resolución mediante anuncio en el B.O.P. así como su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de la Esperanza, El Rosario, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

10635

9796

Por medio del presente, se convoca examen para obtener el permiso municipal para la conducción de vehículos destinados al servicio municipal de autotaxi. Con esta finalidad se abre un período de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados que reúnan los requisitos puedan presentar la instancia de solicitud para obtener dicho permiso. Las instancias están a disposición de los interesados en el Registro General de esta Corporación, sito en C/ La Calle nº 2.

El examen consistirá en un test, que versará sobre la normativa vigente en materia de circulación y seguridad vial.

San Andrés y Sauces, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Seguridad Ciudadana

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico

A N U N C I O

10636

9781

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar la notificación a los presuntos infractores las resoluciones por las que se les incoa expediente sancionador por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento de los mismos dicha resolución a través del presente anuncio, poniéndoles de manifiesto que los expedientes, para su examen y conocimiento íntegro de la resolución reseñada, se encuentran a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, y para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hacerles saber que disponen de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

DENUNCIADO: Don Arturo Sicilia Melian; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** El Rosario; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1156/2012, de 10 de mayo; **EXPEDIENTE:** 4667/2012.

DENUNCIADO: Doña Cristina Francois; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1291/2012, de 18 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5401/2012.

DENUNCIADO: Don Moises Bethencourt Ponce; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1244/2012, de 16 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5446/2012.

DENUNCIADO: Don Adrián Francisco Méndez de la Cruz; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1238/2012, de 16 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5481/2012.

DENUNCIADO: Don Cristóbal Arnaldo Hernández; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1273/2012, de 17 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5482/2012.

DENUNCIADO: Don Ricardo Gálvez Montes; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1272/2012, de 17 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5491/2012.

DENUNCIADO: Don Ibrahim Serrano Castilla; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Arona; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1285/2012, de 18 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5503/2012.

DENUNCIADO: Don Javier Linares Sierra; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Arona; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1286/2012, de 23 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5505/2012.

DENUNCIADO: Don Isaac Dorta Santana; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1202/2012, de 15 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5591/2012.

DENUNCIADO: Don Eusebio Eneibe Hernández Socas; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1361/2012, de 28 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5613/2012.

DENUNCIADO: Doña Estefanía Martín García; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** Tacoronte; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1394/2012, de 29 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5617/2012.

DENUNCIADO: Doña Adriana Álvarez Catizone; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1294/2012, de 18 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5630/2012.

DENUNCIADO: Doña Gema Rodríguez Luengo; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1398/2012, de 29 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5664/2012.

DENUNCIADO: Don Rómulo García Hernández; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1401/2012, de 29 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5668/2012.

DENUNCIADO: Don Adrián Borja Rodríguez Rodríguez; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1403/2012, de 29 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5670/2012.

DENUNCIADO: Don Samuel Delgado Rosa; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia;

LOCALIDAD DE SU DOMICILIO: Santa Cruz de Tenerife; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1363/2012, de 28 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5850/2012.

DENUNCIADO: Don Henry Welson Álvarez Bredenaider; **INFRACCIÓN:** Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; **LOCALIDAD DE SU DOMICILIO:** San Cristóbal de La Laguna; **RESOLUCIÓN:** Decreto nº 1364/2012, de 28 de mayo; **EXPEDIENTE:** 5858/2012.

La Laguna, a 24 de julio de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

A N U N C I O

10637

10027

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2012, acuerdo de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Derechos de Examen, de forma provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1), 2), 3) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Servicio de Tributos, ubicado en la calle Obispo Rey Redondo, número 1, durante 30 días hábiles, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

La Laguna, a 1 de agosto de 2012.

Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto 1936/2012, de 31 de julio), Miguel Ángel González Rojas.

VALVERDE

A N U N C I O

10638

10053

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 2 de julio de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº dos, de Modificación de Créditos, mediante Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del ejercicio anterior, por importe de 650.000 euros, con arreglo al siguiente resumen:

Modificación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	458.000,00
VI	Inversiones Reales	192.000,00
Total crédito extraordinario y/o suplemento de crédito		650.000,00

Financiación.

- Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio anterior	650.000,00
Total financiación	650.000,00

Valverde, a 1 de agosto de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

VALLE GRAN REY**A N U N C I O****10639****9212**

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valle Gran Rey en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas a tener en cuenta para la contratación de la Concesión Administrativa para la explotación del Local dedicado a Bar Restaurante sito en La Plaza “Lomo del Riego”, de esta Localidad, para la instalación de Bar Restaurante; el cual se anuncia al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la concesión administrativa, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego de Condiciones:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle Gran Rey, calle El Caidero, La Calera, Valle Gran Rey. (Teléfono: 922.805.000; Fax: 922.805.637).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Descripción de objeto: adjudicación de la explotación económica, en régimen de concesión administrativa, del Bar Restaurante sito en La Plaza “Lomo del Riego”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 5.400 euros anuales.

5. Garantía definitiva: 1.859,11 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle Gran Rey. Secretaría.

b) Domicilio: calle El Caidero, La Calera.

c) Localidad y código postal: Valle Gran Rey, 38.870.

d) Teléfono: 922.80.50.00.

e) Fax: 922.80.56.37.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a finalizar el plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: no procede.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante (Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle Gran Rey (Salón de Plenos).

b) Fecha: tendrá lugar el tercer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, salvo que este fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará hasta el lunes siguiente; o en su caso al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correo.

c) Hora: 12 horas de la mañana.

10. Otras informaciones: Los pliegos de cláusulas administrativas se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de ocho días.

11. Gastos del anuncio: a cargo del adjudicatario.

En Valle Gran Rey, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

A N U N C I O

10640

9818

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario número 5, aprobado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 12 de julio de 2012. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Valle Gran Rey, a 18 de julio de 2012.

El Alcalde accidental, Isidro Negrín Correa.

VILAFLOR

A N U N C I O

10641

9767

Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos. Modalidad de crédito extraordinario nº 2/2012, que afecta al presupuesto prorrogado vigente para 2012, efectuándose las modificaciones que a continuación se indican:

Crédito extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Crédito Extraordinario
334 622 Acondicionamiento Solar	46.423,02 euros.

Financiación:

761.01 Cabildo Acondicionamiento Solar	18.000,00 euros.
--	------------------

Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la de la Liquidación del Presupuesto de 2011: 28.423,02 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles,

durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación en Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna contra esta aprobación inicial, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

Todos los interesados podrán examinar el Expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horarios de atención al público.

Vilaflor, a 16 de julio de 2012.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda

Departamento de Sanciones

A N U N C I O

10642

9802

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 19.06.2012, del siguiente tenor literal:

Vista la denuncia obrante en el expediente, contra D./D.^a José Domingo Alonso Ravelo, provisto de NIF Nº 78605099T, con domicilio en Avenida Constitución (La), edif. Estel, portal 2, piso 3D, Adeje, ponen en conocimiento los siguientes hechos: La tenencia de un perro de raza Pit Bull Terrier, considerado animal potencialmente peligroso, sin la correspondiente Licencia Municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos cometidos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa que está tipificada como infracción grave en el artículo 23.3 letra f), de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el BOP nº 29, en fecha de 7 de marzo de 2001.

Determinando el artículo 23.3 letra f), el que se considera infracción grave: "Tener perros Potencialmente Peligrosos sin Licencia Municipal".

II.- Las infracciones graves, serán sancionadas, según establece el artículo 25 de la citada Ordenanza, con multa de entre 300,51 a 1.502,53 euros.

III.- Para la graduación de la sanción a imponer, se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, que determina, en su apartado 3º, los siguientes criterios:

a) La repercusión social o sanitaria y el perjuicio causado.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

IV.- El artículo 26.1, establece quienes se consideran personas responsables, determinado que: "Se consideraran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o en su caso al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además al encargado del transporte".

V.- El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores, es el Alcalde de la Corporación, en función de las atribuciones establecidas en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 13 del RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración. Todo ello, en conjunción con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza de aplicación.

VI.- Procedimiento.- En todo momento, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza citada, se deberá seguir la tramitación dispuesta para el régimen sancionador, establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el desarrollo previsto en el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

VII.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a José Domingo Alonso Ravelo, provisto de NIF N° 78605099T, con domicilio en Avenida Constitución (La), edif. Estel, portal 2, piso 3D, Adeje, en calidad de presunto responsable de las infracciones administrativas establecidas en el fundamento primero de este escrito, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.^a María Mercedes Martín García Sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto.

Quinto.- Notifíquese el presente decreto al nombrado Instructor y Sustituto, así como, al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

10643

9803

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 18.06.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 349/2012.- Visto el expediente sancionador nº A11V107Q, instruido contra D./D.^a José Luis Lokua Delgado, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Antecedentes de hechos.

Primero.- En fecha de 10.11.2010, por agentes de la Policía Local de esta Corporación, en el lugar conocido como calle Tegueste, edif. Gran Tarajal II, portal A, azotea, Adeje (S/C Tenerife), por el inculpado, se procedió a: la tenencia de un perro de raza Pit Bull Terrier, considerado potencialmente peligroso sin licencia.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.12.2011, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 18.05.2012, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta propuesta de resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho y dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el órgano es competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en combinación con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- Considerando que no se han presentado alegaciones, ni escrito de descargo, es por cuanto que:

III.- De la instrucción del expediente así como de la práctica de los medios de prueba realizados se consideran como hechos probados, que en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, por parte del inculpado se procedió a la tenencia de un perro de raza Pit Bull Terrier, considerado potencialmente peligroso sin licencia.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa desde 2.404,05 euros hasta 15.025,30 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.^a José Luis Lokua Delgado, provisto de NIE nº Y1397412S, con domicilio en calle Tegueste, edf. Gran Tarajal II, portal A, azotea, conforme al artículo 13.8 de la Ley 50/1999 ya citada.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a José Luis Lokua Delgado, provisto de NIE nº Y1397412S, con multa de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcu-

rrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

ANUNCIO

10644

9804

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 18.06.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 346/2012.- Visto el expediente sancionador nº A11V1032, instruido contra D./D.ª Jharol Stivenon Moreno Acuña, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Antecedentes de hechos.

Primero.- En fecha de 16.08.2011, por agentes de la Policía Local de esta Corporación, en el lugar conocido como calle Galicia, Apartamentos Villa Tagoro, nº 45 bajo, Adeje (S/C Tenerife), por el inculpado, se procedió a: "la tenencia de un perro de raza Pit Bull, considerado potencialmente peligroso sin licencia".

Segundo.- Que mediante acuerdo de fecha 20.10.2011, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse es-

ta propuesta de resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho y que en el plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo, a la iniciación del expediente.

Cuarto.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el instructor, en fecha 14.05.2012, se notificó la propuesta de resolución en la que se determinaba la imposición de una sanción de 2.404,05 euros, al considerar al inculpado culpable de los hechos que se le imputaban.

Quinto.- Que en fecha 24.05.2012, dentro el plazo legalmente establecido, se ha presentado escrito de descargo o alegaciones en la que básicamente dice: "que su perro con la edad de 1 año y 2 meses, no se puede considerar perro potencialmente peligroso", "que no tiene recursos económicos" y "que ha asegurado el animal con la ayuda de su madre".

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el órgano es competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en combinación con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- Considerando que el alegato realizado por el inculpado no desvirtúan la acusación realizada, ni el fundamento de la imputación, por cuanto que con respecto a la corta edad del animal que el denunciado argumenta para no considerarlo potencialmente peligroso, he de decir que desde el punto de vista estrictamente legal y atendiendo a lo establecido en el art. 2.1 del R.D. 287/2002 de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999 y el anexo I a, del citado RD "los perros determinados en el anexo I independientemente de su edad, son perros potencialmente peligrosos".

En relación a su situación económica y personales actuales, debemos manifestar que si bien no aporta documentación alguna, este instructor entiende que los mismos pudieran derivar de una reducción del

importe de la sanción de (1000 euros), planteada en la propuesta, atendiendo a criterios humanitarios a valorar por el órgano competente para resolver.

En relación al resto de alegaciones, entendemos que no tienen relación o inciden con la denuncia formulada.

Así mismo este instructor quiere dejar patente de los antecedentes relacionados con los hechos denunciados y reiterados desde el 2010 por el denunciado, el cual es conocedor de todos los antecedentes, incumpliendo con reiterados requerimientos para su subsanación.

III.- De la instrucción del expediente así como de la práctica de los medios de prueba realizados se consideran como hechos probados, que en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, por parte del inculpado se procedió a: “la tenencia de un perro de raza Pit Bull, considerado potencialmente peligroso sin licencia”.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de hasta 2.404,05 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.^a Jharol Stivenson Moreno Acuña, provisto de NIF nº 49199990T, con domicilio en calle Galicia, 3 45 Villa Tagoro, conforme al artículo 13.8 de la Ley 50/1999 ya citada.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Jharol Stivenson Moreno Acuña, provisto de NIF nº 49199990T, con multa de dos mil cuatrocientos cuatro con cinco céntimos (2.404,05 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

ANUNCIO**10645****9805**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 24.05.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 302/2012.- En fecha 17.04.2012, por el Técnico de Salud Municipal, se elabora informe, sobre el establecimiento Avon Valley Trading, S.L., con CIF nº B76548320, titular del establecimiento Supermercados Village Store, sito en Avenida Jable (El), edif. Esmeralda P-A, Callao Salvaje, Adeje (S/C Tenerife), manifestando los siguientes términos:

“Que en el supermercado anteriormente indicado, cuyo titular es Avon Valley Trading, S.L. con CIF B76548320, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Poetas Españoles, nº 9 Armeñime, Adeje, además de la propia actividad del supermercado, de venta al por menor de productos alimenticios, se realiza la elaboración de bollería y pastelería con masas y preparados cárnicos.

Solicitada Licencia Municipal de Apertura, no se aporta ninguna documentación.

En el transcurso de la inspección se observan alimentos refrigerados y congelados sin el correspondiente etiquetado. (Carnes de pollo, y productos de bollería)”.

(..)”

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 37.a) de la Ley 11/1994 de Ordenanza Sanitaria de Canarias, calificada como infracción de tipo grave y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 39.1b) del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 15.025,30 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Es competencia de los ayuntamientos el control sanitario del medio ambiente y, en particular, el saneamiento de aguas residuales, el control sanitario de los edificios y lugares de viviendas y convivencia humana, según lo establecido en el artículo 47.1.a) y c) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias, artículos 42.3.a) de la Ley 14/1986, General de Sanidad y artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En relación con lo anterior, establecen los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el señor Alcalde y el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo

69 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- Medidas cautelares: al amparo de lo estipulado en el art. 31.4 de la Ordenanza de Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios (B.O.P. 17.06.91) establece que se adopten las medidas cautelares hasta que no se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de sanidad, higiene o seguridad se pudiera exigir. Ello en relación con el art. 31.2 y 37 de la Ley 14/1986 General de Sanidad y art. 15 del R.D. 1398/1993.

En este sentido, el art. 41.d) de la citada Ley 11/94 de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que no tendrá carácter de sanción las medidas de policía administrativas consistentes en “la suspensión del funcionamiento de dichos centros o establecimiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad”.

Asimismo, el art. 29 de la Ley 1/1998 establece que los ayuntamientos y, subsidiariamente el Cabildo Insular correspondientes, podrán paralizar, con carácter cautelar, cualquier actividad en fase de implantación o de explotación total o parcialmente, por cualquiera de los motivos siguientes “cuando existan razones fundadas de posibles daños graves o irreversibles al medio ambiente o peligro inmediato para las personas o bienes, en tanto no desaparezcan las circunstancias determinantes, pudiendo adoptar las medidas necesarias para evitar los daños y eliminar los riesgos”.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a Avon Valley Trading, S.L., con CIF nº B76548320, titular del establecimiento Supermercados Village Store, sito en Avenida Jable (El), edif. Esmeralda P-A, Callao Salvaje, Adeje, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Requerir a Avon Valley Trading, S.L., con CIF nº B76548320, que adopte las medidas urgentes necesarias para la subsanación de las deficiencias sanitarias detectadas por el Técnico de Salud Municipal de este Ayuntamiento, debiendo comunicar a este Departamento de Sanciones, las medidas correctoras que procedan.

Queda requerido y apercibido de subsanar las anomalías de referencia para que proceda a su subsanación de inmediato, así como, que de no efectuarlo en

el plazo señalado, por parte de este Ayuntamiento, se llevarán a cabo las medidas que en Derecho procedan, tendentes al restablecimiento del orden sanitario infringido.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.^a María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Sexto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según los artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo dar traslado a la Policía Local para su notificación, conocimiento y exacto cumplimiento.

Octavo.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y sustituto en los términos establecidos en el apartado tercero del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 14 de junio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

10646

9806

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 19.06.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 350/2012.- Visto el expediente sancionador nº A11V107D, instruido contra D./D.^a Marcos Gutiérrez Rosillo, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Antecedentes de hechos.

Primero.- En fecha de 19.11.2011, por agentes de la Policía Local de esta Corporación, a las 09:35 horas, y en el lugar conocido como calle Budapest, Adeje (S/C Tenerife), por el inculpado, se procedió a: la tenencia de un perro de raza pitbull, sin licencia, bozal, identificación e inscripción en el registro municipal.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 28.11.2011, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 18.05.2012, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta propuesta de resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el órgano es competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en combinación con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- De la instrucción del expediente así como de la práctica de los medios de prueba realizados se consideran como hechos probados, que en el lugar y fecha indicado en los antecedentes de este escrito, por parte del inculpado se procedió a la tenencia de un perro de raza pitbull, sin licencia, bozal, identificación e inscripción en el registro municipal.

III.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de hasta 2.404,05 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

IV.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.^a Marcos Gutiérrez Rosillo, provisto de NIF nº 45730624T, con domicilio en calle Budapest, edificio Miraverde nº 117, Adeje, conforme al artículo 13.8 de la Ley 50/1999 ya citada.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Declarar, responsable a D. Marcos Gutiérrez Rosillo como autor de la infracción tipificada en el artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como muy grave y como autor de la infracción al artículo 13.2 apartado b), c) y d) de la misma ley, calificada como grave.

Segundo.- Sancionar, a D. Marcos Gutiérrez Rosillo como autor de las infracciones determinadas en el número anterior con la sanción de 2.404,05 euros, por la comisión de infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999 y de 300,51 euros por la comisión de infracción al artículo 13.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la provisión de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

ANUNCIO

10647

9807

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 20.06.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 359/2012.- Visto el expediente sancionador nº A11V107S, instruido contra D./D.^a Guacimara Martín Padilla, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Antecedentes de hechos.

Primero.- En fecha de 16.02.2011, por agentes de la Policía Local de esta Corporación, y en el lugar conocido como calle Baleares, Balcón del Atlántico, vvda. C3-15, Torviscas Alto-Adeje, por el inculpado, se procedió a:

“La tenencia de dos perros de raza Pit Bull Staffordshire y un Stanford Inglés, considerados animales potencialmente peligrosos, sin licencia”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.12.2011, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 27.02.2012, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta propuesta de resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho y dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en combinación con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- Considerando que no se han presentado alegaciones por el interesado, por cuanto que:

III.- De la instrucción del expediente así como de la práctica de los medios de prueba realizados se consideran como hechos probados, que en el lugar y fecha indicado en los antecedentes de este escrito, por parte del inculpado se procedió a “la tenencia de dos perros de raza Pit Bull Staffordshire y un Stanford Inglés, considerados animales potencialmente peligrosos, sin licencia”.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de 2.404,05 euros hasta 15.025,30 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.^a Guacimara Martín Padilla, provisto de Pasaporte nº 45728114C, con domicilio en calle Baleares. Balcón del Atlántico, vvda. C3-15, conforme al artículo 13.8 de la Ley 50/1999 ya citada.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Guacimara Martín Padilla, provisto de Pasaporte nº 45728114C, con multa de DOs mil cuatrocientos euros (2.400 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

Área de Servicios Centrales

ANUNCIO

10648

9801

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente el texto del Reglamento del Archivo Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

Por lo tanto, y habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de treinta (30) días sin que se hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias al mismo, se procede en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, del siguiente tenor:

Reglamento del Archivo Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

Índice.

Exposición de motivos.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Archivo: Definición.
Artículo 2. El concepto de Documento.
Artículo 3. Funciones del Archivo Municipal.
Artículo 4. Patrimonio Documental Municipal.
Artículo 5. El Sistema de Archivos.
Artículo 6. Adscripción del archivo.
Artículo 7. Personal de Archivo.

Capítulo II.- Del ingreso de los documentos en el archivo.

Artículo 8.- Transferencias: Recepción de Documentos.

Capítulo III.- De la gestión y del tratamiento de los documentos.

Artículo 9. Definición.
Artículo 10. El Sistema de Gestión Documental.
Artículo 11. Ámbito de aplicación.
Artículo 12. Tratamiento de los documentos.
Artículo 13. Expurgo: Valoración y Selección de los documentos.

Capítulo IV.- De la conservación de los documentos.

Artículo 14. Edificio e instalaciones del Archivo.
Artículo 15. Normas de Reproducción Documental.
Artículo 16. Conservación y Restauración.

Capítulo V.- Acceso y servicio de los documentos.

Artículo 17.- La consulta.
Artículo 18.- Préstamo de documentos.
Artículo 19.- Forma y procedimiento.
Artículo 20. De la devolución de los documentos.
Artículo 21. Clasificación de los documentos.
Artículo 22. Procedimiento de acceso a los documentos.

Capítulo VI.- Del régimen interno del archivo.

Artículo 23. Las normativas de los Instrumentos de Organización y de normas descripción.

Capítulo VII.- Difusión cultural y actividades del archivo municipal.

Artículo 24. El Archivo y la Cultura.

Exposición de motivos.

El Sistema Municipal de Archivos del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje está compuesto por el Archivo de Gestión o de Oficina, el archivo Central o Administrativo y el Archivo Histórico.

En la Ley de Patrimonio Histórico Español de 22 de junio de 1985 se establece que “los archivos son conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Asimismo se entiende también por archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos”.

Desde 1823 existen disposiciones ordenado por la ley de diputaciones y ayuntamientos que en cada municipio hubiese un archivo, y que fuesen los secretarios municipales quienes se encargasen de su gestión y custodia. A partir de 1868 se deben encargar de los archivos los archiveros.

Los Fondos de un archivo municipal se clasifican según el origen y la naturaleza de los documentos, podemos encontrar los fondos procedentes de la administración municipal estructurados en secciones: Órganos de Gobierno, Secretaría y Hacienda. También se pueden encontrar documentación de los juzgados, relativas al registro civil y del juzgado municipal ordinario, y archivos particulares donados por individuos, familias o empresas y fundaciones privadas.

El objetivo de todo archivo es recoger, conservar y servir los documentos que lo forman, para lo que es de obligado cumplimiento la realización ciertas funciones, que se deben efectuar por personal especializado en el tratamiento archivístico de la documentación como:

1. Organizar y poner en servicio la documentación administrativa durante el periodo de máxima utilidad para la gestión administrativa de las oficinas.

2. Asegurar la transferencia periódica al archivo de los documentos que ya no son de uso corriente en las oficinas.

3. Clasificar los fondos y mantener ordenada la documentación en sus distintas etapas, de acuerdo con los principios de la archivística.

4. Describir la documentación para hacer fácilmente accesible la información, mediante los distintos instrumentos de descripción, usando las nuevas tecnologías.

5. Instalar adecuadamente los documentos en locales y equipamiento que garanticen su conservación íntegra en el tiempo.

Todos estos objetivos están orientados a lograr la utilización efectiva y exhaustiva del archivo como recurso básico de información, al servicio de la administración, entidad o persona que lo ha generado,

para proporcionarle cuantos documentos, datos y referencias sean necesarios para que su gestión sea eficaz.

El archivo, es en primer lugar un servicio municipal básico de apoyo a la gestión administrativa municipal y está al servicio de los ciudadanos, que tienen derecho al acceso a los archivos y registros públicos, para solicitar información a través de los documentos de cuantos asuntos sean de su interés, derecho que queda regulado en la Constitución de 1978, en el artículo 105 b.

Es en segundo lugar un servicio cultural, en cuanto conserva y organiza el Patrimonio Documental del municipio, poniéndolo al servicio de la investigación y la difusión cultural, permitiendo el acceso de los ciudadanos a los testimonios del pasado.

Este reglamento es un instrumento normativo, que surge ante la necesidad de la Administración municipal de mejorar la calidad de la gestión administrativa y de los servicios que presta a los ciudadanos, basado en los principios de transparencia y eficacia, y tiene como objetivos fundamentales regular y normalizar el funcionamiento del Archivo Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

Este reglamento esta estructurado en capítulos compuestos por artículos, que establecen una serie de derechos y deberes que regulan el Sistema Municipal de Archivos, es en definitiva una normativa que obliga a al personal de las oficinas que generan los documentos, al archivo donde se conserva y organiza la documentación, y a los usuarios, regularizando, y permitiendo el acceso a los documentos a la propia administración o los ciudadanos en general.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Archivo: Definición.

- 1.1. El Archivo Municipal está constituido por el conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte materia, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones, y que se conservan debidamente organizados para su utilización en la Gestión Administrativa, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

- 1.2 El Archivo Municipal es también un bien de dominio público, en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las corporaciones locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

- 1.3 También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde dicho patrimonio documental.

Artículo 2. Concepto de Documento.

2.1 Según la Ley 3/1990 de 22 de febrero de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias “Se entiende por documento, en los términos de la presente Ley, toda expresión de lenguaje oral o escrito, natural o codificado recogida en cualquier tipo de soporte material incluido los mecánicos o magnéticos”.

El documento de archivo se define como: Toda expresión, independientemente de su fecha, forma y soporte material, producido, recibido o acumulado naturalmente por cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de sus funciones, actividades y procedimientos, de carácter obligatoriamente íntegro, auténtico y seriado, perteneciente a un conjunto orgánico, y reunido, organizado y conservado como garantía de derecho y fuente de información.

Artículo 3. Funciones del Archivo Municipal.

3.1. El Archivo Municipal es un servicio público, ya que ha de hacer accesibles los documentos a los ciudadanos y, al mismo tiempo, como servicio general de la Administración Municipal, es el encargado de la gestión, tratamiento, conservación, acceso, información y difusión del Patrimonio Documental Municipal, desde la creación del documento hasta su conservación histórica, competencias todas ellas que encomienda y atribuye al Ayuntamiento la legislación vigente.

3.2.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente reglamento, y en su defecto, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4. Patrimonio Documental Municipal.

4.1.- Se considera Patrimonio Documental Municipal, el conjunto de documentos, generados, recibidos o reunidos por:

a) Los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento en cualquiera de sus servicios y dependencias.

b) Personas físicas al servicio del Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones.

c) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe mayoritariamente el Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a documentos que genere la gestión de dichos servicios.

d) Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores, así como las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

e) Todos los fondos documentales que aun no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo Municipal, por donaciones, legados, adquisiciones, depósitos, expropiaciones o cualquier otra causa u origen.

4.2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la Administración Municipal, estará obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo, al cesar en sus funciones, conforme al artículo 54.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

4.3.- El Archivo Municipal de la Histórica Villa de Adeje forma parte del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la Ley 3/1999 de 22 de febrero de Patrimonio Documental y Archivo de Canarias, recogido en el artículo 2.

4.4.- La protección y difusión del Patrimonio documental implica:

a) Promover la difusión del patrimonio documental municipal, mediante exposiciones, publicaciones, servicios pedagógicos u otras actividades, encaminadas a mostrar y divulgar el legado documental que forma parte del patrimonio de la Histórica Villa de Adeje.

b) Fomentar la protección del patrimonio documental del municipio, realizando propuestas de adquisición, donación, depósito, así como la restauración de los documentos que sean necesarios.

c) Velar contra el expolio documental, sea cual sea la acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción de los bienes que lo integran.

Artículo 5.- El sistema de archivos.

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Adeje está compuesto por:

5.1. Los archivos de oficina, que están formados por los documentos que están en trámite o son de uso frecuente por parte de los gestores. Tienen plena vigencia jurídica y administrativa. La permanencia en las oficinas administrativas no será superior a cinco años desde el fin de su tramitación. Los documentos de esta fase dan testimonio, ofrecen información y tienen potencialmente valor histórico.

5.2. El Archivo Administrativo está constituido por aquellos documentos que no hayan alcanzado la edad de treinta años de antigüedad.

La gestión archivística de los documentos administrativos comprende:

- a) Analizar e identificar la documentación administrativa.
- b) Establecer normas reguladoras de clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación, durante su gestión administrativa en los diferentes órganos auxiliares y departamentos de la Administración Municipal, controlando su aplicación.
- c) Establecer criterios y normativas para la transferencia e ingreso de la documentación en el archivo municipal.
- d) Realizar las propuestas de conservación y de eliminación de documentación. Para ello se constituirá una Junta de Expurgo documental.
- e) Marcar directrices para la correcta ubicación física de los documentos y establecer las condiciones idóneas que han de reunir los locales de depósito y las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad.
- f) Contribuir a una mejor eficacia y funcionamiento de la Administración Municipal, elaborando inventarios, catálogos, índices, y cuantos instrumentos de descripción documental sean necesarios para facilitar la consulta y la resolución de los trámites administrativos.

5.3 El Archivo Histórico.

- a) Se considera y forma parte del Archivo Histórico, toda documentación existente en las dependencias municipales y en el Archivo Municipal con una antigüedad superior a treinta años.
- b) Todos los documentos del Archivo Histórico están excluidos del servicio de préstamo. De ninguna manera podrá salir del archivo, documentación histórica sin la aprobación del órgano municipal competente, precediendo obligatoriamente informe del archivero municipal.

Artículo 6. Adscripción.

El Servicio de Archivo, dada la especialidad y el carácter transversal de sus funciones, dependerá del Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 7. Personal.

7.1. La dirección administrativa, científica y técnica del Servicio corresponde al Jefe del Archivo Municipal. El personal técnico deberá tener condición de funcionario, dentro de la escala de Administración Especial, con categoría de titulado universitario y acreditados conocimientos en técnicas archivísticas.

7.2 El personal técnico y auxiliar adscrito al Archivo quedará regulado en la plantilla orgánica del Ayuntamiento, siguiendo los principios de idoneidad y eficacia.

7.3 El personal del Servicio de Archivo se somete a los dictados del Código Deontológico propio de la profesión y, por lo tanto, está obligado a guardar la debida discreción y confidencialidad de la información a la que por su trabajo tenga acceso.

Capítulo II.- Del ingreso de los documentos en el archivo.

Artículo 8. Transferencias y Recepción de documentos.

8.1. Cumplido el plazo de custodia de los documentos en los archivos de gestión de las distintas unidades municipales, plazo que la ley establece como máximo de 5 años después de la fecha de inicio de cualquier trámite, el Archivo Municipal recibirá todos los documentos tramitados que le remitan las distintas oficinas productoras de los mismos.

Irán acompañados de la correspondiente hoja de remisión de Fondos, debidamente cumplimentada en los términos que establece el artículo 179 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8.2. Las Oficinas municipales deberán remitir los documentos al Archivo Municipal en perfecto estado: ordenados, paginados o foliados y eliminando previamente fotocopias, duplicados inútiles y naturalmente íntegros.

8.3. Cuando los documentos transferidos estén en soporte informático, deberán estar autenticados, con firma autorizada, en versión universal, de forma que se garantice a futuro su lectura, su reproducción, en orden a las normas de conservación y consulta.

8.4. Todos los ingresos quedarán registrados.

8.5. Los envíos se efectuarán con la periodicidad y en las condiciones que establezcan el Archivo Municipal y los distintos Jefes de Servicios.

8.6. El archivo municipal podrá rechazar todos aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

8.7. Los ingresos extraordinarios de documentos en el Archivo Municipal, bien sea por donación, legado, depósito, compra, expropiación o cualquier otra procedencia, requerirán un acuerdo formal del Órgano Municipal competente, aceptándolos previo informe del servicio de archivo. El Archivo Municipal organizará tales fondos respetando su procedencia, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Capítulo III.- De la gestión y del tratamiento de los documentos.

Artículo 9. Definición.

Se entiende por gestión y tratamiento de los documentos, al conjunto de operaciones y técnicas relativas a la concepción, desarrollo, aplicación y evaluación de los procesos necesarios para identificación, clasificación, ordenación, valoración, selección, descripción y conservación de los documentos del Archivo.

Artículo 10. El Sistema de gestión.

10.1. El sistema de gestión de los documentos o de la Organización documental está vinculado al principio de respeto al origen de los fondos o Principio de procedencia, según el cual los fondos documentales de los archivos deben conservarse manteniendo su organización y estructuras originales, sin introducir modificaciones ajenas a los procedimientos y tramites utilizados.

La organización de un fondo documental viene dada por la propia lógica interna de los documentos. Relacionado con este principio esta el de integridad de los fondos, según el cual los documentos de un archivo, para mantener su valor de prueba e información, no deben sufrir fragmentaciones ni eliminaciones no autorizadas, ni la adición de elementos extraños de cualquier otra procedencia, conlleva tres operaciones fundamentales que son la clasificación, la ordenación y el cuadro de clasificación:

1- La clasificación: consiste en separar o dividir un conjunto de elementos (documentos), estableciendo clases o grupos (secciones, subsecciones, series), de tal manera que queden integrados dentro de un sistema orgánico y jerarquizado.

2- La ordenación: consiste en unir los elementos (documentos) dentro de un grupo (serie) ya definido de acuerdo a una unidad-orden establecida de antemano.

3- El cuadro de clasificación, es elaborar un cuadro o esquema de clasificación que ponga de relieve la estructura dada al Fondo Documental.

10.2. Clasificación y Descripción.

Los documentos recibidos en el Archivo Municipal serán objeto de todas las operaciones técnicas precisas para su correcta descripción e instalación.

Para desarrollar un sistema de gestión administrativa integral que permita coordinar, regular y normalizar el tratamiento documental, desde su propio origen, el archivero debe participar en:

a) Los procesos de diseño y gestión de las bases de datos de carácter corporativo.

b) La definición de las políticas de seguridad, para la adaptación de las organizaciones a la autenticación documental realizada con firma electrónica.

c) Las comisiones sobre aplicaciones informáticas, en los distintos departamentos que afecten a la descripción, clasificación u ordenación documental, así como copias de seguridad de los documentos en soporte informático o en los instrumentos de recuperación documental.

Artículo 11- Ámbito de aplicación.

Estos procesos se realizarán sobre toda la documentación constitutiva del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 12- Tratamiento de los documentos.

12.1. El Servicio de Archivo es el órgano especializado en la administración del sistema de gestión y tratamiento de los documentos, cuya finalidad es garantizar el seguimiento y localización de cualquier documento en cualquier momento, así como las condiciones de transferencia, conservación y accesibilidad, en colaboración con los órganos pertinentes.

12.2. El Servicio de Archivo será el encargado de la elaboración y revisión del Cuadro de Clasificación de la documentación municipal. Cualquier modificación formal, de contenido o de tramitación que se produzca en las series documentales, habrá de comunicarse, por parte de las oficinas productoras, al Servicio de Archivo para que éste proceda a una nueva evaluación y actualización, si es necesario del cuadro de clasificación, de la valoración, de los plazos de transferencias, selección y acceso.

Artículo 13. El Expurgo.

El expurgo es el proceso que permite valorar, seleccionar y eliminar, previa autorización, aquellos documentos de archivo que habiendo perdido su valor administrativo, legal o fiscal, no tienen ni se prevé que tengan valor histórico.

El proceso de expurgo conlleva una serie de operaciones, como son la valoración y la selección de las series documentales que se van a conservar o eliminar.

El proceso de seleccionar las series documentales que se van a conservar definitivamente en un archivo, es una de las tareas mas importante en la organización y tratamiento archivístico de un Fondo Documental, por lo que hay que fijar una serie de criterios para su ejecución.

13.1. La valoración.

Se realizará sobre las series documentales que van a ser objeto de expurgo, nos proporcionará datos so-

bre su productor, contenido, vigencia administrativa e interés histórico. Se trata de descubrir los valores inherentes a los documentos, con el fin de establecer los criterios que deben regir su conservación o su destrucción.

Estos valores pueden ser de dos tipos primarios y secundarios.

Los valores primarios son aquellos que están regulados por norma, como son el administrativo, legal y fiscal, cuyo valor va unido a la finalidad para la que se generó el documento.

Los valores secundarios son aquellos que derivan de un efecto indirecto a la finalidad para la que fueron generados, son el valor informativo y el histórico.

13.2. La Selección:

Una vez establecidos los valores de los documentos, se realizara la selección, es la fase del tratamiento documental que determinará que documentos han de ser eliminados o conservados.

La selección se produce en dos etapas sucesivas, una de carácter conceptual y otra práctica. En la primera, partiendo de los valores identificados, se deciden y establecen los plazos y las modalidades de selección para cada serie documental, esta etapa depende de la valoración y participa de sus criterios y procedimientos. En la segunda, se actúa directamente sobre las series, aplicando el método de selección apropiado a cada caso.

La selección se establece partiendo de que existe documentación de valor imperecedero, que será conservada siempre, hay documentos cuyo valor es consistente, pero que caduca en diferentes plazos de tiempo, y existen series documentales que conviene conservar en su totalidad, pero en algunos casos basta con guardar fragmentos a modo de testimonio.

Los métodos empleados para la retención de los documentos seleccionados varían en función de diversos factores, como la dimensión del fondo documental, la etapa de ciclo de vida en la que se realice, las características de cada serie documental, etc. de manera que siempre no se aplica el mismo, la selección puede ser pieza por pieza, cualitativa y por muestreo.

13.4. El cuadro de Expurgo:

Una vez realizados los trabajos de valoración y selección, se realizara el cuadro de expurgo, en el cual se especificará el destino concedido a cada serie, cuales serán conservadas íntegramente, cuales seleccionadas, en que plazo de tiempo, cual ha de ser el tipo de selección aplicable y el porcentaje retenido.

Los cuadros de expurgo deben ser elaborados por una comisión de expertos, siendo aprobados por la administración competente con categoría de reglamentos.

13.5. La eliminación.

Es el procedimiento por el cual los documentos valorados y seleccionados que hayan perdido su valor administrativo, probatorio o legal, y que hayan desarrollado ni se prevea que vayan a desarrollar valores históricos, son destruidos y eliminados físicamente.

Su ejecución directa es responsabilidad del archivo central, que la realizará de acuerdo con el cuadro de expurgo. La destrucción quedará debidamente atestiguada en el Acta de Eliminación.

Capítulo IV.- De la conservación de los documentos.

Artículo 14. Edificio e instalaciones del Archivo.

14.1- El lugar destinado para Archivo Municipal deberá estar situado preferentemente en edificios próximos al Ayuntamiento. Actualmente el archivo Administrativo se encuentra ubicado en el Centro Cultural de la Villa de Adeje, c/ Príncipe Pelinor nº 18 y en los locales 1 y 2 de la Calle Tágara y el Archivo Histórico en la Casa Sindical c/ Grande nº 38.

14.2- El Archivo Municipal tendrá zonas perfectamente diferenciadas:

- Zona de trabajo, con oficinas y espacio para el personal del archivo.
- Zona de consulta para ciudadanos, investigadores y administradores.
- Zona de depósito o lugares destinados a la instalación y conservación física de los documentos.

14.3- Las instalaciones deberán reunir las condiciones idóneas ambientales y de espacio, medios e instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines de conservación, custodia, seguridad de los fondos documentales frente a factores degradantes naturales o accidentales. Además se adoptarán medidas técnicas para la extinción y prevención de incendios y de robos.

Artículo 15. Normas de Reproducción documental.

15.1- El Archivo Municipal dispondrá de un servicio de reproducción, en las formas y soportes que sea aconsejable en cada caso, con las limitaciones que determina la legislación y las previstas en este Reglamento, para aquellos documentos que la naturaleza o estado de conservación hagan recomenda-

ble el uso restringido de originales, así como aquellos que por su importancia así lo requiera.

15.2- Asimismo se procurará la reproducción de aquellos documentos relacionados con la Villa de Adeje y que estén custodiados y conservados en otros archivos históricos.

15.3- El personal del Archivo es el único autorizado para realizar reproducción de documentos. Solamente en casos excepcionales, el Archivero Municipal podrá autorizar por escrito la reproducción por personas ajenas al archivo. Caso de considerarse necesaria la salida de la documentación para su reproducción, deberá ser controlada por el Archivo, exigiendo el cumplimiento de las medidas de conservación y pólizas de seguro pertinentes en tales circunstancias.

15.4- En el caso de utilizar documentos del Archivo Municipal para publicación o exhibición pública, quien se responsabilice de su edición, deberá hacer constar obligatoriamente su procedencia.

15.5- Cuando se trate de documentación reproducida fotográficamente, el Archivo Municipal cederá la reproducción en concepto de alquiler de la imagen, para un solo caso o edición. Cualquier otra reedición deberá contar con un nuevo permiso de reproducción, quedando prohibido otro uso, no previsto en dicha autorización, así como la cesión a terceros.

15.6- Cuando la reproducción fotográfica se realice por cuenta del usuario, deberá solicitarlo por escrito, debiendo ser autorizado por el responsable político que corresponda. No obstante, para agilizar la resolución, la autorización de copias privadas lo podrá autorizar el responsable del archivo.

El usuario tendrá la obligación de entregar los negativos, diapositivas o imágenes digitalizadas que realice y abonará las tasas correspondientes.

15.7- Toda aquella edición en que se utilicen reproducciones de documentos del Archivo Municipal, habrán de entregar al archivo, dos ejemplares para que se incorporen al fondo bibliográfico. Esta condición será válida tanto para la edición de libros como para videos, CD, carteles u otros productos sobre materias aptas para la reproducción de imágenes. Según el tipo de edición, el Archivo Municipal podrá establecer otras condiciones.

15.8- Limitaciones del Servicio.

Se establecerán de acuerdo con la legislación vigente, -Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/1992); la Ley de Patrimonio Histórico Español (16/1985); y la Ley de Propiedad Intelectual R.D. 1/1996.

15.9- Se cobrarán las tasas de reproducción en cualquier soporte que estén estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente.

Artículo 16. Conservación y Restauración.

16.1. El Archivero asesorará sobre las calidades de los soportes documentales en prevención de su mejor conservación.

Igualmente propondrá la adopción de medidas oportunas para la restauración de documentos deteriorados.

A estos efectos, previo a la adquisición de cualquier tipo de material técnico o especial será necesario informe técnico preceptivo del Archivero, siguiendo las directrices de la Subdirección General de los Archivos Estatales del Ministerio de Cultura.

Igualmente, propondrá la adopción de las medidas oportunas para la restauración de documentos.

16.2. La conservación de la documentación electrónica existente en el Archivo Municipal se realizará con el asesoramiento del Servicio de Informática del Ayuntamiento.

El Servicio de Archivo, como complemento de los sistemas de seguridad utilizados por el Servicio de Informática municipal, velará por la realización de copias periódicas de las bases de datos que se consideren precisas para su conservación en las instalaciones del archivo. Estas copias se realizarán en formatos de fácil migración y en soportes de alta perdurabilidad.

Capítulo V.- Acceso y servicio de los documentos.

Artículo 17. La consulta.

17.1. Todos los usuarios tienen derecho a la consulta libre y gratuita de los documentos conservados en el Archivo Municipal. Igualmente tienen derecho a la consulta de los instrumentos de información y descripción existentes en el Archivo.

17.2. Este derecho no tiene más limitación que las derivadas de su estado de conservación o de aquellas otras determinadas por la legislación vigente. En el caso de existir por parte del Jefe del Archivo dudas sobre el derecho de acceso, la solicitud deberá hacerse por escrito a través del Registro General, con petición razonada, y será contestada por parte del Jefe del Archivo autorizando o denegando la consulta.

17.3. El servicio de los documentos se realizará dentro del horario establecido por el Servicio de Archivo y en las dependencias específicas habilitadas para tal fin.

17.4. La consulta de los documentos de los que exista una copia, microfilm, imagen digital o reproducción por cualquier otro sistema, se realizará sobre la copia, con el fin de proteger los originales para preservarlos de los daños derivados de un uso frecuente y de una continua manipulación.

17.5. Toda persona que desee consultar documentos del Archivo Municipal deberá solicitarlo cumplimentando los impresos de Solicitudes de consulta establecidos al efecto. El Servicio de Archivo se reserva el derecho de solicitar la presentación del DNI o de cualquier otro documento que permita la identificación del peticionario.

Artículo 18. Del préstamo de documentos.

18.1. Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán ser prestados a los servicios administrativos municipales y a los miembros de la Corporación.

El préstamo de documentos a otras Administraciones Públicas se realizará mediante el envío de una copia del original, salvo en los casos previstos en legislación vigente.

18.2. El préstamo de documentos se limita a unidades documentales completas, tal y como se custodian en el Archivo, nunca a partes de expedientes o documentos separados del conjunto del que forman parte.

18.3. No podrán ser prestados aquellos documentos con más de 50 años de antigüedad. En caso de necesidad se realizará una copia autorizada del documento para ser remitida en vez del original.

18.4. La documentación prestada no podrá ser incorporada a otro expediente. Queda totalmente prohibido extraer o incluir documentos, variar el orden interno o, en general, cualquier otra circunstancia que atente contra la integridad y estado original del expediente. En el caso de necesitar incorporar nueva documentación, deberá notificarse al Jefe del Archivo y dejar constancia en el expediente del motivo, contenido y fecha de la incorporación, así como proceder a un nuevo foliado del expediente. El Servicio de Archivo no aceptará la devolución hasta que no se subsanen las deficiencias detectadas. El incumplimiento reiterado de estas normas se pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 19. Forma y procedimiento.

19.1. El préstamo de documentos se realizará mediante la Solicitud de préstamo, en la que queda constancia del solicitante, el motivo del préstamo, la fecha de préstamo y la conformidad del solicitante de la documentación en el momento de la entrega. Ningún documento saldrá del Archivo sin pasar por este trámite.

19.2. Los préstamos deberán devolverse en un plazo máximo de tres meses. El plazo de devolución podrá ser ampliado, excepcionalmente, previa petición razonada. En ningún caso el préstamo podrá considerarse indefinido.

El Archivo reclamará por escrito los documentos no devueltos. El Servicio de Archivo podrá adoptar las medidas que considere precisas para impedir cualquier merma en el patrimonio documental por la negligencia en la conservación de la documentación prestada. Y si es el caso podrá denegar la salida temporal de documentación, con la autorización del Alcalde o Concejal en quien delegue.

La unidad administrativa solicitante podrá optar, entonces, por consultar la documentación directamente en las propias dependencias del Archivo.

19.3. Salida de documentos de los edificios municipales.

a) El préstamo de documentos se circunscribe estrictamente al edificio o edificios que sirvan de sede al Ayuntamiento, quedando terminantemente prohibida su salida fuera de los mismos, salvo en los casos en que los documentos son requeridos por los Tribunales de Justicia o por a otras administraciones públicas en cumplimiento de trámites reglamentarios. Siempre que sea posible se sustituirá el original por una copia autorizada.

b) Préstamo para exposiciones y actividades de difusión cultural.

c) Restauración, reproducción y encuadernación, cuando no sea posible efectuarlas en las dependencias del Ayuntamiento.

19.4. La salida de documentos, que será siempre temporal y por un plazo determinado previamente, requiere:

a) Informe del Servicio de Archivo, en el que se especificarán en cada caso las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y devolución íntegras de la documentación.

b) Resolución del Alcalde o Concejal en quien delegue.

c) El préstamo de documentos se realizará mediante un impreso de Entrega de documentos, que necesariamente deberá ser firmado, en constancia de conformidad, por el solicitante de la documentación en el momento de la entrega y por el Jefe del Archivo en el de la devolución. Ambas partes conservarán, al menos, un ejemplar de dicho impreso.

19.5. En el caso de solicitud de salida de documentos del Archivo para su exhibición pública deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El solicitante presentará la petición por escrito al menos dos meses antes de la fecha del inicio previsto de la exposición, detallando, como mínimo, la identificación del peticionario y de los documentos solicitados, el plazo del préstamo, las características del acto o exposición para el que se solicitan las piezas y las medidas de conservación y seguridad existentes en el local de la muestra y en el proceso de transporte, así como el tipo de seguro contratado.

b) El Servicio de Archivo elaborará un informe en el que consten las medidas de seguridad y conservación que deberán tener los documentos, la valoración para el seguro, la forma en que el Archivo Municipal deberá ser mencionado en la exposición y posibles catálogos, así como el resto de las condiciones específicas que sea necesario establecer. Este informe llevará el conforme del Alcalde o Concejal en quien delegue y deberá ser aceptado, en todos sus términos por escrito, por el solicitante de la documentación.

19.6. El Servicio de Archivo tiene la obligación de supervisar el cumplimiento de las condiciones en las que se encuentran todos los documentos fuera de sus instalaciones; para lo que podrá comprobar, en todo momento y sin previo aviso, las condiciones de los mismos.

Artículo 20. La devolución de los documentos.

20.1- Al devolver al Archivo Municipal los expedientes o documentos que han estado prestados para su consulta en los diferentes Departamentos, Secciones o negociados deberán hacerlo manteniendo las mismas características, ordenación, constitución interna y externa, en que estaban cuando se realizó el préstamo para su consulta.

En caso contrario no se aceptará su devolución al Archivo en tanto no se cumplimenten las referidas condiciones, en opinión del jefe del servicio, debiendo éste dar cuenta por escrito al secretario y al Presidente de la Corporación, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias.

20.2- No se prestarán para su consulta, tanto en el servicio interno como al público en general, parte de los expedientes o documentos desgajados del conjunto orgánico del que formen parte. Únicamente se facilitarán expedientes completos o tal y como estén organizados en el Archivo.

20.3- El Servicio de archivo proporciona a los usuarios la documentación debidamente ordenada y clasificada que tenga dispuesta, pero no efectuará búsquedas de documentos de los que no se proporcionen datos exactos.

Artículo 21. Clasificación de los documentos.

21.1 Los documentos se clasificaran a los efectos del servicio de préstamo y consultas, en documentos de libre acceso y documentos de acceso restringido.

21.2- Son documentos de libre acceso:

a) Los documentos sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo, siempre que correspondan a procedimientos terminados y que no contengan datos que afecten a la seguridad o defensa del Estado, averiguación de delitos o la intimidad de las personas.

b) Los documentos que aún conteniendo datos que afecten a la intimidad de las personas, tengan una antigüedad de cincuenta años sobre la fecha del documento, o de veinticinco, contados a partir de la muerte del titular si esta fecha es conocida.

21.3- Son documentos de acceso restringido:

a) Los documentos no sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo.

b) Todos los documentos que contengan datos que puedan afectar a la intimidad de las personas, a la seguridad y defensa del Estado o a la averiguación de los delitos y a cualquier otra limitación establecida por la ley.

c) Documentos de carácter nominativo que no contengan datos relativos a la intimidad de las personas pero sí de sus intereses materiales.

Artículo 22. Procedimiento de acceso a los documentos.

22.1- El acceso a los documentos, queda reservado a las oficinas municipales, a través de sus funcionarios o a miembros de la Corporación, para quienes resulte necesaria la consulta de los mismos por entrar directamente en el ámbito de sus competencias.

22.2- Pueden acceder a los documentos, los titulares de los mismos y las oficinas municipales a través de sus funcionarios o a miembros de la Corporación, que intervinieron en su tramitación, o que tengan competencia directa en la materia que traten los mismos. Si se trata de miembros de la Corporación, las únicas limitaciones de acceso serán las que establezca la legislación vigente.

22.3- El derecho de acceso a los documentos podrá ser ejercido, además del titular, por terceros que acrediten interés legítimo y directo.

22.4- El acceso a estos documentos será libre para las oficinas municipales a través de sus funciona-

rios y miembros de la Corporación, siempre y cuando lo hagan en el ejercicio de sus competencias.

Este acceso podrá ser denegado de acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

22.5- Si alguno de los expedientes contuviesen documentos como: expedientes sancionadores, expedientes de denuncia, recursos o cualquier otro con datos de carácter personal, deberán ser retirados del expediente solicitado como objeto de consulta, antes de ser mostrados al solicitante.

22.6.-La denegación de consulta, acceso o reproducción documental que de forma expresa no queda restringida por este Reglamento o disposición legal, deberá ser aprobada por la Junta Local de Gobierno, previo informe preceptivo del Archivero Municipal.

22.7. Acceso a los documentos por parte de los investigadores.

a) De acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, podrán realizar petición específica sobre la materia objeto de investigación.

b) Los investigadores tendrán acceso a todos los documentos que se conserven en el Archivo Municipal, previo compromiso por escrito de que se garantizará la intimidad de las personas, cuando sus datos cualitativos aparezcan en los documentos objeto de la Investigación.

c) Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y los investigadores abonarán las tasas estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente.

La Corporación se reserva el derecho de facilitar gratuitamente estas copias cuando así lo estime oportuno.

d) No obstante, de los documentos de acceso restringido no se facilitarán copias.

e) Los requisitos para la consulta de documentos por parte de los investigadores quedarán reflejados en la ficha de investigadores.

f) Los investigadores deberán entregar copia de cada trabajo realizado, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

g) Asimismo, los investigadores estarán obligados a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.

h) El acceso a los documentos y su información podrá ser denegado según lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 30/1992, citada.

22.8 Acceso a los documentos por parte de otras Administraciones.

a) El acceso a los documentos municipales por parte de otras Administraciones está regulado por el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) No obstante, para acceder a los fondos clasificados como restringidos deberá presentarse en el Archivo Municipal documento de solicitud firmado por el responsable del departamento que formule la consulta.

c) En lo relativo a la consulta de datos sujetos al secreto estadístico se estará a lo regulado en el artículo 15 de la Ley 7/1989 de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Capítulo VI.- Del régimen interno del archivo.

Artículo 23. Las normativas de los Instrumentos de Organización y de Descripción.

23.1- El Archivero deberá proponer a los Órganos municipales, la aprobación de normas internas de organización y descripción de las series.

La aplicación de las mismas se hará tanto en el Archivo Municipal Central como en los Archivos de Gestión de las distintas oficinas municipales, o en el archivo de gestión centralizado de la Casa Consistorial. Deberán tenerse en cuenta el Cuadro de Clasificación documental elaborado para los municipios, como los manuales de Tipología Documental aplicados a nivel nacional o de la comunidad Autónoma de Canarias.

23.2- Los instrumentos de Organización y Descripción del Archivo Municipal son los establecidos por la normativa internacional en materia de archivos (Norma ISAD (G), ISAAR, etc.), la normativa aplicada en el estado español, las normativas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las aplicaciones específicas utilizadas por el Ayuntamiento de Adeje como la Automatización del Procedimiento Administrativo Común (AUPAC), o cualquier otro sistema utilizado, para la elaboración de cuantos instrumentos de descripción sean necesarios.

Capítulo VII.- El Archivo Municipal y la cultura.

Artículo 24. Actividades del Archivo Municipal.

24.1- Los fondos documentales que guardan los Archivos Municipales, deben estar íntimamente relacionados con la investigación y la cultura. Las limitaciones al uso sólo podrán establecerse en todo aquello que se relacione con la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas.

24.2. El Servicio de Archivo tiene entre sus funciones divulgar sus fondos como patrimonio documental municipal y por tanto parte integrante del patrimonio cultural de la Histórica Villa de Adeje, a la vez que fomentar la investigación y la cultural.

Para estos fines el Servicio de Archivo promoverá y diseñará cuantas actividades divulgativas, pedagógicas y científicas considere convenientes entre las que se pueden incluir visitas guiadas al Archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones. Asimismo, potenciará la difusión de la información de los fondos del Patrimonio Documental Municipal mediante publicaciones, páginas web, o cuantos instrumentos crea necesario.

24.3. Colaboración del Servicio de Archivo.

El Servicio de Archivo, además de sus actividades propias, podrá colaborar con iniciativas de otras entidades que contribuyan a la divulgación del Patrimonio Documental del Municipio.

24.4. Programas de calidad.

Los servicios prestados por el Archivo Municipal estarán orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus usuarios. Para ello, el Archivo establecerá programas y objetivos de calidad que permitan la mejora continua de los mismos.

Disposición final.

Entrada en vigor. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a 25 de julio de 2012.

El Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Tráfico y Seguridad Vial

ANUNCIO

10649

9800

Intentada la notificación de los Decretos que se citan a continuación, mediante las cuales se declaran residuo sólido a los vehículos que se relacionan, junto con sus respectivos titulares, según consta en la base de la Jefatura Provincial de Tráfico, y no habiendo resultado posible la misma, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULAR	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	ENTRADA	DECRETO Nº
QUIGLEY CHARLOTTE APRIL	FIAT	PUNTO	TF8316BP	21-04-2012	146/2012
KING GEORGE WALTER F	CITROEN	SAXO	8961CPY	25-04-2012	146/2012
PASSERINI MARCOS	DAELIM	VS 125	2009BFC	17-04-2012	147/2012
HERNANDEZ CAMANO DANIEL	SEAT	CORDOBA	TF3855BY	02-04-2012	145/2012
RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN MIGUEL	CITROEN	SAXO	1326BSW	07-04-2012	145/2012
WALSH ADAM JAMES	PEUGEOT	106	TF4553BT	02-04-2012	147/2012
MARTINEZ RESCALVO CARLOS	VOLKSWAGEN	GOLF	TF9403AN	07-04-2012	147/2012
FALLOT GAIL	PEUGEOT	106	TF1573BZ	01-04-2012	147/2012
UMARINO DAVIDE	OPEL	CORSA	TF6744AU	16-04-2012	147/2012
RAZMERITA GHEORGE	BMW	E-36	1498BXY	20-04-2012	147/2012
MENDOZA SUAREZ ANTONIO JOSE	FORD	FIESTA	TF1353AM	20-12-2011	70/2012
GURP MAURICE FRANS J	CITROEN	AX	TF4214BF	11-02-2011	71/2012
OLIVEIRA RODRIGUEZ GUILLERMO OMAR	MITSUBISHI	COLT	TF2333AJ	27-12-2011	71/2012
UWE UDO FRIEDRICH	RENAULT	MEGANE	GC1259BY	27-12-2011	71/2012
MUSAID ALLAN MOHAMED	RENAULT	R21	2462DZH	22-12-2011	71/2012
SUPERMERCADOS FELIPE SL	RENAULT	EXPRESS	TF1192AP	19-12-2011	71/2012
DESWARTE LUC JEAN MARIE	PEUGEOT	106	TF1250BJ	13-12-2011	71/2012
BENITEZ MURCIEGO VICTORINO	CITROEN	XANTIA	GI5757BL	25-12-2011	71/2012
BLEWETT ALEXANDER JOHN	DAELIM	UAY STAR	6293BZS	02-12-2011	71/2012
MEDINA ALVAREZ JESUS MARIA	RENAULT	CLIO	TF5321BD	30-11-2011	71/2012
SE DESCONOCE	RENAULT	CLIO	H268WPF	23-01-2012	92/2012
SUNE GORIN JOSE ALEJANDRO	SUSUKI	ALFO	5778DDE	10-01-2012	92/2012
MLADENOV MLADENOV NIKOLAY	NISSAN	SUNNY	TF8076AN	16-01-2012	92/2012
SLAG ROLAND HENRICUS	OPEL	ASTRA	TF7016BY	23-01-2012	92/2012
BEN FREDJ ATTA KHALIFA	FIAT	PUNTO	1897CCN	23-01-2012	92/2012
FERRANDINO FRANCESCO	FORD	ESCORT	GC6900BF	28-01-2012	26-04-2012
SIMPSON DIANE MICHELLE	RENAULT	CLIO	TF4749AN	28-01-2012	62/2012
MUÑOZ CECILIA NATALIA	PEUGEOT	206	5187BHB	29-01-2012	92/2012
KASPAR WOLFGANG SIEGFRIED	SEAT	IBIZA	TF3665BT	04-02-2012	63/2012
KUNDE ROBERT	PEUGEOT	106	TF2146AY	07-02-2012	64/2012
BOGLIACINO FABRICIO ADRIAN	SEAT	IBIZA	TF8103BY	04-02-2012	108/2012
AYMED EMERGENCIAS MEDICAS SL	MERCEDES	SPRINTER	8505FJS	04-02-2012	108/2012
PARK ANTHONY DAVID	FORD	FIESTA	TF4048BM	04-02-2012	108/2012
WARE BENJAMIN GILBERT	RENAULT	TRAFFIC	2531FGW	06-02-2012	108/2012
BECKER INGRID ULRICA	DHIAITSU	FEROSA	TF0676AU	07-02-2012	108/2012
GARCIA DIAZ SALVADOR	BMW	E36	HA8479DB	12-02-2012	108/2012
OILARY JUDITH	CITROEN	BX	TF2208BS	17-02-2012	108/2012
KECSKES LIVIA JUDIT	OPEL	CORSA	TF5192U	22-02-2012	108/2012
JURSS BARBARA ISABEL	FORD	ESCORT	TF8077AT	22-02-2012	108/2012
LOPEZ POLANCO MANUEL ALEJANDRO	VOLKSWAGEN	POLO	TF1267BG	27-02-2012	108/2012
PIÑEYRO NAVARRO ANIBAL HEBERT	PEUGEOT	PARNET	7F62DYG	16-03-2012	122/2012
HERNANDEZ CABRERA FRANCISCO JAVIER	SUSUKI		TF8186AT	17-03-2012	122/2012
VALLE CABALLERO DIEGO ANTONIO	KEEWAY		C3668BSJ	23-03-2012	122/2012
SE DESCONOCE	FORD	SIERRA	J515WVN	24-03-2012	122/2012
DEL CAMPILLO HOLZWARTH AGUSTIN	PIAGGIO		C2548BCD	26-03-2012	122/2012
SMITH MIAL ASHLEY	JAGUAR	DAIMLER	TF1889BJ	28-03-2012	122/2012
KANKULTA ARPAD	CITROEN	SAXO	TF4970BU	28-03-2012	122/2012
GANU CRISTIAN PETRUT	PEUGEOT	206	TF7874AY	30-03-2012	122/2012

En la Histórica Villa de Adeje, a 25 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Planificación y Gestión del Territorio

Urbanismo

ANUNCIO

10650

9809

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D. Derek Binns, y relativa a notificación informe técnico expediente declaración responsable de primera utilización y ocupación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En relación con declaración responsable para vivienda unifamiliar con expediente de licencia obras nº 212R10EV, sito en calle El Sauce, nº 16 (parcela C-62) Urb. El Madroñal de Fañabé de este término; por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe al respecto, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero de Edificación, D. José Miguel Morales Domínguez, en el que se significan los siguientes extremos, y se cita:

(...) Teniendo en cuenta el documento de Declaración Responsable firmado por el promotor de D. Derek Binns, con X1351634Q, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 166-bis (adicional sexta de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, BOP 15 de abril de 2011) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el DL 1/200, de 8 de mayo así como el Certificado Final de Obras adjunto, firmado por la Dirección Facultativa (Arquitecto: Osvaldo Talamonti y Arquitecto Técnico: Manuel Fossas Campaña) y visado por los Colegios respectivos (de fecha: 18 de octubre de 2011 y número: 76116), en relación a la edificación consignada en calle El sauce, nº 16 (parcela C-62) Urb. El Madroñal de Fañabé de este término municipal, y según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Delegación de Santa Cruz de Tenerife, con el número: 76116 y de fecha 10 de julio de 2007 y 26 de febrero 2008, con Licencia Municipal concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de septiembre de 2010, este Técnico tiene a bien informar:

* Que girada visita ocular de inspección y salvo pequeñas modificaciones de distribución interior y posibles vicios ocultos en la construcción, este Técnico ha comprobado que la mencionada edificación se ajusta al proyecto que obtuvo Licencia Municipal de Obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2010 así como que la misma se encuentra finalizada y en condiciones de ser utilizada con el fin para el que se ha construido”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 02 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente.

A N U N C I O

10651

9810

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D.^a Mona Bohlerengen, y relativa a notificación informe técnico exp. licencia obras reformas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“De conformidad con el trámite que se sigue al expediente instruido a instancia suya, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras remozamiento interior de local consistente en realización de paredes con placas de pladur e instalación de fontanería y saneamiento para el baño, en local nº 32 C.C. Esmeralda, Urb. Callao Salvaje de este término, conforme a documentación conjuntamente aportada; por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe al respecto, suscrito por el Arquitecto Técnico, en el que se significan los siguientes extremos, y se citan:

“(…) Visto el expediente instruido a instancia de D.^a Mona Bohlerengen, con NIF nº: X3452505K, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Jable (El), C.C. Esmeralda, locales 29 y 30, Bar Barracuda, Adeje, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras de remozamiento interior de local consistente en realización de paredes con placas de pladur e instalación de fontanería y saneamiento para el baño, a ejecutar en local nº 32, C.C. Esmeralda, Urb. Callao Salvaje, de este término; conforme a documentación aportada, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) Vista la documentación presentada, este Técnico ha comprobado que tal y como se demuestra en el plano de distribución aportado, se pretende el desarrollo de la actividad de bar y/o restaurante por lo que entiendo que, previa a la concesión de la solicitada Licencia Municipal de Obras, deberá aportarse la Licencia Municipal de Instalación o de Apertura de la propia actividad.”

Lo que se le da traslado para su toma de conocimiento, y oportunos efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente.

ANUNCIO

10652

9811

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la Entidad Torres del Teide S.A., y relativa a notificación decreto orden ejecución exp. disciplina urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha tres de abril de dos mil doce, se ha dictado el siguiente:

Decreto nº 184/2012 - Visto el expediente de disciplina urbanística de referencia 212V200B, instruido a Torres del Teide S.A., con domicilio en Cl. Hermano Pedro Bethencourt 13. Edf. Kanal, Los Cristianos en el que obran los siguientes:

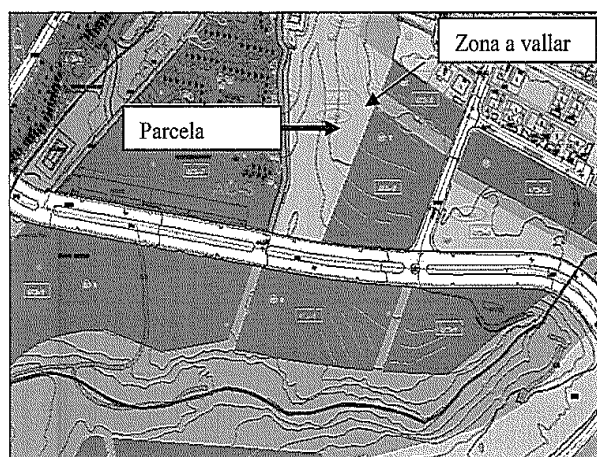
Antecedentes administrativos.

Primero - Que de los datos obrantes en el procedimiento, se le atribuye a Torres del Teide S.A., la obligación de conservación o mantenimiento, en relación a los hechos consignados en el informe del Arquitecto Técnico M^a Elena Reyes González del Departamento de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, incorporándose a esta resolución el tenor literal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En lo referente a denuncia formulada por Comunidad de Propietarios San Francisco, en lo que corresponde al estado de abandono en el que se encuentra una parcela en calle la Zahorra, Callao Salvaje

(los perros entran para hacer sus necesidades, dando lugar a malos olores); el técnico que suscribe tiene a bien informar que:

1) Atendiendo a lo contemplado en Plan General de Ordenación de Adeje, el terreno sobre el que se realiza la denuncia se encuentra localizado dentro de suelo Urbano, Ámbito AU3-5, Callao Salvaje (Equipamiento Deportivo).



Dice el artículo 5.2.2. “Obligación de conservación” de Las Ordenanzas Municipales de Edificación que: los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato publico y de acuerdo a las Normas sobre protección del medio ambiente y patrimonio arquitectónico y rehabilitación urbana.

Dice el artículo 5.2.3. “Contenido del deber de conservación”:

- Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

a) Vallado: todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en el Plan General.

b) Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

c) Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio y desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Dado lo expuesto este técnico considera que deberá darse traslado del presente informe al propietario de la parcela, a los efectos de que proceda a rea-

lizar los trabajos de vallado (en el perímetro que corresponda) y limpieza de la misma.

Las obras necesarias para limpiar y vallar (zona lindante con el peatonal al este) adecuadamente el solar, reparando además las zonas publicas afectadas, estima este técnico que suponen un coste de unos 3.200,00 € .

Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de diez días.

Las obras se deberán ejecutar en un plazo máximo de una semana en condiciones ambientales normales.

Observaciones: el vallado se recomienda se realice con muro de fabrica de bloque a una altura superior a 1,70 metros de altura e inferior a 2,00, enfoscado y pintado.

Segundo.- Que en el expediente que nos ocupa se ha emitido informe jurídico por el Técnico Superior de los Servicios Jurídicos sobre el procedimiento a seguir y la calificación jurídica de los hechos, incorporándose a esta resolución el tenor literal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

I.- Competencia.

Se determina la competencia del Alcalde Presidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1c) y 21.1j) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 157.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, no obstante, atendiendo a la delegación de competencias realizada por la Resolución de Alcaldía nº 738 de 28 de febrero de 2011, el órgano competente para resolver es el Sr. Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación, Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

II.- Régimen jurídico.

- Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Procedimiento.

El procedimiento para imponer medidas de conservación y de rehabilitación se regula en los artículos 153 y ss. del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, si bien, dicha norma es deficitaria, el procedimiento deberá ser integrado por las normas de procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso por las normas contenidas en el Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Cuestiones materiales.

Establece el artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que:

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

2. Los deberes de conservación y rehabilitación de los propietarios de edificaciones alcanzan hasta el importe de los trabajos correspondientes que no rebasen el límite del contenido normal de aquellos, representado por el 50 por 100 del coste de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

Cuando el Ayuntamiento o, en su caso, el Cabildo o el órgano de la Comunidad Autónoma ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan del referido límite, deberá sufragar el exceso.

En todo caso, la Administración podrá establecer ayudas públicas, en las condiciones que estime oportuno.

tunas, pudiendo convenir la explotación conjunta del inmueble y, en su caso, bonificaciones fiscales.

Por su parte, el artículo 157.2 y 157.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias establecen:

2. Las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales.

3. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Subsidiariamente, la Administración actuante podrá declarar en situación de ejecución por sustitución el inmueble correspondiente, sin necesidad de su inclusión en área delimitada al efecto, para la aplicación del régimen previsto en los artículos 148, 149 y 150.

V.- Conclusiones.

Primera.- Según el informe técnico obrante en el expediente, procede ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los Ayuntamientos mediante las órdenes de ejecución podrán imponer la mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno debiendo referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble del que se pretenda restituir su aspecto originario o

coadyuvar a su mejor conservación, conminar, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales.

Cuarta.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Subsidiariamente, la Administración actuante podrá declarar en situación de ejecución por sustitución el inmueble correspondiente, sin necesidad de su inclusión en área delimitada al efecto, para la aplicación del régimen previsto en los artículos 148, 149 y 150 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tercero.- Visto que con fecha 25 de mayo de 2011 se le concedió un plazo de Audiencia de 15 días sin que se haya presentado ninguna alegación.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Ordenar a Torres del Teide S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y según el informe técnico, la realización de las siguientes obras:

a) Vallado y limpieza, así como reparación de la zona pública afectada.

b) El plazo de ejecución en condiciones ambientales normales una semana.

c) El coste de las obras es de 3.200 €.

Segundo.- El plazo para ejecutar las obras ordenadas es de una semana desde la notificación de la pre-

sente resolución. Se apercibe al interesado que en caso de incumplimiento en de la orden de ejecución impuesta en esta resolución, se podrá proceder a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Se acordará en tal caso la ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación, pudiéndose incluso subsidiariamente declarar en situación de ejecución por sustitución el inmueble correspondiente, sin necesidad de su inclusión en área delimitada al efecto, para la aplicación del régimen previsto en los artículos 148, 149 y 150 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber, que la misma agota la vía administrativa, y en tal caso, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 02 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente.

VILLA DE ARICO

Educación

ANUNCIO

10653

9834

El Ilustre. Ayuntamiento de Villa de Arico según Decreto de Alcaldía nº 961, de 18 de julio de 2012, aprobó las Bases de las Ayudas del Área de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico que a continuación se detalla:

Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares promovidas por la APAS para el curso 2012/2013.

(Las bases que rigen dicha convocatoria se encuentran en la página Web del Ayuntamiento www.arico.es).

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio el 27 de agosto de 2012 en el BOP.

Villa de Arico, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

10654

9817

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 03/2012, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Breña Alta, a 26 de julio de 2012.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

ANUNCIO

10655

10057

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2012, acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración del matrimonio civil, que se eleva a definitivo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Tasa Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

Artículo 1º. Fundamento jurídico.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia y otros servicios por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia y otros servicios por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia y otros servicios a los que se refieren la presente Ordenanza.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia e inscripción en el Registro correspondiente: 30 euros.
- Renovación de la Licencia: 10 euros.
- Por otorgamiento/expedición de certificados, informes y otros documentos: 6 euros.

Artículo 7º. Ingreso de la Cuota Tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y los otros servicios sujetos a la presente Ordenanza deberán ingresar con carácter previo el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Artículo 8º. Cuota tributaria.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, se rá de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

ANUNCIO

10656

10028

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2012 el expediente de Modificación de Créditos número 6 en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, mediante transferencias de créditos, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expedien-

te de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a 1 de agosto de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Edificación y Disciplina Urbanística

ANUNCIO

10657

9763

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 73/09 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve ordenar a don Diego Calvo Gallego la demolición de las casetas de madera, pérgola, toldos y piscina en inmueble situado en calle Violetas del Teide, nº 5, Urb. La Boruga, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el expediente de disciplina urbanística seguido contra Don Diego Calvo Gallego por la ejecución de obras en inmueble situado en calle Violeta del Teide, nº 5, Urb. La Boruga, parcela 46; sin contar con la preceptiva licencia municipal; y resultando que:

1.- La Técnico del Área de Intervención Urbanística, vistas las denuncias presentadas, con fecha 20 de julio de 2010, informa que la instalación de la piscina y caseta de madera no se admite específicamente por la normativa urbanística aplicable en la parcela, en cuanto a los toldos podría ser admisibles y la pérgola no se encuentra entre los elementos admisibles.

2.- La Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, mediante Decreto de 14 de febrero pasado, resolvió iniciar nuevamente procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a la instalación de los toldos, piscina, caseta de madera y pérgola en dicho inmueble. Toda vez que no pudo practicar la notificación personal al interesado, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de 23 de abril siguiente y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

3.- La Policía Local, mediante Acta de 27 de febrero pasado, denunció la instalación de una nueva caseta de madera en inmueble situado en calle Violeta del Teide, nº 5 por parte de Don Diego Calvo Gallego.

4.- El Sr. Concejal Delegado, mediante Decreto de 6 de marzo de 2012, ordenó al Sr. Calvo Gallego la suspensión de las obras de construcción de una segunda caseta e inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediéndole audiencia al denunciado. Dicho Acto fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de 23 de abril siguiente.

5.- Consultados los datos obrantes en esta área se constata que el Sr. Calvo Gallego no ha solicitado la correspondiente licencia que ampare dichas obras, al igual que no consta la presentación de alegaciones y/o justificaciones que se estimaran pertinentes.

Consideraciones jurídicas:

I.- La realización actos de edificación y uso del suelo está sujeta a la previa obtención de licencia municipal por ser una exigencia establecida, con carácter general, en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias -en adelante Texto Refundido-.

El llevar a cabo actuaciones sin contar con el título legitimante da lugar al inicio de los correspondientes procedimientos de suspensión y sancionador, encaminados al restablecimiento del orden jurídico alterado, bien mediante la legalización de las obras, de resultar esta posible, o la demolición de lo ejecutado ilegalmente -artículos 176 y siguientes del Texto Refundido-.

Añade el artículo 164.3 de dicho texto que la intervención administrativa del uso y de la construcción y edificación, así como las potestades de protección de ordenación y de sanción de las infracciones a la misma, serán de ejercicio inexcusable. Para la adopción de las medidas de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado la Administración puede llevarlo a cabo mientras los actos están en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.

II.- La adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística corresponde al Alcalde, quien en virtud de en virtud de Decreto de 13 de junio de 2011, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las competencias relativas a ordenación del territorio, edificación, disciplina urbanística y expedientes sancionadores.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Ordenar a Don Diego Calvo Gallego en su condición de promotor-responsable, que proceda a la demolición de las obras de construcción de ca-

setas de madera, piscina, toldos y pérgola instaladas en inmueble situado en calle Violetas del Teide, nº 5, Urb. La Boruga, obras que se han realizado sin contar con la preceptiva licencia municipal.

A tales efectos se le otorga el plazo máximo de quince (15) días.

Segundo.- Apercibir al denunciado de que en el supuesto de incumplir lo ordenado en el plazo fijado, esta Administración podrá acordar la ejecución forzosa del acto, a su costa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, en la Villa de La Orotava, a seis de julio de dos mil doce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Contra esta resolución podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación. Transcurrido un mes

desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición de recurso potestativo de reposición impide la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Villa de La Orotava, a 6 de julio de 2012.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

Cultura y Deportes

A N U N C I O

10658

10093

Conforme a la convocatoria aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2012 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2012/DEP/341/48900, se hace público que por decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2012 se resolvió conceder las siguientes subvenciones a las Entidades Deportivas y Deportistas Municipales que se relacionan con objeto de fomentar el Deporte.

ENTIDAD	VALORACIÓN Criterio a) de la Base 7ª	VALORACIÓN Criterio b) de la Base 7ª	VALORACIÓN Criterio c) de la Base 7ª	SUBVENCIÓN
C.B. Realejos Viera CIF: G 38358974	159	12	3	5823,51 euros
U.D. Longuera - Toscal CIF: G 38327599	217	14	6	7920,13 euros
C.V. Mencey Realejos CIF: G 38448890	127	10	3	4859,36 euros
U.D. Cruz Santa CIF: G 38279832	199	11	10	8082,78 euros
C.F.S. Rambla de Castro CIF: G 38487161	180	10	3	5841,98 euros
C. Tenis Pérez Zamora CIF: G 38899357	26	1	1	1069,72 euros

U.D. Palo Blanco CIF: G 38518163	115	8	3	4266,01 euros
U.D. Realejos CIF: G 38296026	208	11	14	9116,88 euros
C. Gimnasia Rítmica Tasmania CIF: G 38478681	12	1	3	1243,78 euros
C.B. ANDOAN Realejos CIF: G 38370821	200	12	4	6800,46 euros
C.A. Puerto Cruz - Realejos CIF: G 38106936	81	1	5	2956,66 euros
C.D. Los Trigales Icod el Alto CIF: G 38954368	80	6	1	2812,62 euros
C. Natación Reales CIF: G 38369138	219	6	5	6256,92 euros
Tiburones de los Realejos Béisbol Club CIF: G 38384483	68	4	4	2869,70 euros
C.D. RealRoc CIF: G 76530088	9	1	0	537,73 euros

DEPORTISTA	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Vicente Damián Glez. Hdez. DNI: 43.358.962 Y	386,61	429,14 euros
Michael A. Rodríguez Mccullough DNI: 78.633.125 N	740,67	822,14 euros
Aday González González DNI: 43382522 Z	98,75	109,61 euros
Paula Rodríguez de la Sierra DNI: 43378840 N	232,37	257,93 euros
Yurena Domínguez Hernández DNI: 78.640.130 W	277,87	308,43 euros
Irene Mº García Méndez DNI: 43.358.443 Q	229,55	254,80 euros
Orlando de Ara Cabrera DNI: 43.355.039 Q	559,15	620,66 euros
Pedro Rodríguez Méndez DNI : 43.380.651 Y	36,87	40,93 euros
Ovidio Pérez González DNI: 78.615.733 P	245,59	272,60 euros
Sergio Farrais González DNI: 78.392.850 H	350,43	388,98 euros
Delioima González Hernández DNI: 78.620.350 W	298,01	330,79 euros
María Pérez Rodríguez DNI : 43.381.564 E	298,01	330,79 euros
Sergio Acevedo de Salamanca DNI : 78.645.913 N	148,13	164,42 euros
Ana Acevedo de Salamanca DNI : 78.645.912 B	270,13	299,84 euros
Claudia Yanes García 78.642.895 F	386,61	429,14 euros
Lidia Yanes García DNI : 78.642.897 D	209,41	232,44 euros

Los Realejos, a 31 de julio de 2012.

El Concejal de Deportes, José Beniro Dévora Hernández.

Oficina Presupuestaria**A N U N C I O****10659****10094**

Asunto: Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 15D/2012 y 16D/2012.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número 15D/2012 de concesión de créditos extraordinarios financiado con nuevos ingresos y el expediente de modificación de créditos número 16D/2012 de transferencia de créditos de aplicaciones presupuestaria pertenecientes a distinta área de gastos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2012.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Realejos, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria Gral., Raquel Oliva Quintero.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS****Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife****E D I C T O****10660****9832**

Rollo: Recurso de Suplicación.

Nº Rollo: 0000520/2011.

NIG: 3803834420100004515.

Materia: derechos-cantidad.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000563/2010.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Daniel Ángel Hernández Marrero.

Recurrido: Dragados y Construcciones, S.A.; Orizana S.L. Unipersonal; Mapfre Global Risks, S.A.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000520/2011, seguido ante esta Sala por Dragados y Construcciones, S.A., Orizana S.L. Unipersonal y Mapfre Global Risks, S.A., contra Dragados y Construcciones, S.A., Orizana S.L. Unipersonal y Mapfre Global Risks, S.A., sobre derechos-cantidad, con fecha 16 de julio de 2012, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Daniel Ángel Hernández Marrero contra sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 20 de diciembre de 2010 en reclamación de Derechos-cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal

por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro ceros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurridos, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

EDICTO

10661

Rollo: Recurso de Suplicación.

Nº Rollo: 0000372/2012.

NIG: 3803834420090009955.

Materia: extinción de contrato.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001201/2009.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Carmen de Ara Carballo.

Recurrido: Otisur Canarias S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en insertar localidad.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000372/2012, seguido ante esta Sala por Otisur Canarias S.L., contra Otisur Canarias S.L., sobre Extinción de contrato, con fecha 9 de julio de 2012, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Carmen de Ara Carballo contra sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 28 de enero de 2010 en reclamación de Extinción de contrato y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro ceros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su

razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Otisur Canarias S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2012.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10662 9782**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000059/2012.

NIG: 3803844420120000490.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Manuel Jesús Barroso González; José Manuel Quintero Ruiz; Domingo Delgado García; Miguel Angel Barroso González.

Demandado: Félix Quemada Nieto S.A.; Braulio García Barrera; Promociones Aloe Sur S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000059/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Manuel Jesús Barroso González, José Manuel Quintero Ruiz, Domingo Delgado García y Miguel Ángel Barroso González contra Félix Quemada Nieto S.A., Braulio García Barrera y Promociones Aloe Sur S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado diligencia con fecha 24.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de/la Secretario/a Judicial, D./Dña. José Ramón Jurado López.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra D./Dña. Braulio García Barrera y Promociones Aloe Sur S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquese para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 12 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas en Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo nº 24 Santa Cruz de Tenerife,

sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirviendo la presente de citación en legal forma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Quemada Nieto S.A., Braulio García Barrera y Promociones Aloe Sur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
10663 9783**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001222/2009.

NIG: 3803834420090010067.

Materia: cantidad.

Demandante: Domingo de la Rosa García.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001222/2009 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Domingo de la Rosa García contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, desarchívense los autos y únase, visto su contenido convóquese a las partes para que comparezcan a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 29 de enero de 2014 a las 9:00 horas en la Avda. 3 de Mayo, núm. 24, es-

quina La Salle, Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

10664

9784

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000551/2012.

NIG: 3803844420120004117.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Bárbara González Arbelo.

Demandado: Importadores Canarios Unidos S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000551/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Bárbara González Arbelo contra Importadores Canarios Unidos S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Bárbara González Arbelo con-

tra Importadores Canarios Unidos S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Bárbara González Arbelo contra Importadores Canarios Unidos S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo 21 de noviembre de 2012 a las 10:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante

la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo. la Sr. la Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Importadores Canarios Unidos S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10665 **9785**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 00000048/2012.

NIG: 3803844420120000390.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Domingo Díaz Martín.

Demandado: Francisco Sierra, S.A.; Reciclaje Asfaltos de La Palma, S.L.; Hotel Solmar, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000048/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Domingo Díaz Martín, contra Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 20.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Domingo Díaz Martín contra Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L.; Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial y, en su consecuencia, declaro la Improcedencia del despido practicado por la empresa Francisco Sierra S.A. en fecha 28 de noviembre de 2011.

Condeno a Francisco Sierra S.A., en virtud de la opción ya anticipada, a que abone a D. Domingo Díaz Martín una indemnización por importe de 7.125 euros y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 28 de noviembre de 2011, hasta el dictado de la presente sentencia, por importe de 8.930 euros.

Igualmente, condeno a Francisco Sierra S.A. a abonar a D. Domingo Díaz Martín el importe de 3.775,94 euros, cantidad que deberá incrementarse en un 10

por ciento en concepto de los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a computar desde el vencimiento de cada uno de los conceptos que integran esa cantidad.

Absuelvo a Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L. y Hotel Solmar S.L. de los pedimentos dirigidos en su contra.

Asimismo, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0048/12 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0048/12 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L. y Hotel Solmar S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10666 **9847**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000765/2010.

NIG: 3803844420100006123.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Alejandro Vieytes Menza.

Demandado: Ould Oumar Dah; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000765/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Daniel Alejandro Vieytes Menza contra Ould Oumar Dah y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 25.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Visto el estado del procedimiento, se señala nuevamente para que tenga lugar el acto de conciliación y en su caso juicio para el día 8 de octubre de 2012, a las 9.30 horas de su mañana, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley, llevándose a cabo la publicación el BOP para la citación a la demandada Ould Oumar Dah.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ould Oumar Dah, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN****10667****9848**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000122/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000243/2011.

NIG: 3803844420110001967.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Carmelo Martín Barroso.

Ejecutado: Milán Abrante S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000122/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Carmelo Martín Barroso contra Milán Abrante S.L., se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 24 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

Dado que el ejecutado se encuentra declarado en Concurso abreviado en el procedimiento núm. 86/2010 por Auto de fecha 19 de enero de 2011 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, conforme establece el art. 8.3 de la Ley Concursal en relación al artículo 33 del ET, expídase testimonio de particulares de la Sentencia de fecha 13.12.2011, y del Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 05.06.2012, a la parte actora para que pueda hacer valer su derecho frente al Fondo de Garantía Salarial ante el Juzgado de lo Mercantil competente. Una vez entregado el testimonio y sea firme la presente resolución, procedase al archivo de la presente ejecución después de dejar nota en el Libro de su razón.

Así mismo líbrese oficio a las entidades bancarias para la cancelación de los embargos que pesan sobre la ejecutada en el presente procedimiento.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milán Abrante S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**10668****9849**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000175/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001218/2010.

NIG: 3803844420100009950.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Otilia Tacoronte González.

Ejecutado: Delicias del Teide S.L.; Alfrucha S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000175/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Otilia Tacoronte González contra Delicias del Teide S.L. y Alfrucha S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 25 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Otilia Tacoronte González contra las empresas Delicias del Teide S.L. y Alfrucha S.L., por un principal de cuatro mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (4.955,50), más 1.000 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0175/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 249 y concordantes de la LRJS.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 25 de julio de 2012, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se decreta:

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de las partes ejecutadas Delicias del Teide S.L. y Alfrucha S.L.

Se significa a las empresas deudoras que podrán efectuar el pago de las cantidades reclamadas (en total 5.955,50 euros) mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0175/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0175/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delicias del Teide S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 10669 9841

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000109/2012.

NIG: 3803844420120000840.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Antonio Barroso Hernández.

Demandado: Dismeca Venecan S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000109/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Antonio Barroso Hernández contra Dismeca Venecan S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 13.06.12, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 109/2012 seguido a instancias de D. Juan Antonio Barroso Hernández, representado y asistido por el Letrado Sr. Pérez González, frente a "Dismeca Venecan, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Juan Antonio Barroso Hernández, y, en consecuencia, condeno a "Dismeca Venecan, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos -4.753,60 euros-.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0109-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dismeca Venecan S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10670 **9842**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000399/2012.

NIG: 3803844420120003016.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Salvador Augusto González Martín.

Demandado: Juan Carlos Pérez González; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000399/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Salvador Augusto González Martín contra Juan Carlos Pérez González y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 27.06.12, cuya parte encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 399/2012 seguido a instancias de D. Salvador Augusto González Martín, representado y asistido por la Letrada Sra. Plasencia Allright, frente a D. Juan Carlos Pérez Rosales, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Salvador Augusto González Martín, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada D. Juan Carlos Pérez Rosales el día 22 de marzo de 2012.

Segundo: condeno a la parte demandada D. Juan Carlos Pérez Rosales a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 38.206,20 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 34,42 euros diarios, desde el 5 de junio de 2012 hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0399-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Pérez González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10671 **9843**

Procedimiento: Conflicto colectivo.

Nº procedimiento: 0000576/2012.

NIG: 3803844420120004262.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

Demandante: Sindicato de Agroalimentaria de Comisiones Obreras.

Demandado: Sociedad Cooperativa Comarcal Agrícola Covalle.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000576/2012 en materia de otros derechos laborales colectivos a instancia de Sindicato de Agroalimentaria de Comisiones Obreras contra Sociedad Cooperativa Comarcal Agrícola Covalle, se ha acordado citar mediante edicto dado su

ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.09.2012 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal nº 7 de S/C de La Palma, C/ Pedro J. de las Casas 6-8, Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Cooperativa Comarcal Agrícola Covalle, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

10672

9844

Procedimiento: Seguridad Social.

Nº procedimiento: 0000440/2012.

NIG: 3803844420120003319.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

Demandante: José Ángeles González Ramos.

Demandado: Servicio Público de Empleo Estatal; Servicio Canario de Controladores, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000440/2012 en materia de reintegro de prestaciones indebidas a instancia de D./D.ª José Ángeles González Ramos contra Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Canario de Controladores, S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 20.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2012.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de

los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Seguridad Social 440/2012 seguido a instancias de D. José Ángel González Ramos, representado y asistido por el Letrado Sr. González Castro, frente al Servicio Público de Empleo Estatal, representado y asistido por la Letrada de su servicio jurídico Sra. Novo Cañellas, y "Servicio Canario de Controladores, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, sobre impugnación de extinción de prestación de desempleo y de reintegro de prestaciones.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. José Ángel González Ramos, y, en consecuencia:

Primero: declaro que las prestaciones indebidamente percibidas por el actor ascienden a 672,11 euros por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 19 de diciembre de 2007, y que, una vez regularizada esa cantidad con el nuevo derecho reconocido en la resolución de 17 de diciembre de 2009, no restaba importe alguno a reintegrar.

Segundo: condeno a la demandada Servicio Público de Empleo Estatal a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos oportunos.

Tercero: absuelvo a la demandada "Servicio Canario de Controladores, Sociedad Limitada" de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0440-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio Canario de Controladores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10673

9845

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000249/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000156/2012.

NIG: 3803844420120001252.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Aarón Bessa Campelo.

Ejecutado: Salvamento y Seguridad Acuática S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000249/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Aarón Bessa Campelo contra Salvamento y Seguridad Acuática S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 24 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Aarón Bessa Campelo contra Salvamento y Seguridad Acuática S.L. y subsidiariamente contra el Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 619,24 €, más 105,48 € de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587/0000/64/0249/12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
10674 **9846**
Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000421/2012.

NIG: 3803844420120003187.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Yasmany Peguero Plasencia.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Salvamento y Seguridad Acuática S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000421/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Yasmany Peguero Plasencia contra Fondo de Garantía Salarial y Salvamento y Seguridad Acuática S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 18.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2012.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 421/2012 seguido a instancias de D. Yasmany Peguero Plasencia, representado y asistido por el Letrado Sr. Berástegui Afonso, frente a "Salvamento y Seguridad Acuática, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Yasmany Peguero Plasencia, y, en consecuencia, condeno a "Salvamento y Seguridad Acuática, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de dos mil doscientos setenta y nueve euros con once céntimos -2.279,11 euros-, más los intereses del diez por ciento sobre los conceptos salariales desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10675 **9760**
Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000133/2012.

NIG: 3803844420120001055.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Nicolás Slepovich Vizcaíno.

Demandado: Gonzalo Daniel Garces Vizcaíno.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000133/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Nicolás Slepovich Vizcaíno contra D./Dña. Gonzalo Daniel Garces Vizcaíno, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre de 2012 a las 9:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gonzalo Daniel Garces Vizcaíno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10676

9761

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000048/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000922/2010.

NIG: 3803844420100007500.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Adrian Ene.

Ejecutado: Procaper 2008, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el proce-

dimiento nº 0000048/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Adrian Ene, contra Procaper 2008, S.L.U., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 07.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Adrian Ene contra Procaper 2008, S.L.U., por un principal de 4.813,40 euros, más 722,01 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procaper 2008, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO

10677

9762

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000160/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000624/2011.

NIG: 3803844420110005051.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Alexander Méndez Pérez.

Ejecutado: Construcciones Carolina, S.L.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000160/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Alexander Méndez Pérez, contra Construcciones Carolina, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto y diligencia de ordenación con fecha 21.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Alexander Méndez Pérez contra Construcciones Carolina, S.L., por un principal de 6.995,79 euros, más 1.050,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D. Miguel Ángel López Luque.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2012.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife bajo el número de ejecución 109/12, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carolina, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2012.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

10678

9795

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000072/2012.

NIG: 3501644420120000749.

Materia: despido disciplinario.

Resolución: Sentencia 000270/2012.

Demandante: Arturo Nieves Ramírez; Kyriaros Isosifidis.

Demandado: Drom Yosua Construcciones, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Construplan Construcciones y Planificación, S.L.

Procurador: ---.

Sentencia.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2012.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Limón Luque, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de esta Ciudad y su Provincia, en audiencia pública, el juicio sobre despido, seguido ante este Juzgado bajo nº 0000072/2012, a los que se han acumulado los asuntos 73/12 y 74/12 de este Juzgado, y el 72/12 del Juzgado de lo Social número 6 de esta Capital y su provincia, promovidos a instancia de D. Arturo Nieves Ramírez y D. Kyriaros Isosifidis contra Drom Yosua Construcciones, S.L., Construplan Construcciones y Planificación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

I.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en fecha 25 de enero de 2012 la parte actora arriba indicada presentó en el Decanato una demanda que fue repartida a este Juzgado y en la que, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes, terminó suplicando que se dictara una sentencia de conformidad con sus pretensiones, declarando el despido de D. Arturo Nieves Martínez improcedente, condenando a la empresa a que opte por la readmisión y a los pertinentes salarios de tramitación o, en su caso, a la indemnización legal.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se procedió a acumular el despido de D. Kyriaros Isosifidis, así como las reclamaciones de cantidad de las liquidaciones de ambos trabajadores, en los asuntos que se tramitaban en este Juzgado con los números 73/12 y 74/12 y en el asunto que se tramitaba en el Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Tras ello, el actor procedió a desistir en su demanda de la empresa Construplan Construcciones y Planificación, S.L., señalándose para el acto del juicio el día 16 de julio de 2012. Comparecía únicamente la parte actora y dada cuenta de los autos, la actora se afirmó y ratificó en los pedimentos y suplico de su demanda. Recibido el pleito a prueba, esta fue admitida y practicada con el resultado que obra en las actuaciones y seguidamente se elevaron las conclusiones a definitivas, declarándose los autos conclusos y vistos para sentencia.

Tercero.- Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos.

II.- Hechos probados.

Primero.- Que D. Arturo Nieves Ramírez ha venido prestando sus servicios a tiempo completo mediante un contrato indefinido para la empresa demandada, dedicada a la construcción, desde el 31 de octubre de 2011, con la categoría profesional de oficial de 1ª, y percibiendo un salario diario con prorata de pagas extraordinarias de 44,75 euros.

Segundo.- Que D. Kyriaros Isosifidis ha venido prestando sus servicios a tiempo completo mediante un contrato indefinido para la empresa demandada, dedicada a la construcción, desde el 10 de noviembre de 2011, con la categoría profesional de oficial de 2ª, y percibiendo un salario diario con prorata de pagas extraordinarias de 43,40 euros.

Tercero.- Que D. Arturo Nieves Ramírez, intentó presentarse en su trabajo el 2 de enero de 2012, negándosele el acceso por parte de la empresa, e informándole de que se había rescindido su contrato, sin que la empresa haya contactado más con él y constando baja en la Seguridad Social de 31 de diciembre de 2012. Por su parte, D. Kyriaros Isosifidis intentó presentarse en el trabajo ese mismo día, negándosele igualmente el acceso por parte de la empresa, e informándole de que se había rescindido su contrato, sin que la empresa haya contactado más con él y constando baja en la Seguridad Social de 26 de diciembre de 2012.

Cuarto.- Que a D. Arturo Nieves Ramírez se le adeudan 766,63 euros correspondientes al mes de noviembre de 2011, 1.149,95 euros correspondientes a diciembre de 2012, 347,34 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad, vacaciones no disfrutadas por valor de 171,19 euros, 76,66 euros correspondientes a enero de 2012 y 13,77 euros correspondiente a la parte proporcional de la paga extraordinaria de enero de 2012, totalizando 2.525,54 euros.

Quinto.- Que a D. Kyriaros Isosifidis, se le adeudan 743,99 euros correspondientes al mes de noviembre de 2011, 1.115,08 euros correspondientes a diciembre de 2012, 350,36 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad, vacaciones no disfrutadas por valor de 165,82 euros, 74,34 euros correspondientes a enero de 2012 y 13,37 euros correspondiente a la parte proporcional de la paga extraordinaria de enero de 2012, totalizando 2.462,96 euros.

Sexto.- Que los actores no ostentan ni han ostentado en el año anterior la cualidad de representante unitario o sindical de los trabajadores.

Cuarto.- Que se han celebrado los preceptivos actos de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, habiéndose presentado las

correspondientes papeletas de conciliación en relación con las cantidades el 3 de enero de 2012.

III.- Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social vigente dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 LRJS no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso "iuris tantum" y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan, en los términos que más adelante se mencionan.

Y, por otra parte, debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala 1ª 18.5.46, 26.6.46, 21.12.55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 217 LEC, que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión.

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.2 de la LRJS, y en relación con el despido, ha de señalarse que se ha acreditado con la confesión judicial la finalización del contrato de trabajo, que tuvo lugar el 2 de enero de 2012, la cual ha sido confirmada mediante la vida laboral aportada como prueba documental, que pone de relieve una baja prácticamente coincidente con la fecha de despido postulada por la parte actora, única compareciente al acto del juicio. Por otra parte, el carácter indefinido del contrato queda probado en primer lugar, por la confesión, así como por el hecho de que no se haya acreditado en ningún caso la vinculación del único contrato de trabajo de uno de los actores -más aún en el caso del otro actor- a la obra o servicio supuestamente contratada. El salario que se desprende del convenio colectivo no es el calculado por el actor -incluyendo conceptos salariales y extrasalariales, y no atendiendo a las tablas salariales anuales del convenio-, por lo que éstos se han de fijar en la cuantía que se desprende de las citadas tablas, a saber, 43,40 euros día para D. Kyriaros y 44,75 euros para D. Arturo. Habrá de estarse a la confesión judicial en todo lo demás, en particular, a la falta de puesta a disposición de la indemnización por parte del empleador, sin perjuicio

de que la carga de probar su abono le corresponde, en virtud del art. 217 LEC, a este último y no al trabajador.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 105.1 de la LRJS, corresponde a la parte demandada en materia de despido o en los supuestos de extinción del contrato de trabajo la carga de probar los hechos justificativos de la relación extintiva, lo que no se ha producido en la presente litis dada la incomparecencia de la demandada a los actos de conciliación y juicio.

En el presente caso, no ha quedado probada la causa de la extinción contractual, sin que la parte demandada haya probado justificadamente la causa de finalización del contrato. Por todo ello, conforme al art. 105 y 108 LRJS, procede declarar la improcedencia del despido efectuado.

Tercero.- Las consecuencias jurídicas del despido improcedente vienen contempladas en el art. 56 y 57 ET, por la redacción dada a los mismos por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre. El empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, puede optar entre la readmisión con abono de los salarios dejados de percibir, manteniéndole en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente período, y el pago de la indemnización prevista en el art. 56.2 ET. Por otra parte, el actor tendrá derecho asimismo a los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha de notificación de esta sentencia, en la medida en que la empresa no procedió a cumplir con las exigencias establecidas en el art. 56.2 ET en cuanto al depósito de la indemnización.

Por su parte, establece la legislación laboral vigente en el momento de producirse el despido que la referida indemnización debe ser igual al importe de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado con prorrateo de los períodos inferiores al año y con un máximo de cuarenta y dos mensualidades. En nuestro caso, en el caso de D. Arturo Nieves Ramírez se ha fijado un salario de 44,75 euros diarios con prorrateo de pagas extraordinarias. En consecuencia, la indemnización legal, a día de la fecha de publicación de la sentencia, y reconociendo una antigüedad de 31 de octubre de 2011 ha de ascender a quinientos tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (503,44 euros), correspondiendo a D. Kyriaros Isosifidis, para el que se ha fijado un salario de 43,40 euros diarios y una antigüedad de 10 de noviembre de 2011, la cantidad indemnizatoria de trescientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (325,50 euros). Ha de recordarse que la DT 5ª R.D. Ley 3/2012 sólo puede tener efectos respecto de los despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, puesto que sólo establece reglas transitorias en función de que el contrato de trabajo fuera o no firmado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, debiendo aplicarse el art. 2.3 del Código Civil, de tal forma

que no cabe apreciar efectos retroactivos si la norma no lo prevé de forma expresa, y está claro que la disposición transitoria mencionada no hace mención expresa de los despidos producidos con anterioridad a la entrada en vigor del RD-Ley. Por la misma razón, ha de reconocerse el derecho a los salarios de tramitación con independencia de la opción empresarial por la readmisión o la indemnización.

Cuarto.- Por lo que se refiere a las cantidades reclamadas de contrario, ha de reconocérsele el total reclamado en la demanda respecto de los meses de noviembre y diciembre de 2011 y enero de 2012, incluida la prorrateo de las pagas extraordinarias devengadas y la parte proporcional de las vacaciones, lo que hace en el caso de D. Arturo Nieves Ramírez, la cantidad de 2.525,54 euros, y en el caso de D. Kyriaros Isosifidis, la cantidad de 2.462,96 euros, según desglose que consta en los hechos probados. Dado el carácter salarial de todas las cuantías adeudadas, las mismas han de procederse a incrementar las mismas con el 10% de mora, en función de lo previsto en el art. 29.3 ET, desde la fecha en que por primera vez se reclamaron dichas cuantías, a saber, 3 de enero de 2012.

Al respecto, ha de recordarse que la obligación laboral regulada en el art. 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, relativa a que la retribución salarial se pague por la empleadora puntual y documentalmente, y la aplicación de las reglas probatorias establecidas en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conducen en este caso a que se declare probado que no le fueron abonadas a la parte demandante las retribuciones salariales que reclama, siendo éste un hecho que podía haber desvirtuado su empleadora en el acto de juicio, al no haber comparecido en el mismo, no aportando por tanto prueba alguna que demuestre el pago efectivo de las cantidades reclamadas, siendo esa parte quien soporta la carga procesal de acreditar la extinción de la deuda salarial afirmada en la demanda o en su caso los hechos que impidan o enerven la eficacia jurídica de los que la constituyen. Además, la parte actora solicitó interrogatorio en el acto del juicio, por lo que ha de tenerse a la parte demandada como confesa en cuanto a la falta de abono de las cantidades adeudadas, en virtud de lo dispuesto en el art. 91.2 LRJS.

Quinto.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 97.3 LRJS en relación con el art. 66.3 de dicho Legal, no habiendo comparecido la parte demandada al acto de conciliación celebrado ante la Secretaria Judicial, estando notificado en forma, y coincidiendo lo otorgado en sentencia con lo pretendido por la parte en su demanda, tal y como fue aclarada en el acto del juicio, procede imponer de oficio las costas a la parte demandada, fijando los honorarios del Letrado de la parte actora en 200 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general observancia y por la autoridad que me confie-

re el art. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: que estimando en su totalidad la demanda promovida por D. Arturo Nieves Ramírez y D. Kyriarios Isosifidis contra Drom Yosua Construcciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (asuntos acumulados 72/12, 73/12, 74/12 de este Juzgado y 72/12 del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria), declaro la improcedencia del despido de que fueron objeto los demandantes, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta decisión, debiendo la empresa demandada readmitir a los trabajadores o, alternativamente, abonar a D. Arturo Nieves Ramírez la cantidad de quinientos tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (503,44 euros), y a D. Kyriarios Isosifidis la cantidad de trescientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (325,50 euros), en concepto de indemnización, debiendo ejercitarse la opción en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo, se entenderá obligatoria la readmisión, con abono, sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 44,75 euros diarios en el caso de D. Arturo, y de 43,40 euros diarios en el caso de D. Kyriarios, desde el 3 de enero de 2012 -día siguiente al del despido producido- hasta la fecha en que se ejercitase o se entendiera ejercitada la opción por la readmisión. Se condena asimismo a la empresa demandada a abonar a D. Arturo Nieves Ramírez la cantidad de 2.525,54 euros, en concepto de salarios adeudados, y a don Kyriarios Isosifidis la cantidad de 2.462,96 euros, incrementándose ambas cuantías en un 10% anual desde el día 3 de enero de 2012. Se condena en costas a la empresa demandada, fijando como honorarios del Letrado de la parte actora la cantidad de 200 euros. Asimismo, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución, asumiendo las responsabilidades que le puedan corresponder.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada a la que no se apliquen las excepciones previstas en el art. 229.4 LRJS, deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo Social nº 5, nº de identificación: 0030/1846/42/0005001274, y al concepto clave 3500/0000/65/0072/12, abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina sita en la calle Triana de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del

avalista de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 300 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Edicto.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Drom Yosua Construcciones, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2012.

EL/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

10679

9766

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº Procedimiento: 0000939/2011.

NIG: 3803843220110022502.

D./Dña. José Luis García Hernández, Secretario/a del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por falta de usurpación habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como Juicio de Faltas núm. 939/11, apareciendo como perjudicados D. Rafael Pablo Báez Alonso y D. Jesús Manuel Quintero González y, como denunciados, D. Jonathan Germán Curbelo García asistido del Letrado D. Víctor Roncero y D. Airam Echedei Castro Núñez, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, sobre una falta contra el orden público.

Fallo: absuelvo libremente a D. Jonathan Germán Curbelo García y D. Airam Echedei Castro Núñez de los hechos enjuiciados imputados en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Dese a los efectos intervenidos el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación que se resolverá por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a Airam Echeide Castro Núñez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GRANADILLA

EDICTO

10680

10010

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0000425/2011.

NIG: 3801741120110001720.

Materia: sin especificar.

Demandante: Caja Rural de Tenerife.

Procurador: Manuel Ángel Álvarez Hernández.

Dña. María Visitación Rengifo Olea, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000425/2011 a instancia de Caja Rural de Tenerife, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela rústica, en el lugar conocido por las Eritas, con una superficie total de la parcela de 2.451 metros cuadrados (2.355 + 96 metros cuadrados de la vivienda en planta rasante), la referida parcela cuenta con una superficie total coincidente con la de 2.594 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Granadilla de Abona, a 23 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5